



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Miércoles 27 de Junio de 2018

NÚM. 20

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 134 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Acuerdo No. CG-338/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a las solicitudes de Sustituciones de Candidatos, correspondientes a las Planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintzuntzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente, formuladas por el Partido Encuentro Social, para la elección a desarrollarse el primero de julio de dos mil dieciocho..... 2

Acuerdo No. CG-339/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a la solicitud de Sustitución de Candidatos, correspondiente a las Planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, formuladas por la coalición parcial «Por Michoacán al Frente», integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para la elección a desarrollarse el primero de julio de dos mil dieciocho..... 17

Acuerdo No. CG-240/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a las solicitudes de Sustituciones de los Candidatos, correspondientes a las Planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irimbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purépero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindín, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente, formuladas por la coalición «juntos haremos historia», integrada por el Partido del Trabajo y el Partido Morena, para la elección a desarrollarse el primero de julio de dos mil dieciocho..... 38

Acuerdo No. CG-341/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a las solicitudes de Sustituciones de Candidatos, correspondientes a las Planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, en el Estado de Michoacán, formuladas por la candidatura común integrada por los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para la elección a desarrollarse el primero de julio de dos mil dieciocho..... 65

Pasa a la pág. 134

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, COENEO, IRIMBO, PÁTZCUARO, SENGUIO, TZINTUZNTZAN, URUPAN, ZACAPU Y ZITÁCUARO, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Partido Político:	Partido Encuentro Social.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante

los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1º primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcorre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-261/2018**³, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por el Partido Político, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintuztzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente.

QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES. Mediante escritos de fechas 27 veintisiete y 30 treinta de mayo del año que transcorre, recibidos en este Instituto en la fecha ya indicada, signado por el Representante Propietario del Partido Político acreditado ante el Consejo General, se solicitó a este Instituto, las sustituciones siguientes:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, COENEO, IRIMBO, PÁTZCUARO, SENGUIO, TZINTUZNTZAN, URUAPAN, ZACAPU Y ZITÁCUARO, MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano propuesto
1.	BETZABE AVILÉS BENAVIDES	SÍNDICO SUPLENTE	ÁLVARO OBREGÓN	ELIZABETH MORA GONZÁLEZ
2.	EDGAR SÁNCHEZ ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO F1	ÁLVARO OBREGÓN	RICARDO CONTRERAS LÓPEZ
3.	ALFONSO RIVERA ANDRADE	REGIDOR SUPLENTE F1	ÁLVARO OBREGÓN	JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
4.	ARIADNA MORENO DOMÍNGUEZ	REGIDOR SUPLENTE F2	ÁLVARO OBREGÓN	MARIA DE LOURDES HUERTA HUERAMO
5.	RICARDO CONTRERAS LÓPEZ	REGIDOR PROPIETARIO F3	ÁLVARO OBREGÓN	EDGAR SÁNCHEZ ESPINOZA
6.	MA. DEL ROSARIO CHÁVEZ MARTÍNEZ	REGIDOR SUPLENTE F4	ÁLVARO OBREGÓN	YESICA SÁNCHEZ CHÁVEZ
7.	ESMERALDA SAAVEDRA ANAYA	REGIDOR SUPLENTE F3	COENEO	KAREN ARELI RANGEL ROMERO
8.	NORMA SANTILLÁN MIRANDA	REGIDOR PROPIETARIO F2	IRIMBO	LORENA PALACIOS ESQUIVEL
9.	LORENA PALACIOS ESQUIVEL	REGIDOR SUPLENTE F2	IRIMBO	SARÁÍ TREJO ROMERO
10.	JOSÉ LUIS VARGAS CRUZ	REGIDOR SUPLENTE F5	PÁTZCUARO	ROBERTO GABRIEL BAUTISTA
11.	ELVIRA ESTRADA LÓPEZ	SÍNDICO SUPLENTE	PÁTZCUARO	MARIBEL CALVILLO ALCANTAR
12.	CLAUDIA IVETH ROSAS ZIRANGUA	REGIDORA PROPIETARIA F2	PÁTZCUARO	LIDIA RUIZ ÁRCIGA
13.	JUAN LUIS ALEJANDRE MELENA	REGIDOR PROPIETARIO F3	PÁTZCUARO	JAVIER BARRIGA VILLA.
14.	JOSÉ LUIS TENA VELÁSQUEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	SENGUIO	J. GABINO ROMERO TORRES
15.	ANDREA CARRILLO MARTÍNEZ	REGIDOR PROPIETARIO F3	SENGUIO	ILDA MARTÍNEZ MORENO
16.	MARIA JUANA VELÁSQUEZ PÉREZ	REGIDOR SUPLENTE F3	SENGUIO	CLAUDIA MORENO GASCA

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018."

17.	MARIA DE JESÚS CERAS FRANCISCO	SÍNDICO PROPIETARIO	TZINTZUNTZAN	MARIA RAFAELA DE LA CRUZ SANTIAGO
18.	MA. GUADALUPE REYES VALDOVINOS	SÍNDICO SUPLENTE	TZINTZUNTZAN	MARIA DE JESÚS CERAS FRANCISCO
19.	OSCAR VALDOVINOS MARCELINO	REGIDOR SUPLENTE F1	TZINTZUNTZAN	JUAN SANTIAGO PACHECO GONZÁLEZ
20.	MARIA RAFAELA DE LA CRUZ SANTIAGO	REGIDOR PROPIETARIO F2	TZINTZUNTZAN	AURORA FLORES LUCAS
21.	MARIBEL QUIROZ RODRÍGUEZ	REGIDOR PROPIETARIO F4	TZINTZUNTZAN	MA. SOLEDAD MORALES REYES
22.	VÍCTOR MANUEL LOZANO ZARAGOZA	REGIDOR SUPLENTE F1	URUAPAN	ADRIÁN ORTEGA BUCIO
23.	PABLO ALBERTO DELGADO VALERIO	REGIDOR PROPIETARIO F7	URUAPAN	LAURO PADILLA ROMERO
24.	MIGUEL ÁNGEL SUAREZ CIPRÉS	SÍNDICO PROPIETARIO	ZACAPU	FRANCISCO JAVIER GUZMÁN CONTRERAS
24.	JOSÉ LUIS AMBRIZ CORRAL	SÍNDICO SUPLENTE	ZACAPU	ALEJANDRO ESPINOZA VELÁZQUEZ
26.	GLORIA AIDA SUAREZ DE LA CRUZ	REGIDOR PROPIETARIO F1	ZACAPU	MARIA DEL CARMEN CHÁVEZ GUTIÉRREZ
27.	CESAR AMBRIZ SAAVEDRA	REGIDOR PROPIETARIO F2	ZACAPU	LUIS FRANCISCO ESPINOZA VELÁZQUEZ
28.	GENOVEVA CRISTÓBAL TÉLLEZ	REGIDOR SUPLENTE F3	ZACAPU	MARIELA JIMÉNEZ ANASTASIO
29.	VICENTE MARTÍNEZ TORRES	REGIDOR SUPLENTE F4	ZACAPU	ALEJANDRO GUZMÁN ZAVALA
30.	MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ GUTIÉRREZ	REGIDOR PROPIETARIO F5	ZACAPU	KARINA GASCA CHÁVEZ
31.	MIRIAM CEDILLO BEDOLLA	REGIDOR PROPIETARIO F7	ZACAPU	SIOMARA VANESSA MUJICA PIMENTEL
32.	VÍCTOR HUGO TAVIRA URBINA	REGIDOR SUPLENTE F7	ZITÁCUARO	LUZ MARIA MAYA ALONSO.

Anexando la documentación pertinente para tal efecto; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo en la misma fecha.

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante acuerdos de fechas 30 treinta de mayo y 01 uno de junio ambos del 2018 dos mil dieciocho, se requirió a las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación de los mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificadas las mismas en todos sus términos, los cuales fueron notificados los días 30 treinta, 31 treinta y uno ambos del mes de mayo y 01 uno, 02 dos de junio todos del año en curso, respectivamente.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación de fechas 12 doce, 30 treinta, 31 treinta y uno ambos del mes de mayo y 01 uno, 02 dos de junio todos del año en curso, respectivamente., respectivamente, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los candidatos descritos en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 23, 26, 27, 28, 31 y 32 en el cuadro esquemático referente, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidato descritos con los números 10, 15, 19, 21, 22, 24, 25, 29 Y 30 del cuadro esquemático que precede, no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar su escrito de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificado, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA. El Partido Político, presentó **ACUERDOS DE APROBACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**, de fecha 24 veinticuatro y 31 treinta y uno de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a través del cual se anexan las listas de sustituciones de diversos municipios entre los que se encuentran **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintzuntzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 189. *La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición deberá contener lo siguiente:*

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,**IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:**

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

ARTÍCULO 191. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. *Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.*

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

Artículo 34. *En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.*

Lo resaltado es propio.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la V, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁴
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁵ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁶ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ⁷
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña

⁴ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁵ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁷ ÍDEM.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO.

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018⁸, así como el Calendario Electoral⁹, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del 27 veintisiete de marzo al 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho**; periodo en el cual, el Partido Político solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos Pátzcuaro y Zitácuaro, Michoacán, respectivamente; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, COENEO, IRIMBO, PÁTZCUARO, SENGUIO, TZINTUZNTZAN, URUAPAN, ZACAPU Y ZITÁCUARO, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintuzntzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente, presentada por el Partido Político, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL		
A) Planilla del Ayuntamiento de Álvaro Obregón		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FERNANDO SANCHEZ JUAREZ
2	Sindicatura propietaria	MARIA GABRIELA TINOCO LOE
3	Sindicatura suplente	BETZABE AVILES BENAVIDES
4	Regiduría propietaria F1	EDGAR SANCHEZ ESPINOZA
5	Regiduría suplente F1	ALFONSO RIVERA ANDRADE
6	Regiduría propietario F2	OLIVA HUERTA CALDERON
7	Regiduría suplente F2	ARIADNA MORENO DOMINGUEZ
8	Regiduría propietario F3	RICARDO CONTRERAS LOPEZ
9	Regiduría suplente F3	MAURICIO AGUILAR HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	SALUD FLORES SANDOVAL
11	Regiduría suplente F4	MA. DEL ROSARIO CHAVEZ MARTINEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Coeneo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MAGALI TZINTZUN TZINTZUN
2	Sindicatura propietaria	ALFREDO ESTEBAN PACHECO
3	Sindicatura suplente	GILBERTO SAAVEDRA GARCIA
4	Regiduría propietaria F1	YUNUEN RAMIREZ GUZMAN
5	Regiduría suplente F1	MARISELA SOSA CUARAQUE
6	Regiduría propietario F2	OSCAR SERVIN CARLOS
7	Regiduría suplente F2	ANTONIO DE JESUS CAMPOS GONZALEZ

⁸ Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.

8	Regiduría propietario F3	ALEJANDRA ELIZABETH ALANIS CHAVEZ
9	Regiduría suplente F3	ESMERALDA SAAVEDRA ANAYA
10	Regiduría propietario F4	GERARDO TELLEZ VAZQUEZ
11	Regiduría suplente F4	JOSE SAMUEL HURTADO AVILA
C) Planilla del Ayuntamiento de Irimbo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SERGIO ALFREDO VILLEGAS AVILA
2	Sindicatura propietaria	MARITZA SALOMON RUIZ
3	Sindicatura suplente	TERESA ALVAREZ AVILA
4	Regiduría propietaria F1	MARIO ALBERTO ARTEAGA GUZMAN
5	Regiduría suplente F1	ROBERTO CORREA BUCIO
6	Regiduría propietario F2	NORMA SANTILLAN MIRANDA
7	Regiduría suplente F2	LORENA PALACIOS ESQUIVEL
8	Regiduría propietario F3	RODRIGO MARTINEZ ARRIAGA
9	Regiduría suplente F3	ALEXIS BECERRIL SOTO
10	Regiduría propietario F4	MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ GONZALEZ
11	Regiduría suplente F4	GEORGINA GONZALEZ VILLEGAS
D) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FERNANDO HERNANDEZ HUERTA
2	Sindicatura propietaria	NORMA LORENA SOSA CHAVEZ
3	Sindicatura suplente	ELVIRA ESTRADA LOPEZ
4	Regiduría propietaria F1	RIGOBERTO MORALES RAMIREZ
5	Regiduría suplente F1	ADAN CHAVEZ JERONIMO
6	Regiduría propietario F2	CLAUDIA IVETH ROSAS ZIRANGUA
7	Regiduría suplente F2	GABRIELA TELLEZ BAUTISTA
8	Regiduría propietario F3	JUAN LUIS ALEJANDRE MELENA
9	Regiduría suplente F3	JORGE ULISES SANCHEZ PEREZ
10	Regiduría propietario F4	FERNANDA ANDREA STAMATIO SAUCEDO
11	Regiduría suplente F4	NORMA GARCIA RAMIREZ
12	Regiduría propietario F5	OSWALDO CESAR SERVIN ALVARADO
13	Regiduría suplente F5	JOSE LUIS VARGAS CRUZ
14	Regiduría propietario F6	LIDIA RUIZ ARCIGA
15	Regiduría suplente F6	LINA MONROY SALAZAR
E) Planilla del Ayuntamiento de Senguio		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	VIRGINIA SOTO GARCIA
2	Sindicatura propietaria	JOSE LUIS TENA VELAZQUEZ
3	Sindicatura suplente	EMILIANO MARCELO RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIVEL ZANABRIA GOMEZ
5	Regiduría suplente F1	MARYLI PILAR LUZ
6	Regiduría propietario F2	FLORENTINO PEREZ REYES
7	Regiduría suplente F2	ANA YELY PADILLA TELLO
8	Regiduría propietario F3	ANDREA CARRILLO MARTINEZ
9	Regiduría suplente F3	MARIA JUANA VELAZQUEZ PEREZ
10	Regiduría propietario F4	VICTOR MARTINEZ ELIAS
11	Regiduría suplente F4	BARTOLO GERVAZIO VANEGAS
F) Planilla del Ayuntamiento de Tzintzuntzan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO
2	Sindicatura propietaria	MARIA DE JESÚS CERAS FRANCISCO
3	Sindicatura suplente	MA. GUADALUPE REYES VALDOVINOS
4	Regiduría propietaria F1	JONNY DE JESUS SILVESTRE
5	Regiduría suplente F1	OSCAR VALDOVINOS MARCELINO
6	Regiduría propietario F2	MARIA RAFAELA DE LA CRUZ SANTIAGO
7	Regiduría suplente F2	BERTHA VILLAGOMEZ DOMINGUEZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE MANUEL JUAREZ AGUILAR
9	Regiduría suplente F3	OSWALDO ALCANTAR SANTIAGO
10	Regiduría propietario F4	MARIBEL QUIROZ RODRIGUEZ
11	Regiduría suplente F4	ISAURA TRINIDAD SANTIAGO
G) Planilla del Ayuntamiento de Uruapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO

1	Presidencia Municipal	RAFAEL HUGO ORTIZ GARCIA
2	Sindicatura propietaria	GRACIA MARGARITA MENDOZA BOLIO
3	Sindicatura suplente	MARIA ESTELA DIAZ MIRANDA
4	Regiduría propietaria F1	IGNACIO JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ
5	Regiduría suplente F1	VICTOR MANUEL LOZANO ZARAGOZA
6	Regiduría propietario F2	ALEJANDRA LOPEZ MORA
7	Regiduría suplente F2	LAURA CORRAL PIÑON
8	Regiduría propietario F3	FELIPE OSEGUERA OSEGUERA
9	Regiduría suplente F3	EDGAR NAPOLEON TORRES GUERRERO
10	Regiduría propietario F4	ERIKA YESENIA PEREZ LOPEZ
11	Regiduría suplente F4	KARINA IVONNE AGUILAR CAZAREZ
12	Regiduría propietario F5	EDUARDO ZAPIEN SANTOYO
13	Regiduría suplente F5	VICTOR MANUEL MUÑOZ GAONA
14	Regiduría propietario F6	DIANA KARINA RICO GONZALEZ
15	Regiduría suplente F6	BIBIANA BERENICE MAGAÑA TAFOLLA
16	Regiduría propietario F7	PABLO ALBERTO DELGADO VALERIO
17	Regiduría suplente F7	MARCO TULLIO GARCIA CORTES
H) Planilla del Ayuntamiento de Zacapu		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FLORENCIA DE LA CRUZ VELAZQUEZ
2	Sindicatura propietaria	MIGUEL ANGEL SUAREZ CIPRES
3	Sindicatura suplente	JOSE LUIS AMBRIZ CORRAL
4	Regiduría propietaria F1	GLORIA AIDA SUAREZ DE LA CRUZ
5	Regiduría suplente F1	GIOVANNA LIVIER HURTADO ISIDRO
6	Regiduría propietario F2	CESAR AMBRIZ SAAVEDRA
7	Regiduría suplente F2	HUGO IRVIN VALLADARES GOCHI
8	Regiduría propietario F3	MARICELA GAZCA CRUZ
9	Regiduría suplente F3	GENOVEVA CRISTOBAL TELLEZ
10	Regiduría propietario F4	LUIS RAMON HUANTE ALVAREZ
11	Regiduría suplente F4	VICENTE MARTINEZ TORRES
12	Regiduría propietario F5	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ GUTIERREZ
13	Regiduría suplente F5	MA.ESTELA JIMENEZ SANTILLAN
14	Regiduría propietario F6	MANUEL JAIME CERVANTES CARRILLO
15	Regiduría suplente F6	CHRISTIAN EDUARDO GOVEA RAMIREZ
16	Regiduría propietario F7	MIRIAM CEDILLO BEDOLLA
17	Regiduría suplente F7	GLADISS ZAVALA REYES
I) Planilla del Ayuntamiento de Zitácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JAVIER CORREA MORA
2	Sindicatura propietaria	GABRIELA GARCIA MESA
3	Sindicatura suplente	ROCIO GARDUÑO BUCIO
4	Regiduría propietaria F1	CRISTOBAL URVINA PASTENES
5	Regiduría suplente F1	DAVID CALDERON ALVARADO
6	Regiduría propietario F2	CRISTHIAN MARTINEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	MARIANA MAYA ALONSO
8	Regiduría propietario F3	ROMAN DURAN GARCIA
9	Regiduría suplente F3	CESAR DANIEL MAYA MENDOZA
10	Regiduría propietario F4	YESSICA ROMINA JIMENEZ BEJARANO
11	Regiduría suplente F4	NOHEMI DE JESUS SANCHEZ
12	Regiduría propietario F5	EDGAR IVAN HURTADO LOPEZ
13	Regiduría suplente F5	VICTOR ALFONSO VALDEZ REYES
14	Regiduría propietario F6	BERENICE GARCIA LAGUNA
15	Regiduría suplente F6	ANA KAREN ROJAS ALANIS
16	Regiduría propietario F7	RUBEN ALEXANDER LOPEZ SOTO
17	Regiduría suplente F7	VICTOR HUGO TAVIRA URBINA

III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escrito de fecha 27 veintisiete y 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, recibido en este Instituto, signado por el Representante Propietario del Partido Político, acreditado ante el Consejo General, se solicitó a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación que consideró pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de las candidaturas correspondientes.

IV. RATIFICACIÓN O APERCIBIMIENTO DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.

Las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático referidos en el antecedente **QUINTO**, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncias a los cargos de elección popular correspondientes.

V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA

El Partido Político exhibió los documentos atinentes a través de los cuales se aprobaron las sustituciones de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista respectiva, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El Partido Político presentó los documentos con los que se dio cumplimiento con los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintuzntzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **CUARTO**, fracción VI, del presente acuerdo, así como la copia de las renuncias de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

VII. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

El Partido Político cumplió con los documentos que acreditan los requisitos relativos a la aceptación de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintuzntzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente, tal como se desprende de la exhibición de los documentos por los que se acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

Por lo que ve a la paridad de género, como se desprende del antecedente **QUINTO**, las sustituciones solicitadas no cambian el género en sus propuestas, sino que se realizan por el mismo género, determinando este Consejo General que el Partido Político cumplió con lo previsto en los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintuzntzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente, postuladas por el Partido Político, para contender en la elección que se llevará a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, COENEO, IRIMBO, PÁTZCUARO, SENGUIO, TZINTUZNTZAN, URUAPAN, ZACAPU Y ZITÁCUARO, MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE FORMULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por el Partido Político, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintuzntzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente, postuladas por el Partido Político, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL		
A) Planilla del Ayuntamiento de Álvaro Obregón		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FERNANDO SANCHEZ JUAREZ

2	Sindicatura propietaria	MARIA GABRIELA TINOCO LOE
3	Sindicatura suplente	ELIZABETH MORA GONZALEZ
4	Regiduría propietaria F1	RICARDO CONTRERAS LOPEZ
5	Regiduría suplente F1	JOSE ALFONSO SANCHEZ HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	OLIVA HUERTA CALDERON
7	Regiduría suplente F2	MARIA DE LOURDES HUERTA HUERAMO
8	Regiduría propietario F3	EDGAR SANCHEZ ESPINOZA
9	Regiduría suplente F3	MAURICIO AGUILAR HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	SALUD FLORES SANDOVAL
11	Regiduría suplente F4	YESICA SANCHEZ CHAVEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Coeneo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MAGALI TZINTZUN TZINTZUN
2	Sindicatura propietaria	ALFREDO ESTEBAN PACHECO
3	Sindicatura suplente	GILBERTO SAAVEDRA GARCIA
4	Regiduría propietaria F1	YUNUEN RAMIREZ GUZMAN
5	Regiduría suplente F1	MARISELA SOSA CUARAQUE
6	Regiduría propietario F2	OSCAR SERVIN CARLOS
7	Regiduría suplente F2	ANTONIO DE JESUS CAMPOS GONZALEZ
8	Regiduría propietario F3	ALEJANDRA ELIZABETH ALANIS CHAVEZ
9	Regiduría suplente F3	KAREN ARELI RANGEL ROMERO
10	Regiduría propietario F4	GERARDO TELLEZ VAZQUEZ
11	Regiduría suplente F4	JOSE SAMUEL HURTADO AVILA
C) Planilla del Ayuntamiento de Irimbo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SERGIO ALFREDO VILLEGAS AVILA
2	Sindicatura propietaria	MARITZA SALOMON RUIZ
3	Sindicatura suplente	TERESA ALVAREZ AVILA
4	Regiduría propietaria F1	MARIO ALBERTO ARTEAGA GUZMAN
5	Regiduría suplente F1	ROBERTO CORREA BUCIO
6	Regiduría propietario F2	LORENA PALACIOS ESQUIVEL
7	Regiduría suplente F2	SARAI TREJO ROMERO
8	Regiduría propietario F3	RODRIGO MARTINEZ ARRIAGA
9	Regiduría suplente F3	ALEXIS BECERRIL SOTO
10	Regiduría propietario F4	MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ GONZALEZ
11	Regiduría suplente F4	GEORGINA GONZALEZ VILLEGAS
D) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FERNANDO HERNANDEZ HUERTA
2	Sindicatura propietaria	NORMA LORENA SOSA CHAVEZ
3	Sindicatura suplente	MARIBEL CALVILLO ALCANTAR
4	Regiduría propietaria F1	RIGOBERTO MORALES RAMIREZ
5	Regiduría suplente F1	ADAN CHAVEZ JERONIMO
6	Regiduría propietario F2	LIDIA RUIZ ARCIGA
7	Regiduría suplente F2	GABRIELA TELLEZ BAUTISTA
8	Regiduría propietario F3	JAVIER BARRIGA VILLA
9	Regiduría suplente F3	JORGE ULISES SANCHEZ PEREZ
10	Regiduría propietario F4	FERNANDA ANDREA STAMATIO SAUCEDO
11	Regiduría suplente F4	NORMA GARCIA RAMIREZ
12	Regiduría propietario F5	OSWALDO CESAR SERVIN ALVARADO
13	Regiduría suplente F5	ROBERTO GABRIEL BAUTISTA
14	Regiduría propietario F6	LIDIA RUIZ ARCIGA
15	Regiduría suplente F6	LINA MONROY SALAZAR
E) Planilla del Ayuntamiento de Senguio		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	VIRGINIA SOTO GARCIA
2	Sindicatura propietaria	J. GABINO ROMERO TORRES
3	Sindicatura suplente	EMILIANO MARCELO RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIVEL ZANABRIA GOMEZ
5	Regiduría suplente F1	MARYLI PILAR LUZ
6	Regiduría propietario F2	FLORENTINO PEREZ REYES
7	Regiduría suplente F2	ANA YELY PADILLA TELLO

8	<i>Regiduría propietario F3</i>	ILDA MARTINEZ MORENO
9	<i>Regiduría suplente F3</i>	CLAUDIA MORENO GASCA
10	Regiduría propietario F4	VICTOR MARTINEZ ELIAS
11	Regiduría suplente F4	BARTOLO GERVACIO VANEGAS
F) Planilla del Ayuntamiento de Tzintzuntzan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	DOMINGO RODRIGUEZ HILARIO
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	MARIA RAFAELA DE LA CRUZ SANTIAGO
3	<i>Sindicatura suplente</i>	MARIA DE JESUS CERAS FRANCISCO
4	Regiduría propietaria F1	JONNY DE JESUS SILVESTRE
5	<i>Regiduría suplente F1</i>	JUAN SANTIAGO PACHECO GONZALEZ
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	AURORA FLORES LUCAS
7	Regiduría suplente F2	BERTHA VILLAGOMEZ DOMINGUEZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE MANUEL JUAREZ AGUILAR
9	Regiduría suplente F3	OSWALDO ALCANTAR SANTIAGO
10	<i>Regiduría propietario F4</i>	MA. SOLEDAD MORALES REYES
11	Regiduría suplente F4	ISAURA TRINIDAD SANTIAGO
G) Planilla del Ayuntamiento de Uruapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	RAFAEL HUGO ORTIZ GARCIA
2	Sindicatura propietaria	GRACIA MARGARITA MENDOZA BOLIO
3	Sindicatura suplente	MARIA ESTELA DIAZ MIRANDA
4	Regiduría propietaria F1	IGNACIO JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ
5	<i>Regiduría suplente F1</i>	ADRIAN ORTEGA BUCIO
6	Regiduría propietario F2	ALEJANDRA LOPEZ MORA
7	Regiduría suplente F2	LAURA CORRAL PIÑON
8	Regiduría propietario F3	FELIPE OSEGUERA OSEGUERA
9	Regiduría suplente F3	EDGAR NAPOLEON TORRES GUERRERO
10	Regiduría propietario F4	ERIKA YESENIA PEREZ LOPEZ
11	Regiduría suplente F4	KARINA IVONNE AGUILAR CAZAREZ
12	Regiduría propietario F5	EDUARDO ZAPIEN SANTOYO
13	Regiduría suplente F5	VICTOR MANUEL MUÑOZ GAONA
14	Regiduría propietario F6	DIANA KARINA RICO GONZALEZ
15	Regiduría suplente F6	BIBIANA BERENICE MAGAÑA TAFOLLA
16	<i>Regiduría propietario F7</i>	LAURO PADILLA ROMERO
17	Regiduría suplente F7	MARCO TULIO GARCIA CORTES
H) Planilla del Ayuntamiento de Zacapu		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FLORENCIA DE LA CRUZ VELAZQUEZ
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	FRANCISCO JAVIER GUZMAN CONTRERAS
3	<i>Sindicatura suplente</i>	ALEJANDRO ESPINOZA VELAZQUEZ
4	<i>Regiduría propietaria F1</i>	MARIA DEL CARMEN CHAVEZ GUTIERREZ
5	Regiduría suplente F1	GIOVANNA LIVIER HURTADO ISIDRO
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	LUIS FRANCISCO ESPINOZA VELAZQUEZ
7	Regiduría suplente F2	HUGO IRVIN VALLADARES GOCHI
8	Regiduría propietario F3	MARICELA GAZCA CRUZ
9	<i>Regiduría suplente F3</i>	MARIELA JIMENEZ ANASTACIO
10	Regiduría propietario F4	LUIS RAMON HUANTE ALVAREZ
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	ALEJANDRO GUZMAN ZAVALA
12	<i>Regiduría propietario F5</i>	KARINA GASCA CHAVEZ
13	Regiduría suplente F5	MA. ESTELA JIMENEZ SANTILLAN
14	Regiduría propietario F6	MANUEL JAIME CERVANTES CARRILLO
15	Regiduría suplente F6	CHRISTIAN EDUARDO GOVEA RAMIREZ
16	<i>Regiduría propietario F7</i>	SIOMARA VANESSA MUJICA PIMENTEL
17	Regiduría suplente F7	GLADISS ZAVALA REYES
I) Planilla del Ayuntamiento de Zitácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JAVIER CORREA MORA
2	Sindicatura propietaria	GABRIELA GARCIA MESA
3	Sindicatura suplente	ROCIO GARDUÑO BUCIO
4	Regiduría propietaria F1	CRISTOBAL URVINA PASTENES
5	Regiduría suplente F1	DAVID CALDERON ALVARADO

6	Regiduría propietario F2	CRISTHIAN MARTINEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	MARIANA MAYA ALONSO
8	Regiduría propietario F3	ROMAN DURAN GARCIA
9	Regiduría suplente F3	CESAR DANIEL MAYA MENDOZA
10	Regiduría propietario F4	YESSICA ROMINA JIMENEZ BEJARANO
11	Regiduría suplente F4	NOHEMI DE JESUS SANCHEZ
12	Regiduría propietario F5	EDGAR IVAN HURTADO LOPEZ
13	Regiduría suplente F5	VICTOR ALFONSO VALDEZ REYES
14	Regiduría propietario F6	BERENICE GARCIA LAGUNA
15	Regiduría suplente F6	ANA KAREN ROJAS ALANIS
16	Regiduría propietario F7	RUBEN ALEXANDER LOPEZ SOTO
17	Regiduría suplente F7	LUZ MARIA MAYA ALONSO

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités de **Álvaro Obregón, Coeneo, Irimbo, Pátzcuaro, Senguio, Tzintuztzan, Uruapan, Zacapu y Zitácuaro**, Michoacán, respectivamente.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese automáticamente al Partido Político, de encontrarse presente su respectivo representante en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁPORO, CHARAPAN, ECUANDUREO, ERONGARÍCUARO, JACONA, LÁZARO CÁRDENAS, MÚGICA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PARACHO, PÁTZCUARO, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUXPAN, VISTA HERMOSA Y ZINÁPARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Coalición:	Coalición Parcial “Por Michoacán al Frente”, integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; y,
Partidos Políticos:	Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho**.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1º primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de 112 ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-262/2018**³, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por la Coalición, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente.

QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES. Mediante escritos de 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo del año que transcurre, respectivamente, recibidos en este instituto los días 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 30 treinta, 29 veintinueve y 31 treinta y uno de mayo del año en curso, signados por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, integrantes de la Coalición, solicitaron a este Instituto, las sustituciones siguientes:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
CVO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO
1.	JOSÉ LUJANO HERNÁNDEZ	REGIDOR PROPIETARIO F4	ÁPORO	JUVENAL DURÁN TELLES
2.	JUAN SANTOS REMIGIO	SÍNDICO SUPLENTE	CHARAPAN	JUAN CARLOS ALEMÁN MARTÍNEZ
3.	ELISEO CLEMENTE ZACARÍAS	REGIDOR PROPIETARIO F2	CHARAPAN	ESTEBAN MARTÍNEZ ELÍAS
4.	HERIBERTO MATÍAS TORRES	REGIDOR SUPLENTE F3	ECUANDUREO	FRANCISCO ROMERO CHÁVEZ
5.	ANGÉLICA CHAVOLLA RAMÍREZ	REGIDORA SUPLENTE F4	ECUANDUREO	YESENIA SÁNCHEZ CAMPOS
6.	EUSEBIO MENDOZA FELIPE	SÍNDICO PROPIETARIO	ERONGARÍCUARO	JOSÉ ANTONIO RAMOS ORTA
7.	VIRIDIANA VELÁZQUEZ VEGA	REGIDORA SUPLENTE F2	JACONA	ANDREA ARROYO NIÑO
8.	ANARELI GUADALUPE ALCÁZAR OCHOA	REGIDORA SUPLENTE F5	JACONA	MARCO ANTONIO ESTRADA TORRES
9.	LIZBETH PAULINA ESPINOZA SANDOVAL	REGIDORA PROPIETARIA F6	JACONA	RAQUEL VARGAS GONZÁLEZ

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
CVO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO
10.	PAULA SOLORIO SÁNCHEZ	REGIDORA SUPLENTE F4	LÁZARO CÁRDENAS	EUNICE BERENICE TORRES LÓPEZ
11.	MAYERLING MEDINA BANDERAS	REGIDOR SUPLENTE F3	MÚGICA	ANA CRISTINA PEÑA BOYZO
12.	ADELAIDO CAMPOVERDE CUARA	REGIDOR PROPIETARIO F2	NUEVO PARANGARICUTIRO	VÍCTOR JAVIER GUILLÉN TORRES
13.	GRACIELA MERCADO ZARAGOZA	REGIDORA SUPLENTE F3	PARACHO	CELIA AMEZCUA MANZO
14.	JORGE GARRIDO MANRÍQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PÁTZCUARO	BLANCA MARGARITA PÉREZ RAMOS
15.	NANCY GARCÍA MACIEL	SÍNDICO PROPIETARIO	PÁTZCUARO	JORGE GARRIDO MANRÍQUEZ
16.	BLANCA MARGARITA PÉREZ RAMOS	SÍNDICO SUPLENTE	PÁTZCUARO	EDGAR ARTURO AGUILAR MARTÍNEZ
17.	HILARIO DÍAZ MARTÍNEZ	REGIDOR PROPIETARIO F1	PÁTZCUARO	ANABEY GARCÍA VELAZCO
18.	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO	REGIDOR SUPLENTE F1	PÁTZCUARO	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO
19.	ANABEY GARCÍA VELAZCO	REGIDOR PROPIETARIO F2	PÁTZCUARO	AGUSTÍN GARCÍA ROSALES
20.	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO	REGIDOR SUPLENTE F2	PÁTZCUARO	MARTÍN REYES SAGRERO
21.	AGUSTÍN GARCÍA ROSALES	REGIDOR PROPIETARIO F3	PÁTZCUARO	NANCY GARCÍA MACIEL
22.	MARTÍN REYES SAGRERO	REGIDOR SUPLENTE F3	PÁTZCUARO	NORMA RODRÍGUEZ GARCÍA
23.	MAYRA JANETH MORALES SERVÍN	REGIDOR PROPIETARIO F4	PÁTZCUARO	HILARIO DÍAZ MARTÍNEZ
24.	MA DE JESÚS MARTÍNEZ SOSTEGUI	REGIDOR SUPLENTE F4	PÁTZCUARO	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO
25.	IGNACIO MATEO PARRA SERVÍN	REGIDOR PROPIETARIO F5	PÁTZCUARO	MAYRA JANETH MORALES SERVÍN
26.	IRAM CORIA ORTIZ	REGIDOR SUPLENTE F5	PÁTZCUARO	MIRIAM ADAME GARCÍA
27.	MARTHA MACIEL MARTÍNEZ	REGIDOR PROPIETARIO F6	PÁTZCUARO	IGNACIO MATEO PARRA SERVÍN
28.	NORMA RODRÍGUEZ GARCÍA	REGIDOR SUPLENTE F6	PÁTZCUARO	IRAM CORIA ORTIZ
29.	LOURDES RICO GARCÍA	REGIDORA PROPIETARIA F1	PURÉPERO	TERESA RICO GARCÍA
30.	TERESA RICO GARCÍA	REGIDORA SUPLENTE F1	PURÉPERO	MARÍA DE LOURDES ORTIZ GUILLÉN
31.	GERARDO CONTRERAS CEDEÑO	PRESIDENTE MUNICIPAL	TACÁMBARO	SALVADOR BARRERA MEDRANO
32.	VÍCTOR ALBERTO DÍAZ VILLAGÓMEZ	REGIDOR SUPLENTE F3	TUXPAN	JULIO GÓMEZ CASTILLO
33.	MÓNICA DE JESÚS RUIZ ESPINOZA	REGIDORA SUPLENTE F4	VISTA HERMOSA	MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ TALAVERA
34.	MARTHA PATRICIA ARCEO ÁVALOS	REGIDORA PROPIETARIA F1	VISTA HERMOSA	GABRIELA PATRICIA CUENCA VÁZQUEZ
35.	GABRIELA PATRICIA CUENCA VÁZQUEZ	REGIDORA SUPLENTE F1	VISTA HERMOSA	MARÍA DEL CARMEN ARCEO HERNÁNDEZ
36.	LILITH ELENA BENÍTEZ GARCÍA	REGIDORA PROPIETARIA F3	VISTA HERMOSA	MARTHA PATRICIA ARCEO ÁVALOS

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
CVO.	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL CIUDADANO PROPUESTO
37.	JESÚS NÚÑEZ ALVARADO	REGIDOR PROPIETARIO F4	VISTA HERMOSA	SALVADOR ALVARADO ZAMORA
38.	DULCE MARÍA PICENO ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	ZINÁPARO	J. JESÚS ZAMUDIO HERNÁNDEZ
39.	J. JESÚS ZAMUDIO HERNÁNDEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	ZINÁPARO	MARÍA GRACIELA ALCOECER GARCÍA
40.	ENRIQUE LÓPEZ ARANDA	SÍNDICO SUPLENTE	ZINÁPARO	BERENICE GARCÍA MARTÍNEZ
41.	ANDREA BERBER PIMENTEL	REGIDOR PROPIETARIO F1	ZINÁPARO	LUIS MIGUEL VILLAGRÁN VÁZQUEZ
42.	MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ	REGIDOR SUPLENTE F1	ZINÁPARO	JOSÉ CRUZ GARCÍA GIRÓN
43.	LUIS MIGUEL VILLAGRÁN VÁZQUEZ	REGIDOR PROPIETARIO F2	ZINÁPARO	ANDREA BERBER PIMENTEL
44.	JOSÉ CRUZ GARCÍA GIRÓN	REGIDOR SUPLENTE F2	ZINÁPARO	MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ
45.	MARITZA MOLINA ESPINOZA	REGIDOR PROPIETARIO F3	ZINÁPARO	DAVID MOLINA RAMÍREZ
46.	YESICA PIMENTEL GARCÍA	REGIDOR SUPLENTE F3	ZINÁPARO	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA
47.	DAVID MOLINA RAMÍREZ	REGIDOR PROPIETARIO F4	ZINÁPARO	MARITZA MOLINA ESPINOZA
48.	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA	REGIDOR SUPLENTE F4	ZINÁPARO	YESICA PIMENTEL GARCÍA

Anexando la documentación pertinente para tal efecto; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo en la misma fecha.

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante diversos acuerdos de fechas 26 veintiséis, 28 veintiocho, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, respectivamente, se requirió a las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos, los cuales fueron notificados debidamente en los domicilios señalados para tal efecto.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación y razones de notificación, de fechas 25 veinticinco, 26 veintiséis, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno de mayo, así como 02 dos de junio del año en curso, respectivamente, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13 al 48, del cuadro esquemático que antecede, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 5, 7, 8, 9, 11 y 12, del cuadro esquemático que precede, razón de que no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar sus escritos de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA. Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, presentaron con fechas 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo del año que transcurre, los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobaron las sustituciones de sus candidatas y candidatos propuestos por los órganos de dirección partidista respectivos.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 189. *La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o Coalición deberá contener lo siguiente:*

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o Coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la Coalición postulante; y,**IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:**

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

ARTÍCULO 191. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. *Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.*

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

Artículo 34. *En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.*

Lo resaltado es propio.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la V, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁴
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁵ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁶ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ⁷
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña

⁴ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁵ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁷ ÍDEM.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN.

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018⁸, así como el Calendario Electoral⁹, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril del año dos mil dieciocho**; periodo en el cual, la Coalición solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁPORO, CHARAPAN, ECUANDUREO, ERONGARÍCUARO, JACONA, LÁZARO CÁRDENAS, MÚGICA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PARACHO, PÁTZCUARO, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUXPAN, VISTA HERMOSA Y ZINÁPARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, POSTULADAS POR LA COALICIÓN.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, presentadas por la Coalición, mediante acuerdo CG-262/2018¹⁰, quedando integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE"		
A) Planilla del Ayuntamiento de Áporo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LILIA MORENO BUENROSTRO
2	Sindicatura propietaria	JOSE LUIS TORRES RUIZ
3	Sindicatura suplente	GERARDO TORRES HERNANDEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA DEL ROSARIO PEREZ GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	SANDRA ALEJANDRE CRUZ
6	Regiduría propietario F2	FIDEL RESENDIZ PONCE

⁸ Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.

¹⁰ "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PERIBÁN, MADERO, TUXPAN, ECUANDUREO Y ARIO DE ROSALES, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "POR MICHOACÁN AL FRENTE", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO."

7	Regiduría suplente F2	ANGEL MARTINEZ ALVAREZ
8	Regiduría propietario F3	MA. GUADALUPE BECERRIL RUBIO
9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES SOTO CORREA
10	Regiduría propietario F4	JOSE LUJANO HERNANDEZ
11	Regiduría suplente F4	HUMBERTO LUJANO HERNANDEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Charapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NOEMI ERENDIRA GARCIA CACHO
2	Sindicatura propietaria	ELIAS MAXIMO REMIGIO
3	Sindicatura suplente	JUAN SANTOS REMIGIO
4	Regiduría propietaria F1	YOLANDA ACHA MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	MARIA DE LA LUZ OCHOA OCHOA
6	Regiduría propietario F2	ELISEO CLEMENTE ZACARIAS
7	Regiduría suplente F2	PABLO HERNANDEZ SIERRA
8	Regiduría propietario F3	SANDRA ZAMORA GONZALEZ
9	Regiduría suplente F3	MIRIAM TALAVERA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	SALVADOR MORALES DOMINGUEZ
11	Regiduría suplente F4	ABEL EDUARDO RODRIGUEZ AVILES
C) Planilla del Ayuntamiento de Ecuandureo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	J. JESUS INFANTE AYALA DR. INFANTE
2	Sindicatura propietaria	ANDREA CACHO CABRERA
3	Sindicatura suplente	MARIA ESTHELA RAMIREZ RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	SERGIO VEGA AMEZCUA
5	Regiduría suplente F1	JUAN CARLOS BRAVO VEGA
6	Regiduría propietario F2	MIRIAM NOEMY OCOMATL ALVARADO
7	Regiduría suplente F2	YESSENIA ARROYO BENITES
8	Regiduría propietario F3	ANTONIO ALVARADO CORTES
9	Regiduría suplente F3	HERIBERTO MATIAS TORRES
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE FLORES RAYA
11	Regiduría suplente F4	ANGELINA CHAVOLLA RAMIREZ
D) Planilla del Ayuntamiento de Erongaricuaró		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI MARGOT SIERRA MADRIGAL
2	Sindicatura propietaria	EUSEBIO MENDOZA FELIPE
3	Sindicatura suplente	JUAN CARLOS SIERRA MORALES
4	Regiduría propietaria F1	JIMENA ASCENCIO CASTREJON
5	Regiduría suplente F1	SARA ESTRADA CORTES
6	Regiduría propietario F2	ENRIQUE SEBASTIAN ZIRAMBA
7	Regiduría suplente F2	LEONEL ORTEGA MURILLO
8	Regiduría propietario F3	MAYTE GUADALUPE APARICIO CUIIN
9	Regiduría suplente F3	SHARINY ESMERALDA SANCHEZ ORTIZ
10	Regiduría propietario F4	ASAEL DIAZ BARRIGA PONCE
11	Regiduría suplente F4	RICARDO VALENCIA MORALES
E) Planilla del Ayuntamiento de Jacona		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO
2	Sindicatura propietaria	GUILLERMINA CEJA ALCALA
3	Sindicatura suplente	MARISELA CAMPOS CACHO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL SALVADOR CEJA ARCEO
5	Regiduría suplente F1	MARTIN VARGAS VALENCIA
6	Regiduría propietario F2	LOURDES YESENIA MARTINEZ VEGA
7	Regiduría suplente F2	VIRIDIANA VELAZQUEZ VEGA
8	Regiduría propietario F3	SERAFIN CAMPOS CACHO
9	Regiduría suplente F3	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORES
11	Regiduría suplente F4	SANDRA CECILIA GARNICA ARREDONDO
12	Regiduría propietario F5	DIEGO GODINEZ GUILLEN
13	Regiduría suplente F5	ANARELI GUADALUPE ALCAZAR OCHOA
14	Regiduría propietario F6	LIZBETH PAULINA ESPINOZA SANDOVAL

15	Regiduría suplente F6	JACQUELINE MACIAS ALVARADO
F) Planilla del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
2	Sindicatura propietaria	SONIA RAMIREZ LOMBERA
3	Sindicatura suplente	CECILIA SOBERANO RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	OSCAR DANIEL DE LA PEÑA CARMONA
5	Regiduría suplente F1	EDILBERTO TOLEDO SERRANO
6	Regiduría propietario F2	LORENA GARCIA POSADAS
7	Regiduría suplente F2	BLANCA ESTELA GUTIERREZ NAVARRETE
8	Regiduría propietario F3	MIGUEL GUTIERREZ TAPIA
9	Regiduría suplente F3	DONATO MORENO VARGAS
10	Regiduría propietario F4	ADRIANA OSEGUERA SOLORIO
11	Regiduría suplente F4	PAULA SOLORIO SANCHEZ
12	Regiduría propietario F5	LEOPOLDO JONATHAN RAMIREZ CORNEJO
13	Regiduría suplente F5	JOSE LUIS MAGAÑA COLIN
14	Regiduría propietario F6	ERANDI ESTRADA SANTIBAÑEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA GUADALUPE VARGAS ARREZ
16	Regiduría propietario F7	ARMANDO BUENROSTRO COREA
17	Regiduría suplente F7	MIGUEL CERDA REYES
G) Planilla del Ayuntamiento de Múgica		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SANDRA PATRICIA CONTRERAS CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO GONZALEZ DIAZ
3	Sindicatura suplente	JAVIER FLORES ROJAS
4	Regiduría propietaria F1	VIRGINIA DIAZ NEGRETE
5	Regiduría suplente F1	LAURA IVET SOLORZANO HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE ALFREDO OROZCO LOZANO
7	Regiduría suplente F2	PEDRO VARGAS CALDERON
8	Regiduría propietario F3	MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MENDEZ
9	Regiduría suplente F3	MAYERLING MEDINA BANDERAS
10	Regiduría propietario F4	TEODORO GUIDO DUARTE
11	Regiduría suplente F4	CRISTO FABIAN AVIÑA OROZCO
12	Regiduría propietario F5	CLARA PEREZ ORTUÑO
13	Regiduría suplente F5	MARISOL GARCIA SANTANA
14	Regiduría propietario F6	MARTIN OLVERA GOMEZ
15	Regiduría suplente F6	LUIS GERARDO ALCARAZ MEZA
H) Planilla del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ESTHER ORTIZ DIMAS
2	Sindicatura propietaria	FELIPE HERNANDEZ ANGUIANO*
3	Sindicatura suplente	AMBROCIO AGUILAR SOTO
4	Regiduría propietaria F1	PETRA GABRIELA URIBE TUNGUI
5	Regiduría suplente F1	EUSTOLIA ISAMAR PAZ GOMEZ
6	Regiduría propietario F2	ADELAIDO CAMPOVERDE CUARA
7	Regiduría suplente F2	JAIME CONTRERAS CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	LUZ MARIA ERANDIN ORTIZ CUARA
9	Regiduría suplente F3	MARIA RAQUEL AGUILAR HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	RAUL DELGADO NUCICO
11	Regiduría suplente F4	JESUS MURILLO CAMPOVERDE
I) Planilla del Ayuntamiento de Paracho		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARISOL CASTRO BACA
2	Sindicatura propietaria	JORGE ROMUALDO SILVA ZALAPA
3	Sindicatura suplente	CESAR LAZARO MORALES
4	Regiduría propietaria F1	ESTHER CARO VIDALES*
5	Regiduría suplente F1	INES WENDY MORALES CARO*
6	Regiduría propietario F2	ROBERTO JANACUA ESCOBAR
7	Regiduría suplente F2	JORGE HUMBERTO TOMAS TOMAS
8	Regiduría propietario F3	GABRIELA SANCHEZ MERCADO

9	Regiduría suplente F3	GRACIELA MERCADO ZARAGOZA
10	Regiduría propietario F4	FIDEL VIDAL SIERRA
11	Regiduría suplente F4	OMAR JASSO VIDALES
12	Regiduría propietario F5	CRISTINA CANO CORDOVA*
13	Regiduría suplente F5	ANAID VAZQUEZ MERCADO*
14	Regiduría propietario F6	JOSE SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA TERESITA HERNANDEZ MOLINA
J) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JORGE GARRIDO MANRIQUEZ
2	Sindicatura propietaria	NANCY GARCIA MACIEL
3	Sindicatura suplente	BLANCA MARGARITA PEREZ RAMOS
4	Regiduría propietaria F1	HILARIO DIAZ MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO
6	Regiduría propietario F2	ANABEY GARCIA VELASCO
7	Regiduría suplente F2	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO
8	Regiduría propietario F3	AGUSTIN GARCIA ROSALES
9	Regiduría suplente F3	MARTIN REYES SAGRERO
10	Regiduría propietario F4	MAYRA JANETH MORALES SERVIN
11	Regiduría suplente F4	MA DE JESUS MARTINEZ SOSTEGUI
12	Regiduría propietario F5	IGNACIO MATEO PARRA SERVIN
13	Regiduría suplente F5	IRAM CORIA ORTIZ
14	Regiduría propietario F6	MARTHA MACIEL MARTINEZ
15	Regiduría suplente F6	NORMA RODRIGUEZ GARCIA
K) Planilla del Ayuntamiento de Purépero		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CECILIA ADAME PADILLA
2	Sindicatura propietaria	ROGELIO ORDAZ CHAVEZ
3	Sindicatura suplente	CONSTANTINO MARTINEZ RUIZ
4	Regiduría propietaria F1	LOURDES RICO GARCIA
5	Regiduría suplente F1	TERESA RICO GARCIA
6	Regiduría propietario F2	OMAR MANRIQUEZ VEGA
7	Regiduría suplente F2	ANTONIO GALVAN LEMUS
8	Regiduría propietario F3	PETRA MAGDALENO ADAME
9	Regiduría suplente F3	MONICA TRUJILLO DUARTE
10	Regiduría propietario F4	ARTEMIO HEREDIA RUIZ
11	Regiduría suplente F4	RAMON ANGEL LEYVA MADRIGAL
L) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	GERARDO CONTRERAS CEDEÑO
2	Sindicatura propietaria	EVA MARIA BARRIGA REYES
3	Sindicatura suplente	MARIA DE LOURDES MORENO PEREZ
4	Regiduría propietaria F1	RAFAEL FLORES VILLALOBOS
5	Regiduría suplente F1	JUAN LUIS AGUADO MENDEZ
6	Regiduría propietario F2	MARIA ELENA AGUIRRE ARREOLA
7	Regiduría suplente F2	MARIA TERESA MORENO GARCIA
8	Regiduría propietario F3	JUAN ADOLFO GAMEZ JUAREZ
9	Regiduría suplente F3	JOSE MOISES OLVERA AGUILAR
10	Regiduría propietario F4	CARIDAD ERANDI AVALOS GARCIA
11	Regiduría suplente F4	MARIA DEL CARMEN MIRANDA AREVALO
12	Regiduría propietario F5	RAFAEL MALDONADO SALDIVAR
13	Regiduría suplente F5	HECTOR FARID RAMIREZ SALDIVAR
14	Regiduría propietario F6	MARIA VENERANDA CEJA VARGAS
15	Regiduría suplente F6	BRENDA AZUCENA HEREDIA RODRIGUEZ
M) Planilla del Ayuntamiento de Tuxpan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS ANTONIO MORA GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	MA. AIDE MEJIA SANTANA
3	Sindicatura suplente	MARIA GUADALUPE PAREDES SAMANO

4	Regiduría propietaria F1	OSIEL LOPEZ FLORES
5	Regiduría suplente F1	JOSE MANUEL ZENDEJAS GARDUÑO
6	Regiduría propietario F2	MARIBEL SOTO MARIN
7	Regiduría suplente F2	ELIZABETH BACA MORALES
8	Regiduría propietario F3	JULIAN ALVARADO QUIROZ
9	Regiduría suplente F3	VICTOR ALBERTO DIAZ VILLAGOMEZ
10	Regiduría propietario F4	GENOVEVA MALDONADO PAREDES
11	Regiduría suplente F4	EVA SOTO MEJIA
N) Planilla del Ayuntamiento de Vista Hermosa		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MA. DEL CARMEN AVIÑA CASTRO
2	Sindicatura propietaria	DIEGO SEGURA BECERRA
3	Sindicatura suplente	ELSA ESMERALDA COVARRUBIAS ORTEGA
4	Regiduría propietaria F1	MARTHA PATRICIA ARCEO AVALOS
5	Regiduría suplente F1	GABRIELA PATRICIA CUENCA VAZQUEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE ESAUL MENDOZA CEJA
7	Regiduría suplente F2	MA AGAPITA GALLEGOS ESPARZA
8	Regiduría propietario F3	LILITH ELENA BENITEZ GARCIA
9	Regiduría suplente F3	CLAUDIA VERENICE HERNANDEZ RAMIREZ
10	Regiduría propietario F4	JESUS NUÑEZ ALVARADO
11	Regiduría suplente F4	MONICA DE JESUS RUIZ ESPINOZA
O) Planilla del Ayuntamiento de Zinápapo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	<i>Presidencia Municipal</i>	<i>DULCE MARIA PICENO ROMERO</i>
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	<i>J JESUS ZAMUDIO HERNANDEZ</i>
3	<i>Sindicatura suplente</i>	<i>ENRIQUE LOPEZ ARANDA</i>
4	Regiduría propietaria F1	ANDREA BERBER PIMENTEL
5	Regiduría suplente F1	MA. DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ
6	Regiduría propietario F2	LUIS MIGUEL VILLAGRAN VAZQUEZ
7	Regiduría suplente F2	JOSE CRUZ GARCIA GIRON
8	Regiduría propietario F3	MARITZA MOLINA ESPINOZA
9	Regiduría suplente F3	YESICA PIMENTEL GARCIA
10	Regiduría propietario F4	DAVID MOLINA RAMIREZ
11	Regiduría suplente F4	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA

III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escritos de fechas 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo del año que transcurre, recibidos en este Instituto los días 22 veintidós, 25 veinticinco, 28 veintiocho, 30 treinta, 29 veintinueve, 31 treinta y uno de mayo del año en curso, signados por los Representantes Propietarios de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General, se solicitaron a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación que consideraron pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de las candidaturas correspondientes.

IV. RATIFICACIÓN O APERCIBIMIENTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA, PRESENTADO ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR EL CANDIDATO RESPECTIVO.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación y razones de notificación, de fechas 25 veinticinco, 26 veintiséis, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno de mayo, así como 02 dos de junio del año en curso, respectivamente, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13 al 48, del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las y los candidatos descritos en los consecutivos 5, 7, 8, 9, 11 y 12, del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, no comparecieron a ratificar sus escritos de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Lo anterior, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición exhibieron según la postulación respectiva, los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista que postula, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición presentaron la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **CUARTO**, fracción VIII, del presente acuerdo, así como las copias de las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

VII. ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición presentaron los documentos relativos a la aceptación de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que se acredita dicha aceptación, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones de las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongarícuaro, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, postuladas por la Coalición, para contender en las elecciones que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

SEXTO. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE LAS PLANILLAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS POSTULADOS POR LA COALICIÓN “POR MICHOACÁN AL FRENTE”.

Que el artículo 19, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establece las reglas en común que serán aplicadas de manera general tanto a las candidaturas de Diputados por ambos principios como a las relativas a Ayuntamiento, respecto del cumplimiento del principio de paridad de género en sus vertientes horizontal, transversal y vertical.

Que por otro lado, es pertinente señalar que el 20 veinte de abril del presente año, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo CG-252/2018, el cumplimiento de paridad, entre otras vertientes, la transversal, la cual establece como obligación de los partidos políticos asegurar, en los tres bloques de participación, la igualdad de circunstancias y posibilidades de postulación a ambos géneros en la postulación de candidaturas en los Ayuntamientos que forman parte del Estado.

En ese sentido, el estudio que se realizó a la Coalición, específicamente en el bloque de MEDIA, el Partido de la Revolución Democrática de las doce planillas que postula, erróneamente se calcularon seis mujeres y seis hombres, cuando en la realidad postulaba siete mujeres y cinco hombres, como se describe a continuación:

Acuerdo aprobado CG-252/2018							
	ALTA		MEDIA		BAJA		TOTAL
GÉNERO	M	H	M	H	M	H	
PARTIDO							
PAN	1	2	4	4	4	3	70
PRD	9	9	6	6	7	8	
MC	1	1	1	2	1	1	
TOTAL	11	12	11	12	12	12	

Estudio real							
	ALTA		MEDIA		BAJA		TOTAL
GÉNERO	M	H	M	H	M	H	
PARTIDO							
PAN	1	2	4	4	4	3	70
PRD	9	9	7	5	7	8	
MC	1	1	1	2	1	1	
TOTAL	11	12	12	11	12	12	

Si bien es cierto que, existe un mayor número de mujeres en el bloque de media, de las postulaciones que realiza el Partido de la Revolución Democrática, lo es también que es en beneficio de las mujeres, lo cual permite la participación política de las mismas en cargos de elección popular procurando su mayor beneficio, tal como lo establece la Jurisprudencia 11/2018 emitida por la

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, de rubro: “*PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES*”¹¹.

Ahora bien, atendiendo a que han sido presentadas, entre otras, las sustituciones de las candidaturas al cargo de las Presidentas Municipales de Pátzcuaro y de Zináparo, en las cuales recaen en un género distinto al originalmente registrado, por los motivos señalados en considerandos que anteceden, es que se realizará el análisis del cumplimiento de la paridad de género en su dimensión transversal, tomando en cuenta que ambos Municipios pertenecen al bloque de MEDIA.

Que el mismo artículo, numeral 3 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establece las reglas en común que serán aplicadas de manera general tanto a las candidaturas de Diputados por ambos principios como a las relativas a Ayuntamiento, respecto del cumplimiento del principio de paridad de género en su dimensión transversal y bloques; asimismo, los artículos 23, 24 y 25 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, disponen las reglas particulares para la elección de Ayuntamientos.

De acuerdo con ello, la metodología utilizada es la siguiente:

1. Cada partido listará los distritos o ayuntamientos ordenados de menor a mayor de acuerdo al porcentaje de votación obtenida en el proceso electoral ordinario anterior;
2. Con esos resultados se formarán 3 bloques:
Baja: Distritos con el porcentaje de votación más bajo;
Media: Distritos o municipios con el porcentaje de votación media; y,
Alta: Distritos o municipios con el porcentaje más alto.
3. Para la división en bloques, se tomará como base el número de distritos o ayuntamientos en los que el partido político solicite el registro de candidaturas y se dividirá en 3 partes iguales, y si esta división arroja decimales, el remanente se agregará al bloque de votación baja o en su caso a la media, lo que dará como resultado bloques pares e impares:

Fórmula:

$$\frac{\text{Número de distritos o ayuntamientos en los que se solicite registro de candidaturas}}{3} = \text{número en cada bloque}$$

Que de la revisión que se llevó a cabo a la documentación presentada para el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Pátzcuaro y Zináparo, estas recaen en un género distinto al originalmente registrado, sin embargo, se tiene en cuenta que, en la especie, el municipio de Pátzcuaro se encontraba encabezado por una persona del género masculino y ahora pasará a ser una del género femenino; por lo que ve al municipio de Zináparo, ocurre lo contrario, era encabezada por una persona del género femenino y ahora pasa a ser una persona del género masculino.

Lo anterior no representa un cambio cuantitativo que impacte en el bloque de media, dado que se queda como originalmente se calculó, tal como se señala a continuación:

Coalición “Por Michoacán al Frente”							
GÉNERO	ALTA		MEDIA		BAJA		TOTAL
	M	H	M	H	M	H	
PARTIDO							
PAN	1	2	4	4	4	3	
PRD	9	9	7	5	7	8	
MC	1	1	1	2	1	1	
TOTAL	11	12	12	11	12	12	70

Es así que la Coalición, cumple con la paridad de género en la postulación de sus candidaturas de la elección de Ayuntamientos, en la dimensión transversal, por lo que no hay evidencia de sesgo alguno en la postulación de los géneros.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

¹¹ Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTE A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁPORO, CHARAPAN, ECUANDUREO, ERONGARICUARO, JACONA, LÁZARO CÁRDENAS, MÚGICA, NUEVO PARANGARICUTIRO, PARACHO, PÁTZCUARO, PURÉPERO, TACÁMBARO, TUXPAN, VISTA HERMOSA Y ZINÁPARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Áporo, Charapan, Ecuandureo, Erongaricuaru, Jacona, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nuevo Parangaricutiro, Paracho, Pátzcuaro, Purépero, Tacámbaro, Tuxpan, Vista Hermosa y Zináparo, en el Estado de Michoacán, respectivamente, postuladas por la Coalición, para contender en las elecciones que se llevarán a cabo el 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE”		
A) Planilla del Ayuntamiento de Áporo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LILIA MORENO BUENROSTRO
2	Sindicatura propietaria	JOSE LUIS TORRES RUIZ
3	Sindicatura suplente	GERARDO TORRES HERNANDEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA DEL ROSARIO PEREZ GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	SANDRA ALEJANDRE CRUZ
6	Regiduría propietario F2	FIDEL RESENDIZ PONCE
7	Regiduría suplente F2	ANGEL MARTINEZ ALVAREZ
8	Regiduría propietario F3	MA. GUADALUPE BECERRIL RUBIO
9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES SOTO CORREA
10	Regiduría propietario F4	JUVENAL DURAN TELLES
11	Regiduría suplente F4	HUMBERTO LUJANO HERNANDEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Charapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NOEMI ERENDIRA GARCIA CACHO
2	Sindicatura propietaria	ELIAS MAXIMO REMIGIO
3	Sindicatura suplente	JUAN CARLOS ALEMAN MARTINEZ
4	Regiduría propietaria F1	YOLANDA ACHA MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	MARIA DE LA LUZ OCHOA OCHOA
6	Regiduría propietario F2	ESTEBAN MARTINEZ ELIAS
7	Regiduría suplente F2	PABLO HERNANDEZ SIERRA
8	Regiduría propietario F3	SANDRA ZAMORA GONZALEZ
9	Regiduría suplente F3	MIRIAM TALAVERA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	SALVADOR MORALES DOMINGUEZ
11	Regiduría suplente F4	ABEL EDUARDO RODRIGUEZ AVILES
C) Planilla del Ayuntamiento de Ecuandureo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	J. JESUS INFANTE AYALA DR. INFANTE
2	Sindicatura propietaria	ANDREA CACHO CABRERA
3	Sindicatura suplente	MARIA ESTHELA RAMIREZ RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	SERGIO VEGA AMEZCUA
5	Regiduría suplente F1	JUAN CARLOS BRAVO VEGA
6	Regiduría propietario F2	MIRIAM NOEMY OCOMATL ALVARADO
7	Regiduría suplente F2	YESSENIA ARROYO BENITES
8	Regiduría propietario F3	ANTONIO ALVARADO CORTES
9	Regiduría suplente F3	FRANCISCO ROMERO CHAVEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE FLORES RAYA
11	Regiduría suplente F4	YESENIA SANCHEZ CAMPOS

D) Planilla del Ayuntamiento de Erongarícuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI MARGOT SIERRA MADRIGAL
2	Sindicatura propietaria	JOSE ANTONIO RAMOS ORTA
3	Sindicatura suplente	JUAN CARLOS SIERRA MORALES
4	Regiduría propietaria F1	JIMENA ASCENCIO CASTREJON
5	Regiduría suplente F1	SARA ESTRADA CORTES
6	Regiduría propietario F2	ENRIQUE SEBASTIAN ZIRAMBA
7	Regiduría suplente F2	LEONEL ORTEGA MURILLO
8	Regiduría propietario F3	MAYTE GUADALUPE APARICIO CUIN
9	Regiduría suplente F3	SHARINY ESMERALDA SANCHEZ ORTIZ
10	Regiduría propietario F4	ASAEI DIAZ BARRIGA PONCE
11	Regiduría suplente F4	RICARDO VALENCIA MORALES
E) Planilla del Ayuntamiento de Jacona		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	GUILLERMO ZARAGOZA CARRILLO
2	Sindicatura propietaria	GUILLERMINA CEJA ALCALA
3	Sindicatura suplente	MARISELA CAMPOS CACHO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL SALVADOR CEJA ARCEO
5	Regiduría suplente F1	MARTIN VARGAS VALENCIA
6	Regiduría propietario F2	LOURDES YESENIA MARTINEZ VEGA
7	Regiduría suplente F2	ANDREA ARROYO NIÑO
8	Regiduría propietario F3	SERAFIN CAMPOS CACHO
9	Regiduría suplente F3	HECTOR FRANKY TEHANDON HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA DEL CARMEN GARCIA FLORES
11	Regiduría suplente F4	SANDRA CECILIA GARNICA ARREDONDO
12	Regiduría propietario F5	DIEGO GODINEZ GUILLEN
13	Regiduría suplente F5	MARCO ANTONIO ESTRADA TORRES
14	Regiduría propietario F6	RAQUEL VARGAS GONZALEZ
15	Regiduría suplente F6	JACQUELINE MACIAS ALVARADO
F) Planilla del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIANO ORTEGA SANCHEZ
2	Sindicatura propietaria	SONIA RAMIREZ LOMBERA
3	Sindicatura suplente	CECILIA SOBERANO RAMIREZ
4	Regiduría propietaria F1	OSCAR DANIEL DE LA PEÑA CARMONA
5	Regiduría suplente F1	EDILBERTO TOLEDO SERRANO
6	Regiduría propietario F2	LORENA GARCIA POSADAS
7	Regiduría suplente F2	BLANCA ESTELA GUTIERREZ NAVARRETE
8	Regiduría propietario F3	MIGUEL GUTIERREZ TAPIA
9	Regiduría suplente F3	DONATO MORENO VARGAS
10	Regiduría propietario F4	ADRIANA OSEGUERA SOLORIO
11	Regiduría suplente F4	EUNICE VERENICE TORRES LOPEZ
12	Regiduría propietario F5	LEOPOLDO JONATHAN RAMIREZ CORNEJO
13	Regiduría suplente F5	JOSE LUIS MAGAÑA COLIN
14	Regiduría propietario F6	ERANDI ESTRADA SANTIBAÑEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA GUADALUPE VARGAS ARREZ
16	Regiduría propietario F7	ARMANDO BUENROSTRO COREA
17	Regiduría suplente F7	MIGUEL CERDA REYES
G) Planilla del Ayuntamiento de Múgica		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SANDRA PATRICIA CONTRERAS CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO GONZALEZ DIAZ
3	Sindicatura suplente	JAVIER FLORES ROJAS
4	Regiduría propietaria F1	VIRGINIA DIAZ NEGRETE
5	Regiduría suplente F1	LAURA IVET SOLORZANO HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE ALFREDO OROZCO LOZANO
7	Regiduría suplente F2	PEDRO VARGAS CALDERON
8	Regiduría propietario F3	MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MENDEZ

9	<i>Regiduría suplente F3</i>	ANA CRISTINA PEÑA BOYZO
10	Regiduría propietario F4	TEODORO GUIDO DUARTE
11	Regiduría suplente F4	CRISTO FABIAN AVIÑA OROZCO
12	Regiduría propietario F5	CLARA PEREZ ORTUÑO
13	Regiduría suplente F5	MARISOL GARCIA SANTANA
14	Regiduría propietario F6	MARTIN OLVERA GOMEZ
15	Regiduría suplente F6	LUIS GERARDO ALCARAZ MEZA
H) Planilla del Ayuntamiento de Nuevo Parangaricutiro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ESTHER ORTIZ DIMAS
2	Sindicatura propietaria	FELIPE HERNANDEZ ANGUIANO*
3	Sindicatura suplente	AMBROCIO AGUILAR SOTO
4	Regiduría propietario F1	PETRA GABRIELA URIBE TUNGUI
5	Regiduría suplente F1	EUSTOLIA ISAMAR PAZ GOMEZ
6	Regiduría propietario F2	VICTOR JAVIER GUILLEN TORRES
7	Regiduría suplente F2	JAIME CONTRERAS CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	LUZ MARIA ERANDIN ORTIZ CUARA
9	Regiduría suplente F3	MARIA RAQUEL AGUILAR HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	RAUL DELGADO NUCICO
11	Regiduría suplente F4	JESUS MURILLO CAMPOVERDE
I) Planilla del Ayuntamiento de Paracho		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARISOL CASTRO BACA
2	Sindicatura propietaria	JORGE ROMUALDO SILVA ZALAPA
3	Sindicatura suplente	CESAR LAZARO MORALES
4	Regiduría propietario F1	ESTHER CARO VIDALES*
5	Regiduría suplente F1	INES WENDY MORALES CARO*
6	Regiduría propietario F2	ROBERTO JANACUA ESCOBAR
7	Regiduría suplente F2	JORGE HUMBERTO TOMAS TOMAS
8	Regiduría propietario F3	GABRIELA SANCHEZ MERCADO
9	Regiduría suplente F3	CELIA AMEZCUA MANZO
10	Regiduría propietario F4	FIDEL VIDAL SIERRA
11	Regiduría suplente F4	OMAR JASSO VIDALES
12	Regiduría propietario F5	CRISTINA CANO CORDOVA*
13	Regiduría suplente F5	ANAID VAZQUEZ MERCADO*
14	Regiduría propietario F6	JOSE SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA TERESITA HERNANDEZ MOLINA
J) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	BLANCA MARGARITA PEREZ RAMOS
2	Sindicatura propietaria	JORGE GARRIDO MANRIQUEZ
3	Sindicatura suplente	EDGAR ARTURO AGUILAR MARTINEZ
4	Regiduría propietaria F1	ANABEY GARCIA VELAZCO
5	Regiduría suplente F1	BLANCA ESTELA TEJEDA ALFARO
6	Regiduría propietario F2	AGUSTIN GARCIA ROSALES
7	Regiduría suplente F2	MARTIN REYES SAGRERO
8	Regiduría propietario F3	NANCY GARCIA MACIEL
9	Regiduría suplente F3	NORMA RODRIGUEZ GARCIA
10	Regiduría propietario F4	HILARIO DIAZ MARTINEZ
11	Regiduría suplente F4	FRANCISCO JAVIER MIRANDA ROMERO
12	Regiduría propietario F5	MAYRA YANET MORALES SERVIN
13	Regiduría suplente F5	MIRIAM ADAME GARCIA
14	Regiduría propietario F6	IGNACIO MATEO PARRA SERVIN
15	Regiduría suplente F6	IRAM CORIA ORTIZ
K) Planilla del Ayuntamiento de Purépero		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CECILIA ADAME PADILLA
2	Sindicatura propietaria	ROGELIO ORDAZ CHAVEZ
3	Sindicatura suplente	CONSTANTINO MARTINEZ RUIZ
4	Regiduría propietaria F1	TERESA RICO GARCIA

5	Regiduría suplente F1	MARIA DE LOURDES ORTIZ GUILLEN
6	Regiduría propietario F2	OMAR MANRIQUEZ VEGA
7	Regiduría suplente F2	ANTONIO GALVAN LEMUS
8	Regiduría propietario F3	PETRA MAGDALENO ADAME
9	Regiduría suplente F3	MONICA TRUJILLO DUARTE
10	Regiduría propietario F4	ARTEMIO HEREDIA RUIZ
11	Regiduría suplente F4	RAMON ANGEL LEYVA MADRIGAL
L) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SALVADOR BARRERA MEDRANO
2	Sindicatura propietaria	EVA MARIA BARRIGA REYES
3	Sindicatura suplente	MARIA DE LOURDES MORENO PEREZ
4	Regiduría propietaria F1	RAFAEL FLORES VILLALOBOS
5	Regiduría suplente F1	JUAN LUIS AGUADO MENDEZ
6	Regiduría propietario F2	MARIA ELENA AGUIRRE ARREOLA
7	Regiduría suplente F2	MARIA TERESA MORENO GARCIA
8	Regiduría propietario F3	JUAN ADOLFO GAMEZ JUAREZ
9	Regiduría suplente F3	JOSE MOISES OLVERA AGUILAR
10	Regiduría propietario F4	CARIDAD ERANDI AVALOS GARCIA
11	Regiduría suplente F4	MARIA DEL CARMEN MIRANDA AREVALO
12	Regiduría propietario F5	RAFAEL MALDONADO SALDIVAR
13	Regiduría suplente F5	HECTOR FARID RAMIREZ SALDIVAR
14	Regiduría propietario F6	MARIA VENERANDA CEJA VARGAS
15	Regiduría suplente F6	BRENDA AZUCENA HEREDIA RODRIGUEZ
M) Planilla del Ayuntamiento de Tuxpan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS ANTONIO MORA GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	MA. AIDE MEJIA SANTANA
3	Sindicatura suplente	MARIA GUADALUPE PAREDES SAMANO
4	Regiduría propietaria F1	OSIEL LOPEZ FLORES
5	Regiduría suplente F1	JOSE MANUEL ZENDEJAS GARDUÑO
6	Regiduría propietario F2	MARIBEL SOTO MARIN
7	Regiduría suplente F2	ELIZABETH BACA MORALES
8	Regiduría propietario F3	JULIAN ALVARADO QUIROZ
9	Regiduría suplente F3	JULIO GOMEZ CASTILLO
10	Regiduría propietario F4	GENOVEVA MALDONADO PAREDES
11	Regiduría suplente F4	EVA SOTO MEJIA
N) Planilla del Ayuntamiento de Vista Hermosa		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MA. DEL CARMEN AVIÑA CASTRO
2	Sindicatura propietaria	DIEGO SEGURA BECERRA
3	Sindicatura suplente	ELSA ESMERALDA COVARRUBIAS ORTEGA
4	Regiduría propietaria F1	GABRIELA PATRICIA CUENCA VAZQUEZ
5	Regiduría suplente F1	MARIA DEL CARMEN ARCEO HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE ESAUL MENDOZA CEJA
7	Regiduría suplente F2	MA AGAPITA GALLEGOS ESPARZA
8	Regiduría propietario F3	MARTHA PATRCIA ARCEO AVALOS
9	Regiduría suplente F3	CLAUDIA VERENICE HERNANDEZ RAMIREZ
10	Regiduría propietario F4	SALVADOR ALVARADO ZAMORA
11	Regiduría suplente F4	MARIA CONCEPCON CRUZ TALAVERA
O) Planilla del Ayuntamiento de Zináparo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	J JESUS ZAMUDIO HERNANDEZ
2	Sindicatura propietaria	MARIA GRACIELA ALCOCER GARCIA
3	Sindicatura suplente	BERENICE GARCIA MARTINEZ
4	Regiduría propietaria F1	LUIS MIGUEL VILLAGRAN VAZQUEZ
5	Regiduría suplente F1	MA DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ
6	Regiduría propietario F2	ANDREA BERBER PIMENTEL
7	Regiduría suplente F2	MA DEL ROSARIO NERY CARDONA MONTAÑEZ

8	Regiduría propietario F3	DAVID MOLINA RAMIREZ
9	Regiduría suplente F3	DAVID ZARAGOZA ESPINOZA
10	Regiduría propietario F4	MARITZA MOLINA ESPINOZA
11	Regiduría suplente F4	YESICA PIMENTEL GARCIA

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la sustitución de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales correspondientes.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, de encontrarse presentes su respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, BUENAVISTA, CHARÁPAN, CHILCHOTA, CHURUMUCO, COENEO, EPITACIO HUERTA, HUANDACAREO, IRIMBO, INDAPARAPEO, IXTLÁN, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MARCOS CASTELLANOS, NAHUATZEN, NUMARÁN, PATZCUARO, PUREPERO, QUERÉNDARO, QUIROGA, TACÁMBARO, TANHUATO, TARETAN, TEPALCATEPEC, TIQUICHEO, TINGÜINDIN, TOCUMBO, TUZANTLA, TZINTZUNTZAN, VENUSTIANO CARRANZA, ZINAPECUARO, ZIRACUARETIRO Y ZITÁCUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Coalición:	Coalición “Juntos Haremos Historia”;
Partidos Políticos:	Partido del Trabajo y Partido MORENA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el 1° primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-263/2018**³, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, presentados por la Coalición, entre los cuales, se encuentran los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irímbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verdusco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindín, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente.

QUINTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES. Mediante diversos escritos recibidos en este Instituto de fechas 12 doce, 13 trece, 22 veintidós, 25 veinticinco, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, signados por las Representantes de los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición, acreditados ante el Consejo General, señalando en lo conducente que comparecen con fundamento en el artículo 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán, a solicitar sustituciones, entre las cuales se encuentran las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irímbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verdusco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindín, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente, mismas que se enumeran:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato (a)	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano (a) propuesto (a)
1	MARÍA GORETTI MEDINA PADILLA	REGIDORA PROPIETARIA F3	ÁLVARO OBREGÓN	ESPERANZA GARCÍA CALDERÓN
2	ALEJANDRO MARIO MEDINA VÁZQUEZ	REGIDOR SUPLENTE F3	BUENAVISTA	JUAN CARLOS VALDOVINOS RUIZ
3	FLORENCIO ÁLVAREZ REYES	SÍNDICO PROPIETARIO	CHARÁPAN	RAÚL REYES LUCAS
4	CLARA LUZ OLVERA ACHA	REGIDOR PROPIETARIO F1	CHARÁPAN	NICOLASA ÁLVAREZ BRAVO
5	MARINA HERNÁNDEZ ROSAS	REGIDORA PROPIETARIA F3	CHARAPAN	CLARA LUZ OLVERA ACHA
6	MARÍA DE LOS ÁNGELES LÁZARO FLORES	REGIDORA PROPIETARIO F2	CHILCHOTA	NOEMI CERNA MURILLO

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato (a)	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano (a) propuesto (a)
7	YOLANDA MARTÍNEZ REYES	REGIDORA SUPLENTE F2	CHILCHOTA	MARÍA DE LOURDES HERRERA TALAVERA
8	MARÍA ISABEL FLORES MENDOZA	REGIDORA PROPIETARIA F4	CHILCHOTA	ANGELICA MAGAÑA GRANADOS
9	CRESENCIO MORALES MOLINA	SÍNDICO PROPIETARIO	CHURUMUCO	ORLANDO SOLORIO BAÑUELOS
10	MARÍA TRINIDAD LIRA JERÓNIMO	REGIDORA SUPLENTE F1	COENEO	BERTHA YANETH OSEGUERA GUTIÉRREZ
11	BERTHA YANETH OSEGUERA GUTIÉRREZ	REGIDORA PROPIETARIA F3	COENEO	MARISOL ESPINOZA GIL
12	FERNANDO ISAURO HERNÁNDEZ	REGIDOR SUPLENTE F4	COENEO	MARCO ANTONIO SOSA CALDERÓN
13	PETRA MORENO CARACHURE	SÍNDICO PROPIETARIA	EPITACIO HUERTA	MARÍA ROCÍO GONZÁLEZ CRUZ
14	HUBERTO GONZÁLEZ RAYO	REGIDOR SUPLENTE F1	EPITACIO HUERTA	MOISÉS VELÁZQUEZ CANO
15	ALFREDO ALCANTAR CERVANTES	REGIDOR SUPLENTE F3	EPITACIO HUERTA	EDUARDO VELÁZQUEZ COLÍN
16	BEATRIZ ADRIANA MORALES CABALLERO	REGIDORA PROPIETARIA F4	EPITACIO HUERTA	YESENIA GONZÁLEZ YÁÑEZ
17	MARÍA DEL CONSUELO AYALA ALDAMA	REGIDORA SUPLENTE F4	EPITACIO HUERTA	YOLANDA COLÍN CHAPARRO
18	ALEJANDRA SORIA NIETO	REGIDORA SUPLENTE F2	HUANDACAREO	DANIELA ROSALES FERNÁNDEZ
19	JOSÉ LUIS ORTIZ MURILLO	REGIDOR PROPIETARIO F3	HUANDACAREO	FERNANDO CONTRERAS PAREDES
20	FERNANDO CONTRERAS PAREDES	REGIDOR SUPLENTE F3	HUANDACAREO	SAÚL DURÁN DIMAS
21	SALVADOR RÍOS GONZÁLEZ	REGIDOR PROPIETARIO F2	IRIMBO	CRISTÓBAL VALDEZ HERNÁNDEZ
22	CARLOS YIBRAN GUTIÉRREZ PADILLA	REGIDOR SUPLENTE F2	IRIMBO	SALVADOR RÍOS GONZÁLEZ
23	JUAN CRISTIAN REYES AGUSTÍN	REGIDOR PROPIETARIO F3	INDAPARAPEO	OSCAR JACOBO GALVÁN
24	MONICA PAOLA FRAGOSO MARISCAL	REGIDORA PROPIETARIO F1	IXTLÁN	MARTHA GABRIELA BARAJAS CAMPOS
25	FELIPA MARTÍNEZ VENEGAS	SÍNDICO SUPLENTE	JOSÉ SIXTO VERDUZCO	M. ANTONIA SORIA AYALA
26	ESMERALDA SILVA SILVA	SÍNDICO SUPLENTE	MARCOS CASTELLANOS	MAYRA LUISA JAIMES AGUILAR
27	MAYRA GARCÍA VALADEZ	REGIDORA PROPIETARIA F4	MARCOS CASTELLANOS	ESPERANZA MENDOZA CHÁVEZ
28	ROSA MARTHA MARTÍNEZ ÁLVAREZ	REGIDORA SUPLENTE F4	MARCOS CASTELLANOS	MAYRA GARCÍA VALADEZ
29	JUAN RUEDA GONZÁLEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	NAHUATZEN	J. JESÚS GABRIEL FELIPE
30	J. JESÚS GABRIEL FELIPE	SÍNDICO SUPLENTE	NAHUATZEN	JUAN RUEDA GONZÁLEZ
31	MIGUEL ÁNGEL SERAFÍN GARCÍA	REGIDOR PROPIETARIO F2	NAHUATZEN	MARIANO AVILÉS GARCÍA
32	MARINA ELVIRA VIVEROS RODRÍGUEZ	REGIDORA SUPLENTE F3	NUMARÁN	ELIZABETH NARANJO RAMÍREZ
33	SELENE RANGEL BARRAZA	REGIDORA PROPIETARIA F2	PÁTZCUARO	AMÉRICA LIZBETH CHÁVEZ SÁNCHEZ
34	MARIANO SALINAS JIMÉNEZ	REGIDOR SUPLENTE F5	PÁTZCUARO	EDGAR ALBERTO PÉREZ GUZMÁN
35	ANDREA ORDAZ MADRIGAL	REGIDORA PROPIETARIA F4	PUREPERO	ROSA MARÍA TRUJILLO GUILLEN
36	PATRICIA ARGUELLO GUZMÁN	SÍNDICO PROPIETARIA	QUERÉNDARO	MARÍA ALEJANDRA SORIA VIEYRA

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato (a)	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano (a) propuesto (a)
37	SERGIO BARRIGA RICO	SÍNDICO PROPIETARIA	QUIROGA	ROBERTO CARLOS RANGEL CHÁVEZ
38	JAIME VALLEJO CUANAS	SÍNDICO SUPLENTE	QUIROGA	BRAYAN DASAEV MANRÍQUEZ LUCAS
39	JUANA CERVANTES MALDONADO	REGIDORA SUPLENTE F3	TACÁMBARO	TERESA DE JESÚS TOVAR GARCÍA
40	MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ROSALES	REGIDORA PROPIETARIO F5	TACÁMBARO	JUANA CERVANTES MALDONADO
41	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CALDERÓN	REGIDOR PROPIETARIO F1	TANHUATO	RAMÓN MARTÍNEZ CALDERÓN
42	ALFREDO MAGDALENO HERNÁNDEZ	REGIDOR PROPIETARIO F3	TANHUATO	DANIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
43	RIGOBERTO CAZAREZ TAMAYO	REGIDOR SUPLENTE F3	TANHUATO	JORGE SANDOVAL CAZAREZ
44	POLETTE BIBIANA EQUIHUA MORALES	REGIDORA SUPLENTE F3	TARETAN	MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ OROZCO
45	JOSÉ BETANCOURT CASTELLANOS	SÍNDICO PROPIETARIO	TEPALCATEPEC	GABRIEL MAGAÑA LÓPEZ
45	GABRIEL MAGAÑA LÓPEZ	SÍNDICO SUPLENTE	TEPALCATEPEC	MARCO ANTONIO LEDESMA VALENCIA
47	MARCO ANTONIO LEDESMA VALENCIA	REGIDOR SUPLENTE F4	TEPALCATEPEC	MIGUEL ÁNGEL ARIAS GONZÁLEZ
48	ANA LAURA CACHO ISOL	SÍNDICO SUPLENTE	TINGÜINDIN	CARMINA LIVIER LUNA SALCEDO
49	LAURA ISABEL REYES GARCILAZO	REGIDORA SUPLENTE F2	TINGÜINDÍN	JAZMÍN DAMIÁN ILDEFONSO
50	ERÉNDIRA YADIRA VARGAS PATIÑO	REGIDORA SUPLENTE F1	TIQUICHEO	YOLANDA ARACELI RÍOS SALINAS
51	ANA DELIA GONZÁLEZ SALAZAR	REGIDORA PROPIETARIO F3	TIQUICHEO	MA. CARMEN CORTES MALDONADO
52	MA. CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ CARRANZA	REGIDORA SUPLENTE F3	TOCUMBO	MACARIA GUERRERO CORONA
53	JOSÉ MANUEL SERRATO PÉREZ	REGIDOR PROPIETARIO F3	TUZANTLA	EURIEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ
54	EURIEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ	REGIDOR SUPLENTE F3	TUZANTLA	RAMÓN TAPIA FRUTIZ
55	EUFROCINA CORONA BEDOLLA	REGIDORA SUPLENTE F1	TZINTZUNTZAN	CECILIA VALDOVINOS RODRÍGUEZ
56	LUCERO LÓPEZ VÁZQUEZ	REGIDORA PROPIETARIO F3	TZINTZUNTZAN	MONICA LÓPEZ VÁZQUEZ
57	MARIELA CAMPOS QUIROZ	REGIDORA SUPLENTE F3	TZINTZUNTZAN	GABRIELA SOTO DÍAZ
58	RICARDO RIVERA MACÍAS	SÍNDICO PROPIETARIO	VENUSTIANO CARRANZA	JESÚS CHÁVEZ FLORES
59	JESÚS CHAVEZ FLORES	SÍNDICO SUPLENTE	VENUSTIANO CARRANZA	RICARDO RIVERA MACÍAS

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato (a)	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano (a) propuesto (a)
60	MARCELA ROJAS REYNA	SÍNDICO PROPIETARIA	ZINAPECUARO	MARÍA ROSARIO BARRERA MORALES
61	JENNY CORREA PÉREZ	REGIDORA PROPIETARIO F4	ZINAPECUARO	MARCELA ROJAS REYNA
62	MARÍA EUGENIA PÉREZ ALCANTAR	REGIDORA SUPLENTE F4	ZINAPECUARO	ISELDA ARIADNA ALFARO CHÁVEZ
63	LENIN RANGEL HERNÁNDEZ	REGIDOR PROPIETARIO F2	ZIRACUARETIRO	JOSÉ ALFREDO BANDERAS NAVARRETE
64	DANIEL GARCÍA ARIAS	REGIDOR SUPLENTE F4	ZIRACUARETIRO	LEONARDO PURECO ARELLANO
65	MARIO ANDRÉS CASTILLO	REGIDOR SUPLENTE F2	ZITÁCUARO	JUAN QUIRINO HERNÁNDEZ
66	ROBERTO SOLIS CENOBIO	REGIDOR PROPIETARIO F4	ZITÁCUARO	VÍCTOR MANUEL PALOMINO MAYA

Anexando la documentación pertinente para tal efecto; recayendo a dicha presentación el acuerdo respectivo.

SEXTO. RATIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante diversos acuerdos de fechas 15 quince, 19 diecinueve, 24 veinticuatro, 26 veintiséis, 30 treinta, 31 treinta y uno, de mayo; 1º primero de junio de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, se requirió a las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de su escrito de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos, los cuales fueron notificados los días 22 veintidós, 23 veintitrés y 25 veinticinco, 27 veintisiete, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno, 1º primero, 02 dos de mayo y junio del año en curso, respectivamente.

Consecuentemente, a través de las actas de ratificación de fechas 18 dieciocho, 22 veintidós, 23 veintitrés, 25 veinticinco, 27 veintisiete, 28 veintiocho, 29 veintinueve, 30 treinta, 31 treinta y uno, 1º primero y 02 dos del mes de mayo y junio del año que transcurre, respectivamente, expedidas por el Secretario Ejecutivo de este Instituto y los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las candidatas y los candidatos descritos en los consecutivos 2 al 20; 23; 25 al 32; 35 al 54; 58, 59 y 64 del cuadro esquemático que antecede, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, las candidatas y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 21, 22, 24, 33, 34, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 65 y 66 del cuadro esquemático que precede, no comparecieron a este Instituto, o en su caso, al Comité Distrital o Municipal respectivo, para los efectos de ratificar su escrito de renuncia dentro del plazo de ocho horas, ordenado mediante el aludido requerimiento, a pesar de haber sido debidamente notificados, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA QUE POSTULA. Mediante escrito de fecha 30 treinta de mayo del año en curso, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Michoacán, presentó la lista de sustituciones, solicitando se le tenga por aprobadas las sustituciones requeridas, lo anterior con la anuencia de la Representante del Partido del Trabajo.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 189. *La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición deberá contener lo siguiente:*

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

ARTÍCULO 191. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. *Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.*

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

Artículo 34. *En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.*

Lo resaltado es propio.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la V, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁴
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza

⁴ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁵ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁶ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ⁷
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)

⁵ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁷ ÍDEM.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR LA COALICIÓN.

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5º, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018⁸, así como el Calendario Electoral⁹, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del 27 veintisiete de marzo al 10 diez de abril del año 2018 dos mil dieciocho**; periodo en el cual, la Coalición solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irimbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindin, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapecuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, BUENAVISTA, CHARÁPAN, CHILCHOTA, CHURUMUCO, COENEO, EPITACIO HUERTA, HUANDACAREO, IRIMBO, INDAPARAPEO, IXTLÁN, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MARCOS CASTELLANOS, NAHUATZEN, NUMARÁN, PÁTZCUARO, PUREPERO, QUERÉNDARO, QUIROGA, TACÁMBARO, TANHUATO, TARETAN, TEPALCATEPEC, TIQUICHEO, TINGÜINDIN, TOCUMBO, TUZANTLA, TZINTZUNTZAN, VENUSTIANO CARRANZA, ZINAPECUARIO, ZIRACUARETIRO Y ZITÁCUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, POSTULADAS POR LA COALICIÓN.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irimbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindin, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapecuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente, presentada por la Coalición, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"		
A) Planilla del Ayuntamiento de Álvaro Obregón		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA DE LOURDES TORRES DIAZ
2	Sindicatura propietaria	PEDRO DIAZ MORENO
3	Sindicatura suplente	ADELFO CRUZ JUAREZ
4	Regiduría propietaria F1	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA
5	Regiduría suplente F1	REYNA LIZBETH PEREZ VAZQUEZ
6	Regiduría propietario F2	MARIO MERCADO CHAVEZ
7	Regiduría suplente F2	ISIDRO AGUADO AGUADO
8	Regiduría propietario F3	MARIA GORETTI MEDINA PADILLA
9	Regiduría suplente F3	GUADALUPE VALENCIA LOPEZ
10	Regiduría propietario F4	JAVIER ASPERA GAMEZ
11	Regiduría suplente F4	ROSENDO LAZARO MUÑOZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Buenavista		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ELISEO DELGADO SANCHEZ
2	Sindicatura propietaria	ELVIA DEL SOCORRO ORTEGA PELAEZ
3	Sindicatura suplente	CECILIA BONILLA LARA
4	Regiduría propietaria F1	GORDIANO ZEPEDA CHAVEZ
5	Regiduría suplente F1	RAFAEL PEDROZA PEREZ

⁸ Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.

6	Regiduría propietario F2	VIRIDIANA LARA ZARAGOZA
7	Regiduría suplente F2	CARLA MARIA RUIZ PAZ
8	Regiduría propietario F3	JORDAN JESUS GABRIEL TORRES
9	Regiduría suplente F3	ALEJANDRO MARIO MEDINA MARQUEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA
11	Regiduría suplente F4	MA. JESUS ALCARAZ CORNEJO
C) Planilla del Ayuntamiento de Charapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA REFUGIO CHURAPE ALVAREZ
2	Sindicatura propietaria	FLORENCIO ALVAREZ REYES
3	Sindicatura suplente	BALDEMAR SIERRA PRADO
4	Regiduría propietaria F1	CLARA LUZ OLVERA ACHA
5	Regiduría suplente F1	LUCIA JERONIMO SIERRA
6	Regiduría propietario F2	JOEL ANTONIO HERNANDEZ MORALES
7	Regiduría suplente F2	JAIME JERONIMO VELAZQUEZ
8	Regiduría propietario F3	MARINA HERNANDEZ ROSAS
9	Regiduría suplente F3	ALONDRA ZEFERINA SALVADOR ARREGUIN
10	Regiduría propietario F4	LEOPOLDO AGUILAR RODRIGUEZ
11	Regiduría suplente F4	JOSE LUIS JERONIMO ROSAS
D) Planilla del Ayuntamiento de Chilchota		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	EDUARDO IXTA ALVAREZ EL PALOMO
2	Sindicatura propietaria	ALFEGA RIVERA ALEJO
3	Sindicatura suplente	MA. ANGELES NUÑEZ FERNANDEZ
4	Regiduría propietaria F1	CONSTANTINO VALLEJO GARIBAY
5	Regiduría suplente F1	GIOVANNI CAMILO GREGORIO
6	Regiduría propietario F2	MARIA DE LOS ANGELES LAZARO FLORES
7	Regiduría suplente F2	YOLANDA MARTINEZ REYES
8	Regiduría propietario F3	NICOLAS SIERRA FLORES
9	Regiduría suplente F3	MARCO ANTONIO ANGELES ALVAREZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA ISABEL FLORES MENDOZA
11	Regiduría suplente F4	SANDRA TALAVERA ALEJO
E) Planilla del Ayuntamiento de Churumuco		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ELVA VALDIVIAS HERNANDEZ
2	Sindicatura propietaria	CRESENCIO MORALES MOLINA
3	Sindicatura suplente	J. JESUS SOSA NANVO
4	Regiduría propietaria F1	MA. GUADALUPE MEDINA NUÑEZ
5	Regiduría suplente F1	LIZBETH MORALES PEÑALOZA
6	Regiduría propietario F2	PEDRO CRUZ GAONA
7	Regiduría suplente F2	SATURNINO GAONA SANDOVAL
8	Regiduría propietario F3	VIRIDIANA ALVAREZ SOSA
9	Regiduría suplente F3	PERLA ELIZABETH ALVAREZ SOSA
10	Regiduría propietario F4	JAIME VIVEROS MURILLO
11	Regiduría suplente F4	VICENTE COLLADO TAFOLLA
F) Planilla del Ayuntamiento de Coeneo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ
2	Sindicatura propietaria	ALEJANDRO LOPEZ AMBRIZ
3	Sindicatura suplente	GUILLERMO VARGAS AMBRIZ
4	Regiduría propietaria F1	LUCRECIA MARISA GARCIA BEDOLLA
5	Regiduría suplente F1	MARIA TRINIDAD LIRA JERONIMO
6	Regiduría propietario F2	LASARO CRUZ ARCOZ
7	Regiduría suplente F2	JUAN SALINAS ROMERO
8	Regiduría propietario F3	BERTHA YANETH OSEGUERA GUTIERREZ
9	Regiduría suplente F3	DULCE ROSARIO LUGO ZAVALA
10	Regiduría propietario F4	JUAN PEDRO VAZQUEZ JIMENEZ
11	Regiduría suplente F4	FERNANDO ISAURO HERNANDEZ
G) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITO FIERROS TANO
2	Sindicatura propietaria	PETRA MORENO CARACHURE
3	Sindicatura suplente	CLAUDIA GRANADOS CERON

4	Regiduría propietaria F1	HERIBERTO HERNANDEZ SANDOVAL
5	Regiduría suplente F1	HUBERTO GONZALEZ RAYO
6	Regiduría propietario F2	MARIA VIOLETA NAVA NOGUEZ
7	Regiduría suplente F2	SUSANA RUBIO GARCIA
8	Regiduría propietario F3	RAYMUNDO ALCANTAR URIBE
9	Regiduría suplente F3	ALFREDO ALCANTAR CERVANTES
10	Regiduría propietario F4	BEATRIZ ADRIANA MORALES CABALLERO
11	Regiduría suplente F4	MARIA DEL CONSUELO AYALA ALDAMA
H) Planilla del Ayuntamiento de Huandacareo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE MANUEL SERMEÑO SARAVIA
2	Sindicatura propietaria	CONSUELO CARO VILLAFAN
3	Sindicatura suplente	LAURA OCHOA DELGADO
4	Regiduría propietaria F1	BLAS MARTINEZ ALVAREZ
5	Regiduría suplente F1	JUAN DIAZ RAMIREZ
6	Regiduría propietario F2	TAIDE HERRERA GUZMAN
7	Regiduría suplente F2	ALEJANDRA SORIA NIETO
8	Regiduría propietario F3	JOSE LUIS ORTIZ MURILLO
9	Regiduría suplente F3	FERNANDO CONTRERAS PAREDES
10	Regiduría propietario F4	MA. AMPARO CAHUE LUCIO
11	Regiduría suplente F4	MAYRA LOPEZ JIMENEZ
I) Planilla del Ayuntamiento de Indaparapeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
2	Sindicatura propietaria	VICTORIA CELIA GRACIANO AYALA
3	Sindicatura suplente	ALICIA PEREZ ANDRADE
4	Regiduría propietaria F1	EDUARDO RAMIREZ ALVAREZ
5	Regiduría suplente F1	JOSE EDUARDO PIÑA ANGEL
6	Regiduría propietario F2	GABRIELA GARCIA GALVAN
7	Regiduría suplente F2	MAYRA MORENO RODRIGUEZ
8	Regiduría propietario F3	JUAN CRISTIAN REYES AGUSTIN
9	Regiduría suplente F3	SALVADOR MARTINEZ CASTILLO
10	Regiduría propietario F4	BRENDA MARIA FARFAN SOTO
11	Regiduría suplente F4	ELIZVET MUÑOZ HERNANDEZ
J) Planilla del Ayuntamiento de Irimbo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NORMA SANTILLAN MIRANDA
2	Sindicatura propietaria	CESAR TADEO SOTO GARCIA
3	Sindicatura suplente	MARTIN GOMEZ ARITZMENDI
4	Regiduría propietaria F1	MESLY STEPHANIE ALANIS PEREZ
5	Regiduría suplente F1	SANDRA VANESSA SOTO MARTINEZ
6	Regiduría propietario F2	SALVADOR RIOS GONZALEZ
7	Regiduría suplente F2	CARLOS YIBRAN GUTIERREZ PADILLA
8	Regiduría propietario F3	LETICIA SOTO CRUZ
9	Regiduría suplente F3	CATALINA ESTELA TREJO SANCHEZ
10	Regiduría propietario F4	RAMON VERGARA MONTOYA
11	Regiduría suplente F4	GUSTAVO GONZALEZ CAMARGO
K) Planilla del Ayuntamiento de Ixtlán		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA CALENDARIA LEON MARTINEZ
2	Sindicatura propietaria	MANUEL PEREZ VERDUZCO
3	Sindicatura suplente	RAUL BARAJAS BALLESTEROS
4	Regiduría propietaria F1	MONICA PAOLA FRAGOSO MARISCAL
5	Regiduría suplente F1	PATRICIA SEGURA GOMEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE LUIS GARIBAY RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	JORGE GILBERTO ALEJANDRE NUÑEZ
8	Regiduría propietario F3	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ
9	Regiduría suplente F3	CLAUDIA NAVARRO CIRIACO
10	Regiduría propietario F4	FRANCISCO ALCALA CHAVEZ
11	Regiduría suplente F4	RAFAEL LEON RAMIREZ
L) Planilla del Ayuntamiento de Jose Sixto Verduzco		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITO JAIMES GOMEZ
2	Sindicatura propietaria	MARIA DEL ROSARIO CALDERON GARCIA

3	<i>Sindicatura suplente</i>	FELIPA MARTINEZ VENEGAS
4	Regiduría propietaria F1	J. JESUS HERNANDEZ CALDERAS
5	Regiduría suplente F1	CARLOS ENRIQUE CALDERAS LEDESMA
6	Regiduría propietario F2	MARTHA LEMUS SANTACRUZ
7	Regiduría suplente F2	M. GUADALUPE CEBALLOS ESPINOZA
8	Regiduría propietario F3	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ
9	Regiduría suplente F3	MARIA GRISELDA VARGAS ANDRADE
10	Regiduría propietario F4	MIREYA TAPIA MARTINEZ
11	Regiduría suplente F4	MIRELLA MEDRANO MORALES
M) Planilla del Ayuntamiento de Marcos Castellanos		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MANUEL MANCILLA FONSECA
2	Sindicatura propietaria	SACNITE ESPARZA FERNANDEZ
3	<i>Sindicatura suplente</i>	ESMERALDA SILVA SILVA
4	Regiduría propietaria F1	ALFONSO AGUILERA GUTIERREZ
5	Regiduría suplente F1	OSCAR GONZALEZ BUENROSTRO
6	Regiduría propietario F2	ORLANDA CECILIA CARDENAS AGUILAR
7	Regiduría suplente F2	VERONICA PATRICIA AYALA ARIAS
8	Regiduría propietario F3	JOSE DE JESUS GARCIA HARO
9	Regiduría suplente F3	AMADEO MENDEZ MONTEJANO
10	<i>Regiduría propietario F4</i>	MAYRA GARCIA VALADEZ
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	ROSA MARTHA MARTINEZ ALVAREZ
N) Planilla del Ayuntamiento de Nahuatzen		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ELIZABETH TORRES MAGAÑA
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	JUAN RUEDA GONZALEZ
3	<i>Sindicatura suplente</i>	J. JESUS GABRIEL FELIPE
4	Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE ZAVALA REYES
5	Regiduría suplente F1	MARIA GUADALUPE RAMOS REYES
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	MIGUEL ANGEL SERAFIN GARCIA
7	Regiduría suplente F2	EFRAIN GUZMAN FELIPE
8	Regiduría propietario F3	MARIA EDELMIRA ESTRADA BACILIO
9	Regiduría suplente F3	CARMEN GONZALEZ GUZMAN
10	Regiduría propietario F4	MARCO ANTONIO TELLEZ CORIA
11	Regiduría suplente F4	NESTOR GUZMAN HURTADO
O) Planilla del Ayuntamiento de Numarán		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JUANA EDELMIRA ARROYO CAMACHO
2	Sindicatura propietaria	JOSE PEREZ BERBER
3	Sindicatura suplente	RUBEN BERBER PIMENTEL
4	Regiduría propietaria F1	EDITH ZARATE LUNA
5	Regiduría suplente F1	JULIANA AGUILAR RAMIREZ
6	Regiduría propietario F2	GERMAN GARCIA BERBER
7	Regiduría suplente F2	CLAUDIO GONZALO MURILLO ELIAS
8	Regiduría propietario F3	ROSALBA ELIAS MURILLO
9	<i>Regiduría suplente F3</i>	MARINA ELVIRA VIVEROS RODRIGUEZ
10	Regiduría propietario F4	JUAN DIEGO LARA ARROYO
11	Regiduría suplente F4	BRIAN ARIZAGA RAMIREZ
P) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL BAEZ CEJA
2	Sindicatura propietaria	TANIA YUNUEN REYES CORRAL
3	Sindicatura suplente	MA. LUISA DOMINGUEZ GRANADOS
4	Regiduría propietaria F1	JOSE CUAUHEMOC REYES CORRAL
5	Regiduría suplente F1	RACHID HASSAN GONZALEZ PARRA
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	SELENE RANGEL BARRAZA
7	Regiduría suplente F2	EVA GUZMAN DE LA CRUZ
8	Regiduría propietario F3	AGUSTIN CUIN CHERAN
9	Regiduría suplente F3	MARIO AGUSTIN GASPAS RODRIGUEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA ISABEL CASTILLEJO MORENO
11	Regiduría suplente F4	MARIA ELSA OVANDO GONZALEZ
12	Regiduría propietario F5	EDGAR ADRIAN JUAREZ MOLINA
13	<i>Regiduría suplente F5</i>	MARIANO SALINAS JIMENEZ

14	Regiduría propietario F6	GUADALUPE CAMEY ORTIZ
15	Regiduría suplente F6	GISELA ZIRANDA REVUELTAS
Q) Planilla del Ayuntamiento de Purépero		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE ROBERTO MURILLO PEREZ
2	Sindicatura propietaria	MA. EUGENIA ORDAZ RUIZ
3	Sindicatura suplente	BERTHA ALICIA MARIN HURTADO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ENRIQUE MORA CARDENAS
5	Regiduría suplente F1	REYNALDO GONZALEZ PALATO
6	Regiduría propietario F2	DIANA LIZBETH ZAVALA CERDA
7	Regiduría suplente F2	BRENDA GUADALUPE RINCON MURILLO
8	Regiduría propietario F3	ALFONSO CAPILLA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	HORACIO ORDAZ CENDEJAS
10	Regiduría propietario F4	ANDREA ORDAZ MADRIGAL
11	Regiduría suplente F4	MARIA DE JESUS NARES NARES
R) Planilla del Ayuntamiento de Queréndaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	PEDRO VARELA GARCIA
2	Sindicatura propietaria	PATRICIA ARGUELLO GUZMAN
3	Sindicatura suplente	GRICELDA MEZA JIMENEZ
4	Regiduría propietaria F1	MELCHOR GARCIA BARAJAS
5	Regiduría suplente F1	ARTURO MUÑOZ DAMIAN
6	Regiduría propietario F2	JUANA BARRERA ESTRADA
7	Regiduría suplente F2	ZITZIKI IRETI BARRERA DELGADO
8	Regiduría propietario F3	JUAN PEDRAZA ESTRADA
9	Regiduría suplente F3	RAMON AYALA MEZA
10	Regiduría propietario F4	MARIA LORENA AMARO CONTRERAS
11	Regiduría suplente F4	GUADALUPE RUBI CALDERON CRUZ
S) Planilla del Ayuntamiento de Quiroga		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LUZ MARIA MORALES DIMAS
2	Sindicatura propietaria	SERGIO BARRIGA RICO
3	Sindicatura suplente	JAIME VALLEJO CUANAS
4	Regiduría propietaria F1	MARIA VIANNEY SEGUNDO CAMPOS
5	Regiduría suplente F1	NORMA ISABEL GABRIEL LUCIANO
6	Regiduría propietario F2	ABEL PEREZ PEÑA
7	Regiduría suplente F2	SALVADOR TORRES RANGEL
8	Regiduría propietario F3	SARA VITAL VILLICAÑA
9	Regiduría suplente F3	GLORIA ESTELA MARIA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	JAVIER PEÑA CAMACHO
11	Regiduría suplente F4	JOSE JUAN MEDINA CELESTINO
T) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MIREYA AGUILAR GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	ARMANDO BOTELLO VILLASEÑOR
3	Sindicatura suplente	JOSE AUDIFRED MENDEZ GUILLEN
4	Regiduría propietaria F1	GRACIELA CHAVEZ OLVERA
5	Regiduría suplente F1	MARIA DEL CARMEN PONCE ARCIGA
6	Regiduría propietario F2	JOSE MANUEL HERRERA VILLA
7	Regiduría suplente F2	PEDRO BEJAR CALDERON
8	Regiduría propietario F3	ROSA MARIELA RODRIGUEZ REYES
9	Regiduría suplente F3	JUANA CERVANTES MALDONADO
10	Regiduría propietario F4	RAMIRO ZEPEDA VALENZUELA
11	Regiduría suplente F4	BENJAMIN GARCIA ARMAS
12	Regiduría propietario F5	MARIA DE LOURDES GONZALEZ ROSALES
13	Regiduría suplente F5	ZURISADAY REYES ACOSTA
14	Regiduría propietario F6	GABRIEL MOLINA GONZALEZ
15	Regiduría suplente F6	JUAN ANTONIO BASTIDA GONZALEZ
U) Planilla del Ayuntamiento de Tanhuato		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JAIME FIGUEROA FIGUEROA
2	Sindicatura propietaria	ESTELA ESPINOSA TIRADO
3	Sindicatura suplente	LILIAN MARISOL MEDINA SILVA

4	Regiduría propietaria F1	JOSE LUIS MARTINEZ CALDERON
5	Regiduría suplente F1	MARIO ALBERTO DELGADO GARCIA
6	Regiduría propietario F2	MARTHA LETIZIA MARIN QUEVEDO
7	Regiduría suplente F2	ROSELIA AMEZCUA GARIBAY
8	Regiduría propietario F3	ALFREDO MAGDALENO HERNANDEZ
9	Regiduría suplente F3	RIGOBERTO CAZARES TAMAYO
10	Regiduría propietario F4	ADRIANA ISABEL ARELLANO VAZQUEZ
11	Regiduría suplente F4	CRISTINA RAMIREZ REYNOSA
V) Planilla del Ayuntamiento de Taretan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CRISTINA VAZQUEZ AYALA
2	Sindicatura propietaria	JOAQUIN BAROCIO RINCON
3	Sindicatura suplente	RIGOBERTO CORTES JORGE
4	Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE MORALES AGUILAR
5	Regiduría suplente F1	MARIA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS
6	Regiduría propietario F2	JOSE FABIAN ROCHA RAMIREZ
7	Regiduría suplente F2	J. TRINIDAD RANGEL RAMIREZ
8	Regiduría propietario F3	NEREIDA RICO CASTAÑEDA
9	Regiduría suplente F3	POLETTE BIBIANA EQUIHUA MORALES
10	Regiduría propietario F4	ELISEO RAMIREZ RANGEL
11	Regiduría suplente F4	MARIA TRINIDAD MORALES LEON
W) Planilla del Ayuntamiento de Tepalcatepec		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ANGELICA BELTRAN BIRRUETA ANGELICA
2	Sindicatura propietaria	JOSE BETANCOURT CASTELLANOS
3	Sindicatura suplente	GABRIEL MAGAÑA LOPEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA ELVIA VALENCIA MORFIN
5	Regiduría suplente F1	EVA KARINA ARIAS MARTINEZ
6	Regiduría propietario F2	GERARDO CONTRERAS BELTRAN
7	Regiduría suplente F2	JOSE LUIS GODINEZ ESPINOZA
8	Regiduría propietario F3	EVA MARIA MEJIA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	MA. GUADALUPE SANCHEZ CHACON
10	Regiduría propietario F4	JORGE LUIS GUIZAR MAGAÑA
11	Regiduría suplente F4	MARCO ANTONIO LEDESMA VALENCIA
X) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	AGUSTIN FABIAN VARGAS
2	Sindicatura propietaria	MARIA JOSE LINARES ALONZO
3	Sindicatura suplente	ANA LAURA CACHO ISOL
4	Regiduría propietaria F1	IGNACIO BACILIO ALONZO
5	Regiduría suplente F1	MARTIN ALCAZAR OSEGUERA
6	Regiduría propietario F2	DELFINA JANIKUA GONZALEZ PULIDO
7	Regiduría suplente F2	LAURA ISABEL REYES GARCILAZO
8	Regiduría propietario F3	JORGE ALBERTO QUINTERO QUINTERO
9	Regiduría suplente F3	JOSE MANUEL JUAREZ GARCIA
10	Regiduría propietario F4	CARMEN LOPEZ QUINTERO
11	Regiduría suplente F4	ANA GABRIELA ZARATE LOPEZ
Y) Planilla del Ayuntamiento de Tiquicheo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MA. ELENA BENITEZ FLORES
2	Sindicatura propietaria	JUAN MIGUEL VAZQUEZ GARDUÑO
3	Sindicatura suplente	HERNAN REYES AGUIRRE
4	Regiduría propietaria F1	MIRIAM MARLEEN CASTRO ALBARRAN
5	Regiduría suplente F1	ERENDIRA YADIRA VARGAS PATIÑO
6	Regiduría propietario F2	IGNACIO REBOLLAR BENITEZ
7	Regiduría suplente F2	JUAN REYES ENRIQUEZ
8	Regiduría propietario F3	ANA DELIA GONZALEZ SALAZAR
9	Regiduría suplente F3	MARGARITA GOMEZ SOLIS
10	Regiduría propietario F4	SERGIO LUNA JOVE
11	Regiduría suplente F4	ISMAEL GAONA SANCHEZ
Z) Planilla del Ayuntamiento de Tocumbo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARINA MORALES MENDOZA

2	Sindicatura propietaria	CRISTIAN ADRIAN SILVA BARRAGAN
3	Sindicatura suplente	ARNULFO MANZO FELIX
4	Regiduría propietaria F1	GABRIELA AGUILAR MORALES
5	Regiduría suplente F1	MAYRA PATRICIA PULIDO AGUILERA
6	Regiduría propietario F2	VICTOR HUGO CARDENAS MENDEZ
7	Regiduría suplente F2	SALVADOR CHAVEZ CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	ARELI MANZO ZARAGOZA
9	Regiduría suplente F3	MA. CONCEPCION RODRIGUEZ CARRANZA
10	Regiduría propietario F4	JOSE TORRES ANDRADE
11	Regiduría suplente F4	GABRIEL ZAMORA OSEGUERA
AA) Planilla del Ayuntamiento de Tuzantla		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JUAN ARCENIO RODRIGUEZ VILLAFANA
2	Sindicatura propietaria	ANA LUISA VALENZUELA MARTINEZ
3	Sindicatura suplente	ARACELI JAIMES MARTINEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIO ALBARRAN MONDRAGON
5	Regiduría suplente F1	HEDILBERTO SUAREZ GUTIERREZ
6	Regiduría propietario F2	CECILIA BERNAL OSORIO
7	Regiduría suplente F2	SONIA ARELLANO SANDOVAL
8	Regiduría propietario F3	JOSE MANUEL SERRATO PEREZ
9	Regiduría suplente F3	EURIEL BENITEZ HERNANDEZ
10	Regiduría propietario F4	JOSEFA RIVERA SERRATO
11	Regiduría suplente F4	ESPERANZA GUZMAN SILVA
BB) Planilla del Ayuntamiento de Tzintzuntzan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIBEL ACOSTA REYES
2	Sindicatura propietaria	SALVADOR HIPOLITO SANDOVAL
3	Sindicatura suplente	JOSE REYES MARGARITO
4	Regiduría propietaria F1	ALMA ROSA GARCIA ZIRA
5	Regiduría suplente F1	EUFROCINA CORONA BEDOLLA
6	Regiduría propietario F2	ROBERTO NAMBO ALCANTAR
7	Regiduría suplente F2	JORGE CIRA RODRIGUEZ
8	Regiduría propietario F3	LUCERO LOPEZ VAZQUEZ
9	Regiduría suplente F3	MARIELA CAMPOS QUIROZ
10	Regiduría propietario F4	JUAN ANTONIO PEREZ GUZMAN
11	Regiduría suplente F4	ROSALIO GARCIA SANCHEZ
CC) Planilla del Ayuntamiento de Venustiano Carranza		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITA CENDEJAS VALENCIA
2	Sindicatura propietaria	RICARDO RIVERA MACIAS
3	Sindicatura suplente	JESUS CHAVEZ FLORES
4	Regiduría propietaria F1	ADRIANA KARINA CHAVEZ HERNANDEZ
5	Regiduría suplente F1	LUZ ANDREA MONTES VAZQUEZ
6	Regiduría propietario F2	MONICO AVALOS SANCHEZ
7	Regiduría suplente F2	FRANCISCO JAVIER PADILLA OROZCO
8	Regiduría propietario F3	YOLANDA VILLARUEL CARLOS
9	Regiduría suplente F3	MAYRA GUADALUPE CERVANTES VILLANUEVA
10	Regiduría propietario F4	JESUS AVIÑA ESCOT
11	Regiduría suplente F4	J. TRINIDAD RAMIREZ RODRIGUEZ
DD) Planilla del Ayuntamiento de Zinapécuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	RAMON MANRIQUEZ YBARRA
2	Sindicatura propietaria	MARCELA ROJAS REYNA
3	Sindicatura suplente	ANA ELISA ALBOR GONZALEZ
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ALEJANDRO RUBIO BARAJAS
5	Regiduría suplente F1	CHRISTIAN JOSUE RODRIGUEZ RUBIO
6	Regiduría propietario F2	ANA MARIA AYALA CRUZ
7	Regiduría suplente F2	VERONICA LOPEZ ORTIZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE GABRIEL GARCIA MARTINEZ
9	Regiduría suplente F3	ELIGIO MENDOZA ARIAS
10	Regiduría propietario F4	JENNY CORREA PEREZ
11	Regiduría suplente F4	MARIA EUGENIA PEREZ ALCANTAR
12	Regiduría propietario F5	ELEUTERIO GALINDEZ AGUILAR

13	Regiduría suplente F5	OMAR ALFARO GONZALEZ
14	Regiduría propietario F6	ALMA DELIA DURAN MUÑOZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA ANITA CORREA GONZALEZ
EE) Planilla del Ayuntamiento de Ziracuaretiro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SUSANA BEDOLLA GARCIA
2	Sindicatura propietaria	ALBERTO RAMIREZ VALENCIA
3	Sindicatura suplente	ESTEBAN SEGUNDO GUTIERREZ
4	Regiduría propietaria F1	CECILIA PEREZ VELAZQUEZ
5	Regiduría suplente F1	DEILA MORALES HERNANDEZ
6	Regiduría propietario F2	LENIN RANGEL HERNANDEZ
7	Regiduría suplente F2	JOSE TIBURCIO HERNANDEZ RIBERA
8	Regiduría propietario F3	VITALINA MESA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	LAURA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA
10	Regiduría propietario F4	RODOLFO GOMEZ CERVANTES
11	Regiduría suplente F4	DANIEL GARCIA ARIAS
FF) Planilla del Ayuntamiento de Zitácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ROSA MARIA SALINAS TELLEZ ROSY SALINAS
2	Sindicatura propietaria	FRANCISCO JAVIER ROJAS VERA
3	Sindicatura suplente	JOSE MANUEL JARAMILLO FRANCO
4	Regiduría propietaria F1	NELI VERENICE BERNAL MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	MARTHA RAMIREZ GARCIA
6	Regiduría propietario F2	FRANCISCO RAMIREZ SERENO
7	Regiduría suplente F2	MARIO ANDRES CASTILLO
8	Regiduría propietario F3	GLORIA RUIZ OROZCO
9	Regiduría suplente F3	ARY DIANA SALVADOR LOPEZ
10	Regiduría propietario F4	ROBERTO SOLIS CENOBIO
11	Regiduría suplente F4	MARTIN ANDRADE GUTIERREZ
12	Regiduría propietario F5	JUANA BLANCAS SANCHEZ
13	Regiduría suplente F5	ANTONIA BLANCAS SANCHEZ
14	Regiduría propietario F6	JULIO CESAR VACA CAMARGO
15	Regiduría suplente F6	GERARDO CARLON SOTO
16	Regiduría propietario F7	HERENDIRA HERNANDEZ SERRANO
17	Regiduría suplente F7	JAZMIN CAMBRON RAMIREZ

III. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES.

Mediante escritos recibidos en este Instituto los días 12 doce, 13 trece, 22 veintidós, 25 veinticinco, 29 veintinueve, 30 treinta y 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, respectivamente, signados por las Representantes de los Partidos Políticos Integrantes de la Coalición, acreditados ante el Consejo General, solicitaron a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como la aceptación de la candidatura correspondiente.

IV. RATIFICACIÓN O APERCIBIMIENTO DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.

Las candidatas y los candidatos referidos en los consecutivos 2 al 20; 23; 25 al 32; 35 al 54; 58, 59 y 64 del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO**, reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes.

Asimismo, en relación con las candidatas y los candidatos descritos en los consecutivos 1, 21, 22, 24, 33, 34, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 65 y 66 del cuadro esquemático del antecedente **QUINTO**, no comparecieron a ratificar sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular, respectivamente, no obstante que fueron debidamente notificados, por lo que se les tiene por efectivo el apercibimiento de mérito.

Lo anterior, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

V. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN PARTIDISTA QUE POSTULA

El Partido MORENA exhibió los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobó la sustitución de sus candidatos propuestos por el órgano de dirección partidista, con la anuencia del Partido del Trabajo, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición presentaron los documentos con los que dieron cumplimiento con los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irímbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindin, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapecuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **CUARTO**, fracción VI, del presente acuerdo, así como las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

VII. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

La Coalición cumplió con los documentos relativos a la aceptación de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irímbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindin, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapecuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente, tal como se desprende de la exhibición de los documentos por los que se acredita las aceptaciones, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

Por lo que ve a la paridad de género, como se desprende del antecedente **QUINTO**, las sustituciones solicitadas no cambian el género, sino que se realiza por el mismo género, determinando este Consejo General que los Partidos Políticos integrantes de la Coalición cumplieron con lo previsto en los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irímbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindin, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapecuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente, postulada por la Coalición, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE LOS CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, BUENAVISTA, CHARÁPAN, CHILCHOTA, CHURUMUCO, COENEO, EPITACIO HUERTA, HUANDACAREO, IRIMBO, INDAPARAPEO, IXTLÁN, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MARCOS CASTELLANOS, NAHUATZEN, NUMARÁN, PATZCUARO, PUREPERO, QUERÉNDARO, QUIROGA, TACÁMBARO, TANHUATO, TARETAN, TEPALCATEPEC, TIQUICHEO, TINGÜINDIN, TOCUMBO, TUZANTLA, TZINTZUNTZAN, VENUSTIANO CARRANZA, ZINAPECUARIO, ZIRACUARETIRO Y ZITÁCUARO, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, FORMULADAS POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, INTEGRADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO MORENA, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por la Coalición, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irímbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindin, Tocumbo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapecuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente, postuladas por la Coalición, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1º primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"		
A) Planilla del Ayuntamiento de Álvaro Obregón		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA DE LOURDES TORRES DIAZ
2	Sindicatura propietaria	PEDRO DIAZ MORENO
3	Sindicatura suplente	ADELFO CRUZ JUAREZ
4	Regiduría propietaria F1	BLANCA ESTELA SILVA ESTRADA
5	Regiduría suplente F1	REYNA LIZBETH PEREZ VAZQUEZ
6	Regiduría propietario F2	MARIO MERCADO CHAVEZ
7	Regiduría suplente F2	ISIDRO AGUADO AGUADO
8	Regiduría propietario F3	ESPERANZA GARCIA CALDERON
9	Regiduría suplente F3	GUADALUPE VALENCIA LOPEZ
10	Regiduría propietario F4	JAVIER ASPERA GAMEZ
11	Regiduría suplente F4	ROSENDO LAZARO MUÑOZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Buenavista		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ELISEO DELGADO SANCHEZ
2	Sindicatura propietaria	ELVIA DEL SOCORRO ORTEGA PELAEZ
3	Sindicatura suplente	CECILIA BONILLA LARA
4	Regiduría propietaria F1	GORDIANO ZEPEDA CHAVEZ
5	Regiduría suplente F1	RAFAEL PEDROZA PEREZ
6	Regiduría propietario F2	VIRIDIANA LARA ZARAGOZA
7	Regiduría suplente F2	CARLA MARIA RUIZ PAZ
8	Regiduría propietario F3	JORDAN JESUS GABRIEL TORRES
9	Regiduría suplente F3	JUAN CARLOS VALDOVINOS RUIZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA TERESA ESPINOZA TAPIA
11	Regiduría suplente F4	MA. JESUS ALCARAZ CORNEJO
C) Planilla del Ayuntamiento de Charapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA REFUGIO CHURAPE ALVAREZ
2	Sindicatura propietaria	RAUL REYES LUCAS
3	Sindicatura suplente	BALDEMAR SIERRA PRADO
4	Regiduría propietaria F1	NICOLASA ALVAREZ BRAVO
5	Regiduría suplente F1	LUCIA JERONIMO SIERRA
6	Regiduría propietario F2	JOEL ANTONIO HERNANDEZ MORALES
7	Regiduría suplente F2	JAIME JERONIMO VELAZQUEZ
8	Regiduría propietario F3	CLARA LUZ OLVERA ACHA
9	Regiduría suplente F3	ALONDRA ZEFERINA SALVADOR ARREGUIN
10	Regiduría propietario F4	LEOPOLDO AGUILAR RODRIGUEZ
11	Regiduría suplente F4	JOSE LUIS JERONIMO ROSAS
D) Planilla del Ayuntamiento de Chilchota		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	EDUARDO IXTA ALVAREZ EL PALOMO
2	Sindicatura propietaria	ALFEGA RIVERA ALEJO
3	Sindicatura suplente	MA. ANGELES NUÑEZ FERNANDEZ
4	Regiduría propietaria F1	CONSTANTINO VALLEJO GARIBAY
5	Regiduría suplente F1	GIOVANNI CAMILO GREGORIO
6	Regiduría propietario F2	NOEMI CERNA MURILLO
7	Regiduría suplente F2	MARIA DE LOURDES HERRERA TALAVERA
8	Regiduría propietario F3	NICOLAS SIERRA FLORES
9	Regiduría suplente F3	MARCO ANTONIO ANGELES ALVAREZ
10	Regiduría propietario F4	ANGELICA MAGAÑA GRANADOS
11	Regiduría suplente F4	SANDRA TALAVERA ALEJO
E) Planilla del Ayuntamiento de Churumuco		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ELVA VALDIVIAS HERNANDEZ
2	Sindicatura propietaria	ORLANDO SOLORIO BAÑUELOS
3	Sindicatura suplente	J. JESUS SOSA NANVO
4	Regiduría propietaria F1	MA. GUADALUPE MEDINA NUÑEZ
5	Regiduría suplente F1	LIZBETH MORALES PEÑALOZA
6	Regiduría propietario F2	PEDRO CRUZ GAONA
7	Regiduría suplente F2	SATURNINO GAONA SANDOVAL

8	Regiduría propietario F3	VIRIDIANA ALVAREZ SOSA
9	Regiduría suplente F3	PERLA ELIZABETH ALVAREZ SOSA
10	Regiduría propietario F4	JAIME VIVEROS MURILLO
11	Regiduría suplente F4	VICENTE COLLADO TAFOLLA
F) Planilla del Ayuntamiento de Coeneo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERENDIRA ISAURO HERNANDEZ
2	Sindicatura propietaria	ALEJANDRO LOPEZ AMBRIZ
3	Sindicatura suplente	GUILLERMO VARGAS AMBRIZ
4	Regiduría propietaria F1	LUCRECIA MARISA GARCIA BEDOLLA
5	Regiduría suplente F1	BERTHA YANETH OSEGUERA GUTIERREZ
6	Regiduría propietario F2	LASARO CRUZ ARCOZ
7	Regiduría suplente F2	JUAN SALINAS ROMERO
8	Regiduría propietario F3	MARISOL ESPINOZA GIL
9	Regiduría suplente F3	DULCE ROSARIO LUGO ZAVALA
10	Regiduría propietario F4	JUAN PEDRO VAZQUEZ JIMENEZ
11	Regiduría suplente F4	MARCO ANTONIO SOSA CALDERON
G) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITO FIERROS TANO
2	Sindicatura propietaria	MARIA ROCIO GONZALEZ CRUZ
3	Sindicatura suplente	CLAUDIA GRANADOS CERON
4	Regiduría propietaria F1	HERIBERTO HERNANDEZ SANDOVAL
5	Regiduría suplente F1	MOISES VELAZQUEZ CANO
6	Regiduría propietario F2	MARIA VIOLETA NAVA NOGUEZ
7	Regiduría suplente F2	SUSANA RUBIO GARCIA
8	Regiduría propietario F3	RAYMUNDO ALCANTAR URIBE
9	Regiduría suplente F3	EDUARDO VELAZQUEZ COLIN
10	Regiduría propietario F4	YESENIA GONZALEZ YAÑEZ
11	Regiduría suplente F4	YOLANDA COLIN CHAPARRO
H) Planilla del Ayuntamiento de Huandacareo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE MANUEL SERMEÑO SARAVIA
2	Sindicatura propietaria	CONSUELO CARO VILLAFAN
3	Sindicatura suplente	LAURA OCHOA DELGADO
4	Regiduría propietaria F1	BLAS MARTINEZ ALVAREZ
5	Regiduría suplente F1	JUAN DIAZ RAMIREZ
6	Regiduría propietario F2	TAIDE HERRERA GUZMAN
7	Regiduría suplente F2	DANIELA ROSALES FERNANDEZ
8	Regiduría propietario F3	FERNANDO CONTRERAS PAREDES
9	Regiduría suplente F3	SAUL DURAN DIMAS
10	Regiduría propietario F4	MA. AMPARO CAHUE LUCIO
11	Regiduría suplente F4	MAYRA LOPEZ JIMENEZ
I) Planilla del Ayuntamiento de Indaparapeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERICK MAGAÑA GARCIDUEÑAS
2	Sindicatura propietaria	VICTORIA CELIA GRACIANO AYALA
3	Sindicatura suplente	ALICIA PEREZ ANDRADE
4	Regiduría propietaria F1	EDUARDO RAMIREZ ALVAREZ
5	Regiduría suplente F1	JOSE EDUARDO PIÑA ANGEL
6	Regiduría propietario F2	GABRIELA GARCIA GALVAN
7	Regiduría suplente F2	MAYRA MORENO RODRIGUEZ
8	Regiduría propietario F3	OSCAR JACOBO GALVAN
9	Regiduría suplente F3	SALVADOR MARTINEZ CASTILLO
10	Regiduría propietario F4	BRENDA MARIA FARFAN SOTO
11	Regiduría suplente F4	ELIZVET MUÑOZ HERNANDEZ
J) Planilla del Ayuntamiento de Irimbo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	NORMA SANTILLAN MIRANDA
2	Sindicatura propietaria	CESAR TADEO SOTO GARCIA
3	Sindicatura suplente	MARTIN GOMEZ ARITZMENDI
4	Regiduría propietaria F1	MESLY STEPHANIE ALANIS PEREZ
5	Regiduría suplente F1	SANDRA VANESSA SOTO MARTINEZ

6	<i>Regiduría propietario F2</i>	CRISTOBAL VALDEZ HERNANDEZ
7	<i>Regiduría suplente F2</i>	SALVADOR RIOS GONZALEZ
8	Regiduría propietario F3	LETICIA SOTO CRUZ
9	Regiduría suplente F3	CATALINA ESTELA TREJO SANCHEZ
10	Regiduría propietario F4	RAMON VERGARA MONTOYA
11	Regiduría suplente F4	GUSTAVO GONZALEZ CAMARGO
K) Planilla del Ayuntamiento de Ixtlán		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA CALENDARIA LEON MARTINEZ
2	Sindicatura propietaria	MANUEL PEREZ VERDUZCO
3	Sindicatura suplente	RAUL BARAJAS BALLESTEROS
4	<i>Regiduría propietaria F1</i>	MARTHA GABRIELA BARAJAS CAMPOS
5	Regiduría suplente F1	PATRICIA SEGURA GOMEZ
6	Regiduría propietario F2	JOSE LUIS GARIBAY RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	JORGE GILBERTO ALEJANDRE NUÑEZ
8	Regiduría propietario F3	GUADALUPE ESMERALDA GIL GONZALEZ
9	Regiduría suplente F3	CLAUDIA NAVARRO CIRIACO
10	Regiduría propietario F4	FRANCISCO ALCALA CHAVEZ
11	Regiduría suplente F4	RAFAEL LEON RAMIREZ
L) Planilla del Ayuntamiento de Jose Sixto Verduzco		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITO JAIMES GOMEZ
2	Sindicatura propietaria	MARIA DEL ROSARIO CALDERON GARCIA
3	<i>Sindicatura suplente</i>	M. ANTONIA SORIA AYALA
4	Regiduría propietaria F1	J. JESUS HERNANDEZ CALDERAS
5	Regiduría suplente F1	CARLOS ENRIQUE CALDERAS LEDESMA
6	Regiduría propietario F2	MARTHA LEMUS SANTACRUZ
7	Regiduría suplente F2	M. GUADALUPE CEBALLOS ESPINOZA
8	Regiduría propietario F3	ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ
9	Regiduría suplente F3	MARIA GRISELDA VARGAS ANDRADE
10	Regiduría propietario F4	MIREYA TAPIA MARTINEZ
11	Regiduría suplente F4	MIRELLA MEDRANO MORALES
M) Planilla del Ayuntamiento de Marcos Castellanos		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MANUEL MANCILLA FONSECA
2	Sindicatura propietaria	SACNITE ESPARZA FERNANDEZ
3	<i>Sindicatura suplente</i>	MAYRA LUISA JAIMES AGUILAR
4	Regiduría propietaria F1	ALFONSO AGUILERA GUTIERREZ
5	Regiduría suplente F1	OSCAR GONZALEZ BUENROSTRO
6	Regiduría propietario F2	ORLANDA CECILIA CARDENAS AGUILAR
7	Regiduría suplente F2	VERONICA PATRICIA AYALA ARIAS
8	Regiduría propietario F3	JOSE DE JESUS GARCIA HARO
9	Regiduría suplente F3	AMADEO MENDEZ MONTEJANO
10	<i>Regiduría propietario F4</i>	ESPERANZA MENDOZA CHAVEZ
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	MAYRA GARCIA VALADEZ
N) Planilla del Ayuntamiento de Nahuatzen		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ELIZABETH TORRES MAGAÑA
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	J. JESUS GABRIEL FELIPE
3	<i>Sindicatura suplente</i>	JUAN RUEDA GONZALEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE ZAVALA REYES
5	Regiduría suplente F1	MARIA GUADALUPE RAMOS REYES
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	MARIANO AVILES GARCIA
7	Regiduría suplente F2	EFRAIN GUZMAN FELIPE
8	Regiduría propietario F3	MARIA EDELMIRA ESTRADA BACILIO
9	Regiduría suplente F3	CARMEN GONZALEZ GUZMAN
10	Regiduría propietario F4	MARCO ANTONIO TELLEZ CORIA
11	Regiduría suplente F4	NESTOR GUZMAN HURTADO
O) Planilla del Ayuntamiento de Numarán		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JUANA EDELMIRA ARROYO CAMACHO
2	Sindicatura propietaria	JOSE PEREZ BERBER
3	Sindicatura suplente	RUBEN BERBER PIMENTEL

4	Regiduría propietaria F1	EDITH ZARATE LUNA
5	Regiduría suplente F1	JULIANA AGUILAR RAMIREZ
6	Regiduría propietario F2	GERMAN GARCIA BERBER
7	Regiduría suplente F2	CLAUDIO GONZALO MURILLO ELIAS
8	Regiduría propietario F3	ROSALBA ELIAS MURILLO
9	Regiduría suplente F3	ELIZABETH NARANJO RAMIREZ
10	Regiduría propietario F4	JUAN DIEGO LARA ARROYO
11	Regiduría suplente F4	BRIAN ARIZAGA RAMIREZ
P) Planilla del Ayuntamiento de Pátzcuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	VICTOR MANUEL BAEZ CEJA
2	Sindicatura propietaria	TANIA YUNUEN REYES CORRAL
3	Sindicatura suplente	MA. LUISA DOMINGUEZ GRANADOS
4	Regiduría propietaria F1	JOSE CUAUHTEMOC REYES CORRAL
5	Regiduría suplente F1	RACHID HASSAN GONZALEZ PARRA
6	Regiduría propietario F2	AMERICA LIZBETH CHAVEZ SANCHEZ
7	Regiduría suplente F2	EVA GUZMAN DE LA CRUZ
8	Regiduría propietario F3	AGUSTIN CUIN CHERAN
9	Regiduría suplente F3	MARIO AGUSTIN GASPAR RODRIGUEZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA ISABEL CASTILLEJO MORENO
11	Regiduría suplente F4	MARIA ELSA OVANDO GONZALEZ
12	Regiduría propietario F5	EDGAR ADRIAN JUAREZ MOLINA
13	Regiduría suplente F5	EDGAR ALBERTO PEREZ GUZMAN
14	Regiduría propietario F6	GUADALUPE CAMEY ORTIZ
15	Regiduría suplente F6	GISELA ZIRANDA REVUELTAS
Q) Planilla del Ayuntamiento de Purépero		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JOSE ROBERTO MURILLO PEREZ
2	Sindicatura propietaria	MA. EUGENIA ORDAZ RUIZ
3	Sindicatura suplente	BERTHA ALICIA MARIN HURTADO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ENRIQUE MORA CARDENAS
5	Regiduría suplente F1	REYNALDO GONZALEZ PALATO
6	Regiduría propietario F2	DIANA LIZBETH ZAVALA CERDA
7	Regiduría suplente F2	BRENDA GUADALUPE RINCON MURILLO
8	Regiduría propietario F3	ALFONSO CAPILLA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	HORACIO ORDAZ CENDEJAS
10	Regiduría propietario F4	ROSA MARIA TRUJILLO GUILLEN
11	Regiduría suplente F4	MARIA DE JESUS NARES NARES
R) Planilla del Ayuntamiento de Queréndaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	PEDRO VARELA GARCIA
2	Sindicatura propietaria	MARIA ALEJANDRA SORIA VIEYRA
3	Sindicatura suplente	GRICELDA MEZA JIMENEZ
4	Regiduría propietaria F1	MELCHOR GARCIA BARAJAS
5	Regiduría suplente F1	ARTURO MUÑOZ DAMIAN
6	Regiduría propietario F2	JUANA BARRERA ESTRADA
7	Regiduría suplente F2	ZITZIKI IRERI BARRERA DELGADO
8	Regiduría propietario F3	JUAN PEDRAZA ESTRADA
9	Regiduría suplente F3	RAMON AYALA MEZA
10	Regiduría propietario F4	MARIA LORENA AMARO CONTRERAS
11	Regiduría suplente F4	GUADALUPE RUBI CALDERON CRUZ
S) Planilla del Ayuntamiento de Quiroga		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	LUZ MARIA MORALES DIMAS
2	Sindicatura propietaria	ROBERTO CARLOS RANGEL CHAVEZ
3	Sindicatura suplente	BRAYAN DASAEV MANRIQUEZ LUCAS
4	Regiduría propietaria F1	MARIA VIANNEY SEGUNDO CAMPOS
5	Regiduría suplente F1	NORMA ISABEL GABRIEL LUCIANO
6	Regiduría propietario F2	ABEL PEREZ PEÑA
7	Regiduría suplente F2	SALVADOR TORRES RANGEL
8	Regiduría propietario F3	SARA VITAL VILICAÑA
9	Regiduría suplente F3	GLORIA ESTELA MARIA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	JAVIER PEÑA CAMACHO

11	Regiduría suplente F4	JOSE JUAN MEDINA CELESTINO
T) Planilla del Ayuntamiento de Tacámbaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MIREYA AGUILAR GONZALEZ
2	Sindicatura propietaria	ARMANDO BOTELLO VILLASEÑOR
3	Sindicatura suplente	JOSE AUDIFRED MENDEZ GUILLEN
4	Regiduría propietaria F1	GRACIELA CHAVEZ OLVERA
5	Regiduría suplente F1	MARIA DEL CARMEN PONCE ARCIGA
6	Regiduría propietario F2	JOSE MANUEL HERRERA VILLA
7	Regiduría suplente F2	PEDRO BEJAR CALDERON
8	Regiduría propietario F3	ROSA MARIELA RODRIGUEZ REYES
9	Regiduría suplente F3	TERESA DE JESUS TOVAR GARCIA
10	Regiduría propietario F4	RAMIRO ZEPEDA VALENZUELA
11	Regiduría suplente F4	BENJAMIN GARCIA ARMAS
12	Regiduría propietario F5	JUANA CERVANTES MALDONADO
13	Regiduría suplente F5	ZURISADAY REYES ACOSTA
14	Regiduría propietario F6	GABRIEL MOLINA GONZALEZ
15	Regiduría suplente F6	JUAN ANTONIO BASTIDA GONZALEZ
U) Planilla del Ayuntamiento de Tanhuato		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JAIME FIGUEROA FIGUEROA
2	Sindicatura propietaria	ESTELA ESPINOSA TIRADO
3	Sindicatura suplente	LILIAN MARISOL MEDINA SILVA
4	Regiduría propietaria F1	RAMON MARTINEZ CALDERON
5	Regiduría suplente F1	MARIO ALBERTO DELGADO GARCIA
6	Regiduría propietario F2	MARTHA LETIZIA MARIN QUEVEDO
7	Regiduría suplente F2	ROSELIA AMEZCUA GARIBAY
8	Regiduría propietario F3	DANIEL RODRIGUEZ GOMEZ
9	Regiduría suplente F3	JORGE SANDOVAL CAZAREZ
10	Regiduría propietario F4	ADRIANA ISABEL ARELLANO VAZQUEZ
11	Regiduría suplente F4	CRISTINA RAMIREZ REYNOSA
V) Planilla del Ayuntamiento de Taretan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CRISTINA VAZQUEZ AYALA
2	Sindicatura propietaria	JOAQUIN BAROCIO RINCON
3	Sindicatura suplente	RIGOBERTO CORTES JORGE
4	Regiduría propietaria F1	MARIA GUADALUPE MORALES AGUILAR
5	Regiduría suplente F1	MARIA ISABEL MARTINEZ CONTRERAS
6	Regiduría propietario F2	JOSE FABIAN ROCHA RAMIREZ
7	Regiduría suplente F2	J. TRINIDAD RANGEL RAMIREZ
8	Regiduría propietario F3	NEREIDA RICO CASTAÑEDA
9	Regiduría suplente F3	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ OROZCO
10	Regiduría propietario F4	ELISEO RAMIREZ RANGEL
11	Regiduría suplente F4	MARIA TRINIDAD MORALES LEON
W) Planilla del Ayuntamiento de Tepalcatepec		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ANGELICA BELTRAN BIRRUETA ANGELICA
2	Sindicatura propietaria	GABRIEL MAGAÑA LOPEZ
3	Sindicatura suplente	MARCO ANTONIO LEDESMA VALENCIA
4	Regiduría propietaria F1	MARIA ELVIA VALENCIA MORFIN
5	Regiduría suplente F1	EVA KARINA ARIAS MARTINEZ
6	Regiduría propietario F2	GERARDO CONTRERAS BELTRAN
7	Regiduría suplente F2	JOSE LUIS GODINEZ ESPINOZA
8	Regiduría propietario F3	EVA MARIA MEJIA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	MA. GUADALUPE SANCHEZ CHACON
10	Regiduría propietario F4	JORGE LUIS GUIZAR MAGAÑA
11	Regiduría suplente F4	MIGUEL ANGEL ARIAS GONZALEZ
X) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	AGUSTIN FABIAN VARGAS
2	Sindicatura propietaria	MARIA JOSE LINARES ALONZO
3	Sindicatura suplente	CARMINA LIVIER LUNA SALCEDO
4	Regiduría propietaria F1	IGNACIO BACILIO ALONZO

5	Regiduría suplente F1	MARTIN ALCAZAR OSEGUERA
6	Regiduría propietario F2	DELFINA JANIKUA GONZALEZ PULIDO
7	Regiduría suplente F2	JAZMIN DAMIAN ILDEFONSO
8	Regiduría propietario F3	JORGE ALBERTO QUINTERO QUINTERO
9	Regiduría suplente F3	JOSE MANUEL JUAREZ GARCIA
10	Regiduría propietario F4	CARMEN LOPEZ QUINTERO
11	Regiduría suplente F4	ANA GABRIELA ZARATE LOPEZ
Y) Planilla del Ayuntamiento de Tiquicheo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MA. ELENA BENITEZ FLORES
2	Sindicatura propietaria	JUAN MIGUEL VAZQUEZ GARDUÑO
3	Sindicatura suplente	HERNAN REYES AGUIRRE
4	Regiduría propietaria F1	MIRIAM MARLEEN CASTRO ALBARRAN
5	Regiduría suplente F1	YOLANDA ARACELI RIOS SALINAS
6	Regiduría propietario F2	IGNACIO REBOLLAR BENITEZ
7	Regiduría suplente F2	JUAN REYES ENRIQUEZ
8	Regiduría propietario F3	MA CARMEN CORTES MALDONADO
9	Regiduría suplente F3	MARGARITA GOMEZ SOLIS
10	Regiduría propietario F4	SERGIO LUNA JOVE
11	Regiduría suplente F4	ISMAEL GAONA SANCHEZ
Z) Planilla del Ayuntamiento de Tocombo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARINA MORALES MENDOZA
2	Sindicatura propietaria	CRISTIAN ADRIAN SILVA BARRAGAN
3	Sindicatura suplente	ARNULFO MANZO FELIX
4	Regiduría propietaria F1	GABRIELA AGUILAR MORALES
5	Regiduría suplente F1	MAYRA PATRICIA PULIDO AGUILERA
6	Regiduría propietario F2	VICTOR HUGO CARDENAS MENDEZ
7	Regiduría suplente F2	SALVADOR CHAVEZ CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	ARELI MANZO ZARAGOZA
9	Regiduría suplente F3	MACARIA GUERRERO CORONA
10	Regiduría propietario F4	JOSE TORRES ANDRADE
11	Regiduría suplente F4	GABRIEL ZAMORA OSEGUERA
AA) Planilla del Ayuntamiento de Tuzantla		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JUAN ARCENIO RODRIGUEZ VILLAFANA
2	Sindicatura propietaria	ANA LUISA VALENZUELA MARTINEZ
3	Sindicatura suplente	ARACELI JAIMES MARTINEZ
4	Regiduría propietaria F1	MARIO ALBARRAN MONDRAGON
5	Regiduría suplente F1	HEDILBERTO SUAREZ GUTIERREZ
6	Regiduría propietario F2	CECILIA BERNAL OSORIO
7	Regiduría suplente F2	SONIA ARELLANO SANDOVAL
8	Regiduría propietario F3	EURIEL BENITEZ HERNANDEZ
9	Regiduría suplente F3	RAMON TAPIA FRUTIZ
10	Regiduría propietario F4	JOSEFA RIVERA SERRATO
11	Regiduría suplente F4	ESPERANZA GUZMAN SILVA
BB) Planilla del Ayuntamiento de Tzintzuntzan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIBEL ACOSTA REYES
2	Sindicatura propietaria	SALVADOR HIPOLITO SANDOVAL
3	Sindicatura suplente	JOSE REYES MARGARITO
4	Regiduría propietaria F1	ALMA ROSA GARCIA ZIRA
5	Regiduría suplente F1	CECILIA VALDOVINOS RODRIGUEZ
6	Regiduría propietario F2	ROBERTO NAMBO ALCANTAR
7	Regiduría suplente F2	JORGE CIRA RODRIGUEZ
8	Regiduría propietario F3	MONICA LOPEZ VAZQUEZ
9	Regiduría suplente F3	GABRIELA SOTO DIAZ
10	Regiduría propietario F4	JUAN ANTONIO PEREZ GUZMAN
11	Regiduría suplente F4	ROSALIO GARCIA SANCHEZ
CC) Planilla del Ayuntamiento de Venustiano Carranza		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARGARITA CENDEJAS VALENCIA
2	Sindicatura propietaria	JESUS CHAVEZ FLORES

3	<i>Sindicatura suplente</i>	RICARDO RIVERA MACIAS
4	Regiduría propietaria F1	ADRIANA KARINA CHAVEZ HERNANDEZ
5	Regiduría suplente F1	LUZ ANDREA MONTES VAZQUEZ
6	Regiduría propietario F2	MONICO AVALOS SANCHEZ
7	Regiduría suplente F2	FRANCISCO JAVIER PADILLA OROZCO
8	Regiduría propietario F3	YOLANDA VILLARUEL CARLOS
9	Regiduría suplente F3	MAYRA GUADALUPE CERVANTES VILLANUEVA
10	Regiduría propietario F4	JESUS AVIÑA ESCOT
11	Regiduría suplente F4	J. TRINIDAD RAMIREZ RODRIGUEZ
DD) Planilla del Ayuntamiento de Zinapécuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	RAMON MANRIQUEZ YBARRA
2	<i>Sindicatura propietaria</i>	MARIA ROSARIO BARRERA MORALES
3	Sindicatura suplente	ANA ELISA ALBOR GONZALEZ
4	Regiduría propietaria F1	JOSE ALEJANDRO RUBIO BARAJAS
5	Regiduría suplente F1	CHRISTIAN JOSUE RODRIGUEZ RUBIO
6	Regiduría propietario F2	ANA MARIA AYALA CRUZ
7	Regiduría suplente F2	VERONICA LOPEZ ORTIZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE GABRIEL GARCIA MARTINEZ
9	Regiduría suplente F3	ELIGIO MENDOZA ARIAS
10	<i>Regiduría propietario F4</i>	MARCELA ROJAS REYNA
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	ISELDA ARIADNA ALFARO CHAVEZ
12	Regiduría propietario F5	ELEUTERIO GALINDEZ AGUILAR
13	Regiduría suplente F5	OMAR ALFARO GONZALEZ
14	Regiduría propietario F6	ALMA DELIA DURAN MUÑOZ
15	Regiduría suplente F6	MARIA ANITA CORREA GONZALEZ
EE) Planilla del Ayuntamiento de Ziracuaretiro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SUSANA BEDOLLA GARCIA
2	Sindicatura propietaria	ALBERTO RAMIREZ VALENCIA
3	Sindicatura suplente	ESTEBAN SEGUNDO GUTIERREZ
4	Regiduría propietaria F1	CECILIA PEREZ VELAZQUEZ
5	Regiduría suplente F1	DEILA MORALES HERNANDEZ
6	<i>Regiduría propietario F2</i>	JOSE ALFREDO BANDERAS NAVARRETE
7	Regiduría suplente F2	JOSE TIBURCIO HERNANDEZ RIBERA
8	Regiduría propietario F3	VITALINA MESA RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	LAURA ELIZABETH ALVAREZ GARCIA
10	Regiduría propietario F4	RODOLFO GOMEZ CERVANTES
11	<i>Regiduría suplente F4</i>	LEONARDO PURECO ARELLANO
FF) Planilla del Ayuntamiento de Zitácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ROSA MARIA SALINAS TELLEZ ROSY SALINAS
2	Sindicatura propietaria	FRANCISCO JAVIER ROJAS VERA
3	Sindicatura suplente	JOSE MANUEL JARAMILLO FRANCO
4	Regiduría propietaria F1	NELI VERENICE BERNAL MARTINEZ
5	Regiduría suplente F1	MARTHA RAMIREZ GARCIA
6	Regiduría propietario F2	FRANCISCO RAMIREZ SERENO
7	<i>Regiduría suplente F2</i>	JUAN QUIRINO HERNANDEZ
8	Regiduría propietario F3	GLORIA RUIZ OROZCO
9	Regiduría suplente F3	ARY DIANA SALVADOR LOPEZ
10	<i>Regiduría propietario F4</i>	VICTOR MANUEL PALOMINO MAYA
11	Regiduría suplente F4	MARTIN ANDRADE GUTIERREZ
12	Regiduría propietario F5	JUANA BLANCAS SANCHEZ
13	Regiduría suplente F5	ANTONIA BLANCAS SANCHEZ
14	Regiduría propietario F6	JULIO CESAR VACA CAMARGO
15	Regiduría suplente F6	GERARDO CARLON SOTO
16	Regiduría propietario F7	HERENDIRA HERNANDEZ SERRANO
17	Regiduría suplente F7	JAZMIN CAMBRON RAMIREZ

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Comités de Álvaro Obregón, Buenavista, Charápan, Chilchota, Churumuco, Coeneo, Epitacio Huerta, Huandacareo, Irimbo, Indaparapeo, Ixtlán, José Sixto Verduzco, Marcos Castellanos, Nahuatzen, Numarán, Pátzcuaro, Purepero, Queréndaro, Quiroga, Tacámbaro, Tanhuato, Taretan, Tepalcatepec, Tiquicheo, Tingüindin, Tocombo, Tuzantla, Tzintzuntzan, Venustiano Carranza, Zinapecuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el Estado de Michoacán, respectivamente.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SÉPTIMO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos, de encontrarse presente sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CARÁCUARO, CUITZEO, EPITACIO HUERTA, JIQUILPAN, SUSUPUATO, TANCÍTARO, TINGÜINDÍN Y URUPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Candidatura Común:	Integrada por los Partidos Políticos de la Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 6 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho**.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1º primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-265/2018**³, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, presentados por la Candidatura Común, para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán.

QUINTO. SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Mediante escritos de fechas 26 veintiséis y 30 treinta de mayo del año que transcurre, respectivamente, recibidos en este Instituto en las mismas fechas, signados por los Representantes de los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común acreditados ante el Consejo General, mediante los cuales solicitaron a este Instituto, las sustituciones siguientes:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano propuesto
1.	ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 3	CARÁCUARO	SAUL HERNÁNDEZ VILLASEÑOR
2.	ELISEO PASTOR CERRITEÑO	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 4	CUITZEO	VÍCTOR MANUEL AGUADO RODRÍGUEZ
3.	SUSANA BECERRA FERREGRINO	SÍNDICO PROPIETARIO	EPITACIO HUERTA	ROCÍO FERREGRINO HERNÁNDEZ
4.	ROSALINA HERNÁNDEZ NÚÑEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	JIQUILPAN	MARÍA DE LOURDES GÁLVEZ CARRILLO
5.	MARÍA DE LOURDES GÁLVEZ CARRILLO	SINDICO SUPLENTE	JIQUILPAN	ROSA AURORA VILLA ONOFRE
6.	JUAN DE DIOS OSEGUERA RODRÍGUEZ	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 1	JIQUILPAN	JESÚS ANTONIO LÓPEZ PANTOJA
7.	DEYSI YERALDIN VALLEJO ESTRADA	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 2	SUSUPUATO	BRISEIDA REBOLLAR BENITES
8.	VERÓNICA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 1	TANCÍTARO	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL
9.	PRICILA BELÉN RODRÍGUEZ HURTADO	REGIDORA PROPIETARIA, FÓRMULA 3	TANCÍTARO	VERÓNICA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
10.	DANIEL GARCÍA QUINTERO	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 1	TINGÜINDÍN	JOAB RACIEL MENDOZA TEYUD
11.	SERGIO CHÁVEZ IZARRARAZ	REGIDOR PROPIETARIO, FÓRMULA 3	TINGÜINDÍN	FELIPE ANTONIO ROMERO DIAZ
12.	FELIPE ANTONIO ROMERO DÍAZ	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 3	TINGÜINDÍN	J. JESÚS SANTILLÁN OLIVARES

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".

13.	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN	REGIDORA PROPIETARIA, FÓRMULA 4	TINGÜINDÍN	FÁTIMA DÍAZ HUERTA
14.	AMALIA GEORGINA CAPILLA MELGOZA	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 4	TINGÜINDÍN	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN
15.	OSCAR DANIEL OROS SOLÍS	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 4	URUAPAN	OSCAR FRUCTUOSO VALDEZ PIMENTEL

Anexando la documentación que estimaron pertinente para tal efecto; recayendo a dichas presentaciones los acuerdos respectivos.

SEXTO. RATIFICACIONES DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante diversos acuerdos, signados por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se requirió a los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Municipal respectivos, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de sus escritos de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendrían por ratificadas las mismas en todos sus términos, los cuales ratificaron de la siguiente manera:

Cvo.	Nombre del Candidato	Fecha de Ratificación
1.	ARMANDO HERRERA CRUZ	31-mayo-2018
2.	ELISEO PASTOR CERRITEÑO	30-mayo-2018
3.	SUSANA BECERRA FERERINO	31-mayo-2018
4.	ROSALINA HERNÁNDEZ NÚÑEZ	1-junio-2018
5.	MARÍA DE LOURDES GÁLVEZ CARRILLO	1-junio-2018
6.	JUAN DE DIOS OSEGUERA RODRÍGUEZ	1-junio-2018
7.	DEYSI YERALDIN VALLEJO ESTRADA	30-mayo-2018
8.	VERÓNICA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	31-mayo-2018
9.	PRICILA BELÉN RODRÍGUEZ HURTADO	29-mayo-2018
10.	DANIEL GARCÍA QUINTERO	31-mayo-2018
11.	SERGIO CHÁVEZ IZARRARAZ	31-mayo-2018
12.	FELIPE ANTONIO ROMERO DÍAZ	31-mayo-2018
13.	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN	31-mayo-2018
14.	AMALIA GEORGINA CAPILLA MELGOZA	31-mayo-2018
15.	OSCAR DANIEL OROS SOLÍS	31-mayo-2018

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PARTIDISTAS. Mediante oficio número COE-MICH/SAE/082/2018, de fecha 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, COE-MICHO/SAE/074/2018, de 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, COE-MICH/SAE/081/2018, de 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respectivamente, signado por el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, se informó de la aprobación de la sustitución de candidato relativa en el caso que nos ocupa al Municipio de Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, y Susupuato, lo cual acreditó exhibiendo el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinación Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, misma que establece la sustitución de mérito.

Del mismo modo, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional integrante de la Candidatura Común, presentó escritos de fechas 28 veintiocho y 30 treinta de mayo del año que transcurre, a través de los cuales solicitó la autorización de las sustituciones correspondientes a los Municipios de Carácuaro, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, exhibiendo el Acta de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, de la Comisión de Designaciones y Sustituciones de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán y el Acta de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, de la Comisión de Designaciones y Sustituciones de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán, respectivamente, mismas que contienen las lista de las sustituciones de mérito.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;
- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;
- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 189. *La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición deberá contener lo siguiente:*

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,**IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:**

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

ARTÍCULO 191. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. *Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.*

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

Artículo 34. *En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.*

Lo resaltado es propio.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la VI, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁴
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁵ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁶ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ⁷
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña

⁴ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁵ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁷ ÍDEM.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN.

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018⁸, así como el Calendario Electoral⁹, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del 27 veintisiete de marzo al 10 diez de abril del año dos mil dieciocho**; periodo en el cual, la Candidatura Común solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CARÁCUARO, CUITZEO, EPITACIO HUERTA, JIQUILPAN, SUSUPUATO, TANCÍTARO, TINGÜINDÍN Y URUAPAN, MICHOACÁN, POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, presentadas por los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO

A) Planilla del Ayuntamiento de Carácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JAIME CONEJO CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	MARTHA CORTES REYES
3	Sindicatura suplente	GRISelda SAUCEDO GUERRERO
4	Regiduría propietaria F1	EMMANUEL SALAZAR ALEJANDRE
5	Regiduría suplente F1	RENE SAUCEDO VILLA
6	Regiduría propietario F2	IRAIDE TENTORY GOMEZ
7	Regiduría suplente F2	ELIZANDRA LUNA ORTUÑO
8	Regiduría propietario F3	OMAR MORENO OLMOS
9	Regiduría suplente F3	ARMANDO HERNANDEZ CRUZ
10	Regiduría propietario F4	SONIA RODRIGUEZ SANTOYO
11	Regiduría suplente F4	FLORINDA CARDENAS CARRIZALEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Cuitzeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA JUANITA PINTOR ANDRADE
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO PINTOR LAZARO
3	Sindicatura suplente	JUAN ARTURO MASCOTE ALEJO
4	Regiduría propietaria F1	TERESA VEGA CHIHUAQUE

⁸ Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.

5	Regiduría suplente F1	IRMA URIBE CORONA
6	Regiduría propietario F2	FERNANDO ANDRADE GONZALEZ
7	Regiduría suplente F2	GUSTAVO REYES CRUZ
8	Regiduría propietario F3	MARIA REMEDIOS LOPEZ LOPEZ
9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES ALEJO ESCUTIA
10	Regiduría propietario F4	LUIS AVALOS DELGADO
11	Regiduría suplente F4	ELISEO PASTOR CERRITEÑO
C) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FRANCISCO BECERRA FERERGRINO
2	Sindicatura propietaria	SUSANA BECERRA FERERGRINO
3	Sindicatura suplente	GLORIA FERERGRINO GUEVARA
4	Regiduría propietario F1	JUAN MARTIN MORALES CORDOVA
5	Regiduría suplente F1	ADAN GARCIA BAUTISTA
6	Regiduría propietario F2	HERLINDA ALCANTAR CRUZ
7	Regiduría suplente F2	LORENA MONDRAGON MENDOZA
8	Regiduría propietario F3	GERARDO ALCANTAR GARCIA
9	Regiduría suplente F3	JESUS URRAYA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	LILIA VELAZQUEZ PEREZ
11	Regiduría suplente F4	MARIA CONCEPCION BECERRA ALCANTAR
D) Planilla del Ayuntamiento de Jiquilpan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CARLOS CABRERA SANDOVAL
2	Sindicatura propietaria	ROSALINA HERNANDEZ NUÑEZ
3	Sindicatura suplente	MARIA DE LOURDES GALVEZ CARRILLO
4	Regiduría propietaria F1	ERNESTO LUA VARGAS
5	Regiduría suplente F1	JUAN DE DIOS OSEGUERA RODRIGUEZ
6	Regiduría propietario F2	MA GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	MA. LUISA MENDEZ DIAZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE ESCOTO SILVA
9	Regiduría suplente F3	JERSON ROMARIO CAZARES MARTINEZ
10	Regiduría propietario F4	MONICA IVETTE GUERRA MORA
11	Regiduría suplente F4	LAURA MARIELA ESTRADA MACIAS
12	Regiduría propietario F5	ARTURO VALDOVINOS AMEZCUA
13	Regiduría suplente F5	JUAN PABLO IBARRA GUDIÑO
14	Regiduría propietario F6	MARIA TRINIDAD MARTINEZ RAMOS
15	Regiduría suplente F6	ROSA AURORA VILLA ONOFRE
E) Planilla del Ayuntamiento de Susupuato		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERMILO MONDRAGON ALBARRAN
2	Sindicatura propietaria	MARICELA SANCHEZ ESPINOZA
3	Sindicatura suplente	YARELI REYES SALGUERO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL COLIN BAUTISTA
5	Regiduría suplente F1	EMILIO CASTILLO VICTORIA
6	Regiduría propietario F2	FELIZA DOMINGUEZ DUARTE
7	Regiduría suplente F2	DEYSI YERALDIN VALLEJO ESTRADA
8	Regiduría propietario F3	GERARDO CORDOVA QUINTERO
9	Regiduría suplente F3	CRYSTHIAN BAUTISTA CHAMORRO
10	Regiduría propietario F4	TIODOLA ARROYO LOPEZ
11	Regiduría suplente F4	NATIVIDAD ESPINOZA SOLIS
F) Planilla del Ayuntamiento de Tancitaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI SOLORZANO SOLORZANO
2	Sindicatura propietaria	LUIS ADRIAN TORRES MORA
3	Sindicatura suplente	MARCO ALONSO QUEZADA MEZA
4	Regiduría propietaria F1	ANA BEATRIZ MORA PARDO
5	Regiduría suplente F1	VERONICA VAZQUEZ RODRIGUEZ
6	Regiduría propietario F2	JORGE ULISES ESTRELLA GARIBAY
7	Regiduría suplente F2	LUIS REYES QUINTERO
8	Regiduría propietario F3	PRICILIA BELEN RODRIGUEZ HURTADO
9	Regiduría suplente F3	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL

10	Regiduría propietario F4	FREDY LOPEZ AGUILAR
11	Regiduría suplente F4	AGUSTIN EQUIHUA SANCHEZ
G) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SALVADOR GARCIA PALAFOX
2	Sindicatura propietaria	FATIMA QUINTERO MALDONADO
3	Sindicatura suplente	ERIKA GUADALUPE MARTINEZ CANO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE MARTIN APARICIO GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	DANIEL GARCIA QUINTERO
6	Regiduría propietario F2	GEORGINA MORALES RAMOS
7	Regiduría suplente F2	ANGELICA MALDONADO MARTÍNEZ
8	Regiduría propietario F3	SERGIO CHAVEZ IZARRARAZ
9	Regiduría suplente F3	FELIPE ANTONIO ROMERO DIAZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGAN
11	Regiduría suplente F4	AMALIA GEORGINA CAPILLA MELGOZA
H) Planilla del Ayuntamiento de Uruapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS MARIA DODDOLI MURGUIA
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO BERBER MARTINEZ
3	Sindicatura suplente	LIBRADO MARTINEZ CARRANZA
4	Regiduría propietaria F1	MARIA TERESA TAPIA CHAVEZ
5	Regiduría suplente F1	CAROLINA IVETTE MERLOS ZAMUDIO
6	Regiduría propietario F2	RAUL PACHECO CONTRERAS
7	Regiduría suplente F2	ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	MA DE LOS ANGELES RAMIREZ MURILLO
9	Regiduría suplente F3	NORMA TERAN RASCON
10	Regiduría propietario F4	DIEGO BARRAGAN HERNANDEZ
11	Regiduría suplente F4	OSCAR DANIEL OROS SOLIS
12	Regiduría propietario F5	MARIA DE LOS ANGELES PULIDO CORONA
13	Regiduría suplente F5	MARIA LOURDES DE LA SALUD CHAVEZ GARCIA
14	Regiduría propietario F6	DAVID SALVADOR MONTES SILVA
15	Regiduría suplente F6	ANA GRISELDA VALENCIA PEREZ
16	Regiduría propietario F7	ESPERANZA SALAZAR SALAZAR
17	Regiduría suplente F7	ERIKA ALCANTAR GARCIA

III. SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN.

Mediante escritos de fechas 26 veintiséis, 28 veintiocho y 30 treinta de mayo del año en curso, recibidos en este Instituto en las mismas fechas, signados por los Representantes de los Partidos Políticos que integran la Candidatura Común, acreditados ante el Consejo General, respectivamente, se solicitó a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación que consideraron pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como las aceptaciones de las candidaturas correspondientes.

IV. RATIFICACIÓN DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.

Las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, ratificaron sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular, respectivamente, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

V. APROBACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PARTIDISTAS QUE POSTULAN

Los Partido Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, exhibieron los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobaron las sustituciones de sus candidatos propuestos por los órganos de dirección partidistas respectivas, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, cumplieron con los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local,

Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **CUARTO**, fracción VI, del presente acuerdo, así como las copias de las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

VII. ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

La Candidatura Común cumplió con el requisito relativo a las aceptaciones de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que se acreditan dichas aceptaciones, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, postuladas por la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1° primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CARÁCUARO, CUITZEO, EPITACIO HUERTA, JIQUILPAN, SUSUPUATO, TANCÍTARO, TINGÜINDÍN Y URUAPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por los Partidos Políticos en Candidatura Común, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, postuladas por la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1° primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO		
A) Planilla del Ayuntamiento de Carácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JAIME CONEJO CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	MARTHA CORTES REYES
3	Sindicatura suplente	GRISelda SAUCEDO GUERRERO
4	Regiduría propietaria F1	EMMANUEL SALAZAR ALEJANDRE
5	Regiduría suplente F1	RENE SAUCEDO VILLA
6	Regiduría propietario F2	IRAIDE TENTORY GOMEZ
7	Regiduría suplente F2	ELIZANDRA LUNA ORTUÑO
8	Regiduría propietario F3	OMAR MORENO OLMOS
9	Regiduría suplente F3	SAUL HERNANDEZ VILLASEÑOR
10	Regiduría propietario F4	SONIA RODRIGUEZ SANTOYO
11	Regiduría suplente F4	FLORINDA CARDENAS CARRIZALEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Cuitzeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA JUANITA PINTOR ANDRADE
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO PINTOR LAZARO
3	Sindicatura suplente	JUAN ARTURO MASCOTE ALEJO
4	Regiduría propietaria F1	TERESA VEGA CHIHUAQUE
5	Regiduría suplente F1	IRMA URIBE CORONA
6	Regiduría propietario F2	FERNANDO ANDRADE GONZALEZ
7	Regiduría suplente F2	GUSTAVO REYES CRUZ
8	Regiduría propietario F3	MARIA REMEDIOS LOPEZ LOPEZ

9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES ALEJO ESCUTIA
10	Regiduría propietario F4	LUIS AVALOS DELGADO
11	Regiduría suplente F4	VICTOR MANUEL AGUADO RODRIGUEZ
C) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FRANCISCO BECERRA FEREGRINO
2	Sindicatura propietaria	ROCIO FEREGRINO HERNANDEZ
3	Sindicatura suplente	GLORIA FEREGRINO GUEVARA
4	Regiduría propietaria F1	JUAN MARTIN MORALES CORDOVA
5	Regiduría suplente F1	ADAN GARCIA BAUTISTA
6	Regiduría propietario F2	HERLINDA ALCANTAR CRUZ
7	Regiduría suplente F2	LORENA MONDRAGON MENDOZA
8	Regiduría propietario F3	GERARDO ALCANTAR GARCIA
9	Regiduría suplente F3	JESUS URRAYA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	LILIA VELAZQUEZ PEREZ
11	Regiduría suplente F4	MARIA CONCEPCION BECERRA ALCANTAR
D) Planilla del Ayuntamiento de Jiquilpan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CARLOS CABRERA SANDOVAL
2	Sindicatura propietaria	MARIA DE LOURDES GALVEZ CARRILLO
3	Sindicatura suplente	ROSA AURORA VILLA ONOFRE
4	Regiduría propietaria F1	ERNESTO LUA VARGAS
5	Regiduría suplente F1	JESUS ANTONIO LOPEZ PANTOJA
6	Regiduría propietario F2	MA GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	MA. LUISA MENDEZ DIAZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE ESCOTO SILVA
9	Regiduría suplente F3	JERSON ROMARIO CAZARES MARTINEZ
10	Regiduría propietario F4	MAYRA ESCOBAR MENDOZA
11	Regiduría suplente F4	LAURA MARIELA ESTRADA MACIAS
12	Regiduría propietario F5	ARTURO VALDOVINOS AMEZCUA
13	Regiduría suplente F5	JUAN PABLO IBARRA GUDIÑO
14	Regiduría propietario F6	MAYRA JANETH MARTINEZ ROSAS
15	Regiduría suplente F6	MA. GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ
E) Planilla del Ayuntamiento de Susupuato		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERMILO MONDRAGON ALBARRAN
2	Sindicatura propietaria	MARICELA SANCHEZ ESPINOZA
3	Sindicatura suplente	YARELI REYES SALGUERO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL COLIN BAUTISTA
5	Regiduría suplente F1	EMILIO CASTILLO VICTORIA
6	Regiduría propietario F2	FELIZA DOMINGUEZ DUARTE
7	Regiduría suplente F2	BRISEIDA REBOLLAR BENITES
8	Regiduría propietario F3	GERARDO CORDOVA QUINTERO
9	Regiduría suplente F3	CRYSTHIAN BAUTISTA CHAMORRO
10	Regiduría propietario F4	TIODOLA ARROYO LOPEZ
11	Regiduría suplente F4	NATIVIDAD ESPINOZA SOLIS
F) Planilla del Ayuntamiento de Tancítaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI SOLORZANO SOLORZANO
2	Sindicatura propietaria	LUIS ADRIAN TORRES MORA
3	Sindicatura suplente	MARCO ALONSO QUEZADA MEZA
4	Regiduría propietaria F1	ANA BEATRIZ MORA PARDO
5	Regiduría suplente F1	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL
6	Regiduría propietario F2	JORGE ULISES ESTRELLA GARIBAY
7	Regiduría suplente F2	LUIS REYES QUINTERO
8	Regiduría propietario F3	VERONICA VAZQUEZ RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL
10	Regiduría propietario F4	FREDY LOPEZ AGUILAR
11	Regiduría suplente F4	AGUSTIN EQUIHUA SANCHEZ

G) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SALVADOR GARCIA PALAFOX
2	Sindicatura propietaria	FATIMA QUINTERO MALDONADO
3	Sindicatura suplente	ERIKA GUADALUPE MARTINEZ CANO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE MARTIN APARICIO GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	JOAB RACIEL MENDOZA TEYTUD
6	Regiduría propietario F2	GEORGINA MORALES RAMOS
7	Regiduría suplente F2	ANGELICA MALDONADO MARTÍNEZ
8	Regiduría propietario F3	FELIPE ANTONIO ROMERO DIAZ
9	Regiduría suplente F3	J. JESUS SANTILLAN OLIVARES
10	Regiduría propietario F4	FATIMA DIAZ HUERTA
11	Regiduría suplente F4	MARIA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN
H) Planilla del Ayuntamiento de Uruapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS MARIA DODDOLI MURGUIA
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO BERBER MARTINEZ
3	Sindicatura suplente	LIBRADO MARTINEZ CARRANZA
4	Regiduría propietaria F1	MARIA TERESA TAPIA CHAVEZ
5	Regiduría suplente F1	CAROLINA IVETTE MERLOS ZAMUDIO
6	Regiduría propietario F2	RAUL PACHECO CONTRERAS
7	Regiduría suplente F2	ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	MA DE LOS ANGELES RAMIREZ MURILLO
9	Regiduría suplente F3	NORMA TERAN RASCON
10	Regiduría propietario F4	DIEGO BARRAGAN HERNANDEZ
11	Regiduría suplente F4	OSCAR FRUCTUOSO VALDEZ PIMENTEL
12	Regiduría propietario F5	MARIA DE LOS ANGELES PULIDO CORONA
13	Regiduría suplente F5	MARIA LOURDES DE LA SALUD CHAVEZ GARCIA
14	Regiduría propietario F6	DAVID SALVADOR MONTES SILVA
15	Regiduría suplente F6	ANA GRISELDA VALENCIA PEREZ
16	Regiduría propietario F7	ESPERANZA SALAZAR SALAZAR
17	Regiduría suplente F7	ERIKA ALCANTAR GARCIA

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la sustitución de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités de Caracuaru, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindin y Uruapan.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEXTO. Notifíquese automáticamente los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, de encontrarse presentes sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo

dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL D MICHOACÁN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADO EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYC URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 06 seis de septiembre de dos mil 2017 diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras fechas, las relativas al periodo de registro de candidatos/as para integrar las planillas de Ayuntamientos y las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional³, así como el periodo para que este Consejo General sesione a efecto de realizar los registros antes descritos⁴.

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. ACUERDOS POR LOS QUE SE RESOLVIÓ LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Que en Sesión Extraordinaria de 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General emitió los acuerdos identificados bajo las claves CG-48/2018⁵, CG-56/2018⁶, CG-

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

³ Periodo de registro de candidatos y candidatas, comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril de dos mil dieciocho.

⁴ Periodo comprendido del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.

⁵ Intitulado: "ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS GUILLERMO CARRILLO LÓPEZ, MA. ESTHER CARDIEL SÁNCHEZ, KARINA CARRILLO ORTEGA, RUBÉN GONZÁLEZ MARIN, JOSÉ PEDRO MARTÍNEZ BERNAL, YERIZABETH BOISO CORTÉS, ANAI GUIJOSA RÍOS, MANUEL OROZCO GARCÍA, MAURICIO JIMÉNEZ RUBIO, EMMA CARRILLO GUERRERO, MA. DEL ROSARIO PÉREZ PÉREZ, MANUEL HUERTA ORIZABA, JUAN MONDRAGÓN EVANGELISTA, DIANA ENID MEJIA FERRER, KARINA ELIZABETH CABAÑAS HERNÁNDEZ."

⁶ Intitulado: "ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL

58/2018⁷, CG-59/2018⁸ y CG-71/2018⁹, se aprobó el registro de los aspirantes a candidatos independientes para la elección a los integrantes de los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán.

CUARTO. ACUERDO CG-188/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la fórmula de Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Alfonso Jesús Castillo Abogado, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-188/2018.

QUINTO. ACUERDO CG-200/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año que transcurre, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se

AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS, SALVADOR QUINTERO REYES, ANA MARÍA GARCÍA MEJÍA, PATRICIA PÉREZ PIÑA, PEDRO MORQUECHO SILVA, JOSÉ EDUARDO PÉREZ FRANCO, MARISOL RICO CORREA, GRACIELA DÍAZ RANGEL, LUIS OCTAVIO ARMAS SÁNCHEZ, JOSÉ SOCORRO ARMAS GARCÍA, MARÍA LUISA CRUZ HERNÁNDEZ, JIMENA OLIVIA BARRERA ÁVILES, J. GUADALUPE MARÍN PATIÑO, JORGE GONZÁLEZ FLORES, GLORIA SÁNCHEZ SOTO, MARIBEL REYES COLÍN."

⁷ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS CÉSAR TRINIDAD LÓPEZ, ANAYELI MENDOZA AVILA, MARIVEL MAXIMILIANO MEZA, MARIO IGNACIO MAGRIGAL GARCIA, JOSÉ JUAN GARFIAS RUIZ, MARICELA GARCIA ROSALES, ANDREA DURAN CORREA, ALFREDO BANDERAS VÁZQUEZ, JUAN PABLO TORAL MUÑOZ, WENDY LILIANA RUBIO RAUDA Y OFELIA FIGUEROA CASTRO."

⁸ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS CONRADO PAZ TORRES, BRENDA SELENE HEREDIA RODRIGUEZ, BRENDA GUADALUPE JIMENEZ VALDOVINOS, EDGAR GARCIA ALVAREZ, ROGELIO GUIZAR LÓPEZ, ZENAIDA VIRGEN ANGUIANO, ANDREA LIZETH MENDOZA CARRILLO, CRISTHIAN AMADOR HEREDIA RODRIGUEZ, CHISTOPHER JONATHAN RODRIGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RESÉNDIZ ROBLES, NORMA IVETTE CHÁVEZ ÁVILA, PABLO CESAR TADEO MAGAÑA, PEDRO RIVERA RIVERA, MORELIA GISELL VÁZQUEZ BAÑALES, MARÍA CASTILLO MORENO, AARÓN HERNANDEZ CAMPOS Y RICARDO AGUILAR MARTINEZ."

⁹ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CONFORMAR EL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL DEL AÑO 2017-2018, PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS RODRIGO CASTELLANOS CAMPOS, AIDA EVANGELINA KATTAN ZÚÑIGA, GLORIA LORENA FRANCO GARCÍA, JORGE ARMANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RICARDO MACIEL MANZO, ISIS LIZBET JIMÉNEZ ARIAS, MARÍA ELENA MARTÍNEZ LÓPEZ, ENRIQUE BAUTISTA MORALES, VÍCTOR HUGO NIETO FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GÁLVEZ, SANDRA INOCENCIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARCO ANTONIO AGUILAR CABEZAS, OMAR GARCÍA CISNEROS, MA. DE LOURDES NAVARRETE SÁNCHEZ Y MARÍA DOLORES SOLÓRZANO SÁNCHEZ."

aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Benjamín Nava Sánchez, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-200/2018.

SEXTO. ACUERDO CG-211/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, encabezada por el ciudadano Guillermo Carrillo López, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-211/2018.

SÉPTIMO. ACUERDO CG-213/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, encabezada por el ciudadano Conrado Paz Torres, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-213/2018.

OCTAVO. ACUERDO CG-214/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Ziracuaretiro, Michoacán, encabezada por el ciudadano César Trinidad López, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-214/2018.

NOVENO. ACUERDO CG-219/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Sahuayo, Michoacán, encabezada por el ciudadano Rodrigo Castellanos Campos, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-219/2018.

DÉCIMO. ACUERDO CG-222/2018. Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el registro de la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Zinapécuaro, Michoacán, encabezada por el ciudadano Salvador Quintero Reyes, para el Proceso Electoral, identificado bajo la clave CG-222/2018.

DÉCIMO PRIMERO. SOLICITUD DE CORRECCIÓN PARA SEÑALAR COLORES EXACTOS DEL EMBLEMA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE BENJAMÍN NAVA SÁNCHEZ. Que mediante escrito 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, presentado en este Instituto el día siguiente, signado por el ciudadano Benjamín Nava Sánchez, en cuanto candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitó la corrección de los colores exactos de su emblema, acorde con la siguiente descripción:

El logotipo representa un grupo humano formado por ocho personas con las manos enlazadas, símbolo de la unidad, de espaldas para formar un círculo protector. La mirada hacia el exterior simboliza el cuidado que se tiene por lo máspreciado y la conciencia puesta en su protección frente a cualquier amenaza exterior, validando con ello el reconocimiento de la fortaleza interna y el valor resguardado presenta una gama de tonos pastel de los colores del arcoíris simbolizando la equidad y la integración de una sociedad multicultural, el tono suave quiere indicar que a pesar de constituirse en una fuerte cadena de protección, no se pierde de vista el valor humano; todo lo cual quedará encerrado en un cuadro color morado. El lema de la Asociación será "UNIDOS POR LAZARO".

Asimismo, anexó en medio magnético, un archivo del diseño y fotografía del emblema.

DÉCIMO SEGUNDO. SOLICITUD DE CORRECCIÓN PARA SEÑALAR COLORES EXACTOS DEL EMBLEMA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE ALFONSO JESÚS CASTILLO ABOGADO. Que mediante oficio SOLICITUD-05/05-05-2018, de 04 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, presentado en

este Instituto el día siguiente, signado por el ciudadano Alfonso Jesús Castillo Abogado, en su carácter de candidato independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, solicitó la corrección de los colores exactos de su emblema, acorde con la siguiente descripción:

El logotipo se compone de cinco personas con las manos enlazadas, convergiendo en la palabra que se miran de frente como símbolo de transparencia y honestidad, los colores aplicados son cinco colores pastel, cuatro de la gama del arcoíris para simbolizar que tono inicia y termina en el hombre, son cinco porque representa los cinco sentidos humanos que deben estar al servicio de la sociedad, puestos en práctica a través de la comunicación, el dialogo (sic) y la búsqueda de un bienestar compartido; todo esto quedara en cerrado (sic) en un cuadro color morado.

Asimismo, anexó en medio magnético, un archivo del diseño y fotografía del emblema.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el

Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- b) Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- c) Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- d) Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

CUARTO. REQUISITOS DE LOS CIUDADANOS QUE HAYAN OBTENIDO EL DERECHO A REGISTRARSE COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES. Que el artículo 318, fracción IV, del Código Electoral establece que los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ratificar el programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto;
- II. Derogada.
Fracción derogada P.O., el 01 de junio de 2017.
- III. El nombramiento de un representante ante el respectivo Consejo; y un responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refiere este Código, que deberá ser el de la persona moral dispuesta en el numeral 303 del presente Código; y,
- IV. **Señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.**

QUINTO. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. Que el artículo 319, párrafo segundo, del Código Electoral señala que el Consejo General deberá resolver la procedencia o improcedencia del registro de la candidatura independiente respectiva, en las fechas de sesión prevista para los candidatos de los partidos políticos, según la modalidad de elección de que se trate, siendo que en el presente caso, se aprobó el registro de la fórmula de Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Alfonso Jesús Castillo Abogado, así como la planilla de candidatos independientes a integrar el Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por el ciudadano Benjamín Nava Sánchez.

SEXTO. INICIO DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. Que el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local dispone que las campañas electorales no excederán de sesenta días para la elección de Gobernador, ni de cuarenta y cinco días para la elección de diputados locales y ayuntamientos.

Por lo tanto, acorde con la normativa señalada en el párrafo anterior, así como en el Calendario Electoral, el periodo de campañas de candidatos y candidatas al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral dio inicio el 14 catorce de mayo del año que transcurre.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

Por una cuestión de método, el presente capítulo se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- A. Solicitudes de modificación de los colores, así como del emblema, en su caso, solicitadas por los candidatos independientes a integrar las planillas de los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán.
- B. Solicitudes de modificación de los colores, así como del emblema, en su caso, solicitadas por los candidatos independientes a integrar la fórmula de

diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como la planilla del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

- C. Análisis de la procedencia respecto de las solicitudes de modificación de los colores, así como del emblema, en su caso, solicitadas por los candidatos independientes a integrar la Fórmula de Diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como las planillas de los Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas, Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro Y Ziracuaretiro, Michoacán.

A. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

Que en Sesión Extraordinaria de 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General emitió los acuerdos, mediante los cuales se aprobó el registro de los aspirantes a candidatos independientes para la elección a los integrantes de los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán; en los que se registró la identificación de los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en la propaganda para obtener el respaldo ciudadano, acorde con lo descrito en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

Asimismo, en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió los acuerdos CG-211/2018, CG-213/2018, CG-214/2018, CG-219/2018, CG-222/2018, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el registro de las planillas de candidatos independientes a integrar los Ayuntamientos de Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán, en los que se

registraron los colores y, en su caso, emblema que solicitaron los candidatos independientes, de conformidad con lo señalado en los antecedentes **SEXTO** al **DÉCIMO** del presente acuerdo.

Al respecto, se desglosan los emblemas referidos con antelación, mediante el siguiente cuadro esquemático:

CVO.	AYUNTAMIENTO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
1.	Sahuayo	Rodrigo Castellanos Campos		
2.	Uruapan	Conrado Paz Torres		
3.	Zinapécuaro	Guillermo Carrillo López		

COPIA

CVO.	AYUNTAMIENTO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
4.	Zinapécuaro	Salvador Quintero Reyes		
5.	Ziracuaretiro	César Trinidad López		

B. SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

Que en Sesión Extraordinaria de 20 veinte de abril del año en curso, el Consejo General emitió los acuerdos CG-188/2018 y CG-200/2018, respectivamente, por los que se aprobaron los registros de la fórmula de Candidatos Independientes al cargo de Diputados Locales, en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como

la planilla del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para el Proceso Electoral, conforme a lo descrito en los antecedentes **CUARTO** y **QUINTO** del presente acuerdo.

Que el cinco de mayo del año que transcurre, los candidatos independientes al cargo de Diputados Locales por el Distrito 24, así como la planilla de Ayuntamiento, ambos de Lázaro Cárdenas, Michoacán, a través de los candidatos que encabezan las mismas, respectivamente, solicitaron la corrección de los colores exactos de sus emblemas, así como su documentación anexa, ante este Instituto.

Al respecto, se desglosa los emblemas referidos con antelación, mediante el siguiente cuadro esquemático:

CVO.	AYUNTAMIENTO O DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA O FÓRMULA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES DE EMBLEMA
1.	Distrito 24 de Lázaro Cárdenas,	Alfonso Jesús Castillo Abogado	 <p>Lázaro Unido</p>	 <p>Lázaro Unido</p>

2.	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Benjamín Nava Sánchez		
----	---------------------------------	-----------------------	--	---

C. ANÁLISIS DE LA PROCEDENCIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES, ASÍ COMO DEL EMBLEMA, EN SU CASO, SOLICITADAS POR LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

En ese sentido, acorde con el artículo 318, fracción IV, del Código Electoral los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir entre otros requisitos, con el relativo a señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes, ni podrán utilizar los colores que el Consejo General apruebe para la impresión de las boletas electorales.

Consecuentemente, los solicitantes al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 318, del Código Electoral, mediante los acuerdos descritos en los antecedentes **CUARTO** al **DÉCIMO** del presente acuerdo, adquirieron el carácter

COPIA

de candidatos independientes de su respectiva fórmula de Diputados Locales y planilla de Ayuntamiento para el Proceso Electoral.

De ahí que, acorde con el artículo 321 del Código Electoral y 31 del Reglamento de Candidaturas Independientes, los candidatos independientes tienen como derecho, entre otros, participar en la campaña electoral correspondiente y ser electos al cargo de elección popular para el que hayan sido registrados.

En ese contexto, es de mencionarse que acorde con el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral, el periodo de campañas de candidatos y candidatas al cargo de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y planillas de Ayuntamientos para el Proceso Electoral dio inicio el 14 catorce de mayo del año que transcurre.

En tales condiciones, de conformidad con el artículo 8º de la Constitución Federal, este Consejo General tiene la obligación de dar respuesta en un plazo breve a los peticionarios que formularon las solicitudes de modificación respectivas, a través de acuerdo escrito; sirve de criterio orientador la Tesis XV/2016, emitida por la Sala Superior en Sesión Pública celebrada el 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, intitulada **DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN**, misma que se transcribe a continuación:

DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.- Los artículos 8º y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho

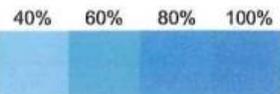
de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar; siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

En ese orden de ideas, la Tesis de mérito señala que los elementos mínimos con los que la autoridad debe satisfacer plenamente el derecho de petición de los peticionarios, los cuales son los siguientes:

- a) La recepción y tramitación de la petición;
- b) La evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido;
- c) El pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario; y,
- d) Su comunicación al interesado

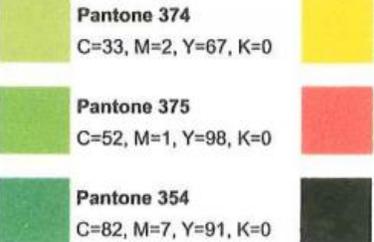
Por lo que, acorde con las solicitudes referidas previamente, relacionadas con la modificación de los colores exactos de los emblemas de los candidatos independientes de su respectiva fórmula de Diputados Locales y planilla de Ayuntamiento para el Proceso Electoral, es menester para este Consejo General señalar que acorde con el artículo 318, fracción IV y último párrafo del Código Electoral, los colores de los cuales se solicita su modificación, no pueden ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes, ni a los que apruebe el Consejo General para la impresión de las boletas electorales.

Ahora bien, derivado de la revisión efectuada por este Instituto a los expedientes relativos a los aspirantes y candidatos independientes, de los anexos que los petitionarios adjuntaron a sus solicitudes de corrección de emblema, consistentes en los medios magnéticos que contienen el diseño y fotografía de los emblemas respectivos, así como de las bases de datos electrónicos con que cuenta este Instituto, donde se visualizan los pantones de los partidos políticos y candidatos independientes registrados ante este Consejo General, se advierte que las solicitudes de modificación de mérito a los colores de los emblemas respectivos, no se contraponen con lo señalado en el artículo 318, fracción IV y último párrafo del Código Electoral, tal como se desprende de los siguientes cuadros esquemáticos:

AYUNTAMIENTO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	EMBLEMA REGISTRADO	COLORES DEL EMBLEMA
<p><u>1. Sahuayo</u></p> <p>Rodrigo Castellanos Campos</p>		<p> Pantone 812 C C=0, M=100, Y=29, K=0 R=253, G=29, B=115</p> <p> Pantone Purple C C=37, M=91, Y=0, K=0 R=101, G=22, B=200</p>
<p><u>2. Uruapan</u></p> <p>Conrado Paz Torres</p>		<p> Pantone 233</p> <p> Pantone 382</p> <p> Pantone Black 6</p>
<p><u>3. Zinapécuaro</u></p> <p>Guillermo Carrillo López</p>		<p> Pantone P 154-8 C</p> <p> Pantone P 10-8 C</p> <p> Pantone P 83-16 C</p> <p> Pantone P 102-8 C</p> <p> Pantone P 48-8 C</p> <p> Pantone P 30-8 C</p> <p> Pantone P 83-4 C</p>
<p><u>4. Zinapécuaro</u></p> <p>Salvador Quintero Reyes</p>		<p> Pantone 50-1-6 C</p>
<p><u>5. Ziracuaretiro</u></p> <p>César Trinidad López</p>		<p>40% 60% 80% 100%  Pantone 2597 C</p> <p>40% 60% 80% 100%  Pantone 3145 C</p>

AYUNTAMIENTO Y CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA O FÓRMULA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES DE EMBLEMA	COLORES DEL EMBLEMA										
<p><u>1. Distrito 24 de Lázaro Cárdenas</u></p> <p>Alfonso Jesús Castillo Abogado</p>	 <p>Lázaro Unido</p>	<table border="0"> <tr> <td> C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175</td> <td> C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50</td> </tr> <tr> <td> C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18</td> <td> C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55</td> </tr> <tr> <td> C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168</td> <td> C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53</td> </tr> <tr> <td> C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153</td> <td> C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159</td> </tr> </table>	 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50	 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55	 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53	 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159		
 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50											
 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55											
 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53											
 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159											
<p><u>2. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas</u></p> <p>Benjamín Nava Sánchez</p>	 <p>Unidos por Lázaro</p>	<table border="0"> <tr> <td> C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175</td> <td> C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55</td> </tr> <tr> <td> C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18</td> <td> C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53</td> </tr> <tr> <td> C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168</td> <td> C=100, M=0, Y=0, K=0 R=0, G=175, B=239</td> </tr> <tr> <td> C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153</td> <td> C=7, M=100, Y=13, K=0 R=222, G=9, B=126</td> </tr> <tr> <td> C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50</td> <td> C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159</td> </tr> </table>	 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55	 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53	 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=100, M=0, Y=0, K=0 R=0, G=175, B=239	 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=7, M=100, Y=13, K=0 R=222, G=9, B=126	 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159
 C=0, M=40, Y=20, K=0 R=247, G=173, B=175	 C=0, M=100, Y=100, K=0 R=237, G=50, B=55											
 C=0, M=0, Y=100, K=0 R=255, G=242, B=18	 C=0, M=0, Y=0, K=100 R=55, G=52, B=53											
 C=89, M=75, Y=0, K=0 R=67, G=94, B=168	 C=100, M=0, Y=0, K=0 R=0, G=175, B=239											
 C=58, M=0, Y=54, K=0 R=113, G=197, B=153	 C=7, M=100, Y=13, K=0 R=222, G=9, B=126											
 C=0, M=47, Y=100, K=0 R=248, G=156, B=50	 C=55, M=85, Y=0, K=0 R=138, G=83, B=159											

COPIA

PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	COLORES DEL EMBLEMA
<p>1. PAN Partido Acción Nacional</p>		 Pantone 300 C 2 C=91, M=56, Y=4, K=0
<p>2. PRI Partido Revolucionario Institucional</p>		 Pantone 355 C=84, M=21, Y=82, K=1 Pantone 422 C=44, M=33, Y=33, K=0 Pantone 185 C=0, M=87, Y=55, K=0 Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100
<p>3. PRD Partido de la Revolución Democrática</p>		 Pantone 116 C=0, M=16, Y=100, K=0 Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100
<p>4. PT Partido del Trabajo</p>		 Pantone 185 C=0, M=91, Y=75, K=0 Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100 Yellow C C=3, M=2, Y=91, K=0
<p>5. PVEM Partido Verde Ecologista de México</p>		 Pantone 374 C=33, M=2, Y=67, K=0 Yellow C C=0, M=7, Y=92, K=0 Pantone 375 C=52, M=1, Y=98, K=0 Pantone 032 C C=0, M=92, Y=72, K=0 Pantone 354 C=82, M=7, Y=91, K=0 Process Black C=0, M=0, Y=0, K=100

PARTIDO POLÍTICO	EMBLEMA	COLORES DEL EMBLEMA
6. Movimiento Ciudadano		 Pantone 151 C C=0, M=65, Y=77, K=0
7. Partido Nueva Alianza		 Pantone 7710 C C=76, M=17, Y=31, K=0
8. Morena		 Pantone 1805 U C=32, M=81, Y=64, K=34
9. Encuentro Social		 Pantone 1795 C C=13, M=84, Y=62, K=0  Pantone 300 C C=91, M=56, Y=4, K=0  Pantone 2607 C C=64, M=78, Y=17, K=0  C=0, M=0, Y=0, K=70

Consecuentemente, se determina aprobar las modificaciones solicitadas por los candidatos independientes a integrar la fórmula de Diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como las planillas de los Ayuntamientos de



Lázaro Cárdenas, Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán, en relación con los colores del emblema que pretenden utilizar en su propaganda electoral.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Federal y 34, fracciones I, III y XL, del Código Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LOS COLORES DEL EMBLEMA QUE PRETENDEN UTILIZAR EN SU PROPAGANDA ELECTORAL LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES A INTEGRAR LA FÓRMULA DE DIPUTADOS EN EL DISTRITO 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ASÍ COMO LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LÁZARO CÁRDENAS, SAHUAYO, URUAPAN, ZINAPÉCUARO Y ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de modificación de los colores del emblema que los candidatos independientes pretenden utilizar en su propaganda electoral, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones solicitadas por los candidatos independientes a integrar la fórmula de Diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como las planillas de los Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas, Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán, acorde con lo establecido en el considerando **SÉPTIMO**, del presente acuerdo, conforme al siguiente cuadro esquemático:

CVO.	AYUNTAMIENTO O DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
1.	Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas	Benjamín Nava Sánchez	
2.	Ayuntamiento de Sahuayo	Rodrigo Castellanos Campos	
3.	Ayuntamiento de Uruapan	Conrado Paz Torres	
4.	Ayuntamiento de Zinapécuaro	Guillermo Carrillo López	

COPIA

CVO.	AYUNTAMIENTO O DISTRITO	CANDIDATO INDEPENDIENTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	COLORES Y EMBLEMA REGISTRADO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE
5.	Ayuntamiento de Zinapécuaro	Salvador Quintero Reyes	
6.	Ayuntamiento de Ziracuaretiro	César Trinidad López	
7.	Districto 24 de Lázaro Cárdenas,	Alfonso Jesús Castillo Abogado	

TERCERO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de las solicitudes de mérito, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los candidatos independientes correspondientes.

CUARTO. Notifíquese al INE.

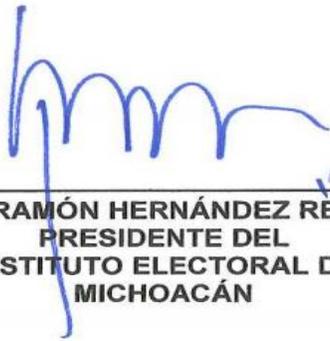
QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto.

OCTAVO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

COPIA SIN VALOR LEGAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SUSTITUCIONES, CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, CONTEPEC, HUANIQUEO, INDAPARAPEO, LOS REYES, MARAVATÍO, TANGAMANDAPIO, TINGAMBATO, ZINAPÉCUARO Y ZITÁCUARO, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL DISTRITO ELECTORAL DE ZACAPU, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE”, INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO POR LA CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituciones Políticas:	Partido Nueva Alianza, la Coalición Parcial “Por Michoacán al Frente”, integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, así como por la Candidatura Común conformada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;

Calendario Electoral:

Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018; y,

Periódico Oficial:

Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 06 seis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras datas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.**

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1º primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDOS POR LOS QUE SE APROBARON EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió diversos acuerdos, mediante los cuales se aprobaron el registro de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, presentados por las Instituciones Políticas, para integrar las planillas de los Ayuntamientos y fórmulas de Diputaciones Locales respectivas, en el Estado de Michoacán.

QUINTO. A través del escrito de 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, presentado a este Instituto el 27 veintisiete del mismo mes y año, el ciudadano Enrique Alfonso Ochoa Ruiz, exhibió su renuncia a la candidatura de cuarto regidor suplente del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, postulado por la Candidatura Común integrada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, adjuntando copia simple de su credencial para votar con fotografía.

De la misma forma, mediante escrito de 9 nueve de mayo del año en curso, presentado a este Instituto en la misma fecha, el ciudadano Alfonso Ochoa Ruíz reiteró su aceptación a la candidatura de cuarto regidor suplente del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, postulado por la Candidatura Común integrada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, manifestando además que no renunciará a la misma, adjuntando copia simple de la credencial para votar con fotografía, así como acta por comparecencia levantada fuera de protocolo, identificada bajo el número 847 ochocientos cuarenta y siete de la misma data, expedida por el Notario Público número 171 ciento setenta y uno, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

SEXTO. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES Y MANIFESTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON SUS ESCRITOS DE RENUNCIA. Mediante escritos recibidos en este Instituto el 09 nueve, 10 diez, 11 once, 17 diecisiete y 30 treinta de mayo de este año, signados por los Representantes de las Instituciones Políticas, respectivamente, se solicitó a este Instituto diversas sustituciones de los candidatos y candidatas de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Contepec, Huaniqueo, Indaparapeo, Los Reyes, Maravatío, Tangamandapio, Tingambato, Zinapécuaro y Zitácuaro, así como la fórmula de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral de Zacapu, en el Estado de Michoacán.

Derivado de lo anterior, a través de diversos proveídos, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, requirió a las y los candidatos correspondientes, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Distrital o Municipal respectivo, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de sus renunciaciones, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendría por ratificada la misma en todos sus términos.

Consecuentemente, a través de diversos escritos presentados por las y los candidatos de mérito, cédulas de notificación o en su caso razones, expedidas por los Secretarios de los Comités Distritales o Municipales de este Instituto, respectivamente, se hizo constar que las y los mismos, no reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes, conforme al siguiente cuadro esquemático:

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

MANIFESTACIÓN DE CANDIDATOS EN RELACIÓN CON SUS ESCRITOS DE RENUNCIA, RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y FÓRMULAS DE DIPUTADOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN						
Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento o Distrito Electoral	Cargo	Fecha de Notificación del requerimiento para la ratificación de la renuncia	Presentación de oposición a la renuncia a través de cédula de notificación, escrito o acta de ratificación
1.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Eloy Santos Díaz	07 de Zacapu	Diputado Suplente	12-02-2018	Cédula de notificación 12-05-2018
2.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Ana María Sánchez Avalos	Álvaro Obregón	Regidor Propietario Fórmula 1	13-05-2018	Escrito 13-05-2018
3.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Rosa María Padilla Padilla	Álvaro Obregón	Regidor Suplente Fórmula 1	13-05-2018	Escrito 18-05-2018
4.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Juana Ibarra Martínez	Contepec	Regidor Propietario Fórmula 1	12-02-2018	Escrito 13-05-2018
5.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Violeta Uribe Sandoval	Contepec	Regidor Propietario Fórmula 3	12-02-2018	Razón 12-05-2018
6.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	Eber Vázquez Lugo	Huaniqueo	Regidor Suplente Fórmula 2	13-02-2018	Escrito 15-05-2018
7.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	José Martín Fortino Magaña Tovar	Huaniqueo	Regidor Propietario Fórmula 4	13-02-2018	Escrito 14-05-2018
8.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	Rene Villarreal Tinajero	Huaniqueo	Regidor Propietario Fórmula 2	13-02-2018	Escrito 15-05-2018
9.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	Roberto Espinoza Ávila	Huaniqueo	Regidor Suplente Fórmula 4	13-02-2018	Escrito 14-05-2018
10.	Partido Nueva Alianza	J. Francisco Peña Martínez	Indaparapeo	Regidor Propietario Fórmula 1	13-02-2018	Acta de Ratificación 13-05-2018
11.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Ernesto Mendoza Castillo	Los Reyes	Regidor Propietario Fórmula 3	N/A	Escrito 12-05-2018
12.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Gillette Torres Medina	Maravatio	Regidor Suplente Fórmula 6	Razón 23-05-2018	Razón 23-05-2018
13.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Aaron Abelardo Hernández Hernández	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 3	12-05-2018	Escrito 12-05-2018
14.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Alejandra Ayala Cervantes	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 4	12-02-2018	Escrito 12-05-2018

MANIFESTACIÓN DE CANDIDATOS EN RELACIÓN CON SUS ESCRITOS DE RENUNCIA, RESPECTO A LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS Y FÓRMULAS DE DIPUTADOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN						
Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento o Distrito Electoral	Cargo	Fecha de Notificación del requerimiento para la ratificación de la renuncia	Presentación de oposición a la renuncia a través de cédula de notificación, escrito o acta de ratificación
15.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Araceli Espinoza Ríos	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 2	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
16.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Eduardo Ceja Gil	Tangamandapio	Presidente Municipal	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
17.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Luis Enrique Arroyo Lara	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 1	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
18.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	María Beatriz Reyes Bentura	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 2	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
19.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	María Leticia Mateo Hernández	Tangamandapio	Síndico Propietario	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
20.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Mayra Orlanda Diego Diego	Tangamandapio	Síndico Suplente	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
21.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Paulo Daniel García Manzo	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 3	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
22.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Rosendo Vega Torres	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 1	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
23.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Xóchitl Sandoval Ochoa	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 4	12-02-2018	Escrito 12-05-2018
24.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Anayeli Gudiño De La Cruz	Tingambato	Regidor Suplente Fórmula 4	N/A	Escrito 13-05-2018
25.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Deysi Villegas Hernández	Tingambato	Regidor Propietario Fórmula 4	12-02-2018	Escrito 13-05-2018
26.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Ana Cristina Trejo Hernández	Zinapécuaro	Regidor Propietario Fórmula 2	N/A	Escrito 12-05-2018
27.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Juana Mondragón Monroy	Zitácuaro	Regidor Suplente Fórmula 2	17-05-2018	Cédula de notificación 17-05-2018
28.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Moisés Salazar Esquivel	Zitácuaro	Regidor Propietario Fórmula 1	17-05-2018	Escrito 17-05-2018

Ahora bien, respecto a las y el candidato descritos en los consecutivos 11, 24 y 26 del cuadro esquemático que precede, se hace mención que a los mismos no se les formuló el requerimiento de mérito, en virtud de que presentaron sus respectivos escritos en los que no reconocieron el contenido y firma de los escritos de renuncia a los cargos de elección popular respectivos.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;
- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Código Electoral;
- II. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- III. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. CÓDIGO ELECTORAL

Que artículo 191, del Código Electoral, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 191. *Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia. El Consejo General acordará lo procedente.*

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.

Lo resaltado es propio.

II. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. *Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.*

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.

Artículo 34. *En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.*

Lo resaltado es propio.

III. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

Asimismo, el artículo 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, reza lo siguiente:

Artículo 30. *Las sustituciones de candidatos que con posterioridad se presenten por las causas y en los plazos previstos por el Código Electoral, se resolverán por el Consejo General de forma individual, considerando en lo que proceda, lo establecido en los presentes Lineamientos.*

Una vez concluida la etapa en la que el Consejo General sesione para resolver sobre las solicitudes de registros de candidatos/as para la elección de Diputados/as de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de las planillas de Ayuntamientos, no habrá modificación alguna a las mismas, salvo por mandato de los órganos jurisdiccionales electorales competentes o bien, por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los propios candidatos, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia, acordando el Consejo General lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no se podrán sustituir candidatos/as para la elección de Diputados/as de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de las planillas de Ayuntamientos que hayan renunciado a su registro.

Lo resaltado es propio.

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN PRESENTADA POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.

I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.

Que acorde con el artículo 5º, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018³, así como el Calendario Electoral⁴, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del veintisiete de marzo al diez de abril del año dos mil dieciocho**; periodo en el cual, los Partidos Políticos solicitaron el registro de candidaturas de las planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante los acuerdos descritos en el antecedente **CUARTO**.

II. SOLICITUD DE SUSTITUCIONES

Mediante escritos recibidos en este Instituto el 09 nueve, 10 diez, 11 once, 17 diecisiete y 30 treinta de mayo de este año, signados por los Representantes de las Instituciones Políticas, respectivamente, se solicitó a este Instituto diversas sustituciones de los candidatos y candidatas de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Contepec, Huaniqueo, Indaparapeo, Los Reyes, Maravatío, Tangamandapio, Tingambato, Zinapécuaro y Zitácuaro, así como la fórmula de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral de Zacapu, en el Estado de Michoacán.

III. MANIFESTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE MÉRITO, EN RELACIÓN CON SUS ESCRITOS DE RENUNCIA.

Las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente **SEXTO** del presente acuerdo, no reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes, acorde con lo descrito en el antecedente de mérito.

IV. INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN

Al momento de analizar si las Instituciones Políticas cumplieron o no con los requisitos para sustituir a sus candidatas y candidatos a integrar las planillas de Ayuntamientos y las fórmulas de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales, materia del presente acuerdo, este Consejo General juzga oportuno realizar las siguientes consideraciones:

Que acorde con el artículo 191 del Código Electoral, se desprenden los siguientes supuestos:

- a) **Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.**
- b) El Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones presentadas por los partidos políticos respecto a sus candidatos.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

En otro orden de ideas, las sustituciones de los candidatos referidos con antelación, deben ajustarse a los principios de certeza y seguridad jurídica, a efecto de que este Instituto esté en las condiciones para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, por lo que este Consejo General aunado a ser el ente encargado de aprobar la renuncia de una persona, debe cerciorarse plenamente de su autenticidad.

Por lo tanto para que surtan efectos jurídicos las aludidas sustituciones, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Al respecto, sirve de sustento la Jurisprudencia 39/2015, emitida por la Sala Superior mediante Sesión Pública celebrada el 25 veinticinco de noviembre de 2015 dos mil quince, intitulada "**RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD**", misma que se transcribe a continuación:

"RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.— De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano

³ Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

⁴ Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.

partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.”

Lo resaltado es propio.

De ahí que las y los candidatos referidos en el cuadro esquemático del antecedente **SEXTO** del presente acuerdo, no reconocieron el contenido y firma de sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular correspondientes⁵, este Consejo General advierte que no se cumple con los parámetros establecidos en la Jurisprudencia 39/2015, toda vez que los mismos no ratificaron sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular respectivos.

En consecuencia, se declaran improcedentes las sustituciones de las y los candidatos referidos en el presente acuerdo, respecto a las planillas de los ayuntamientos de Álvaro Obregón, Contepec, Huaniqueo, Indaparapeo, Los Reyes, Maravatío, Tangamandapio, Tingambato, Zinapécuaro y Zitácuaro, así como la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral de Zacapu, en el Estado de Michoacán, presentadas por el Partido Nueva Alianza, la Coalición Parcial “Por Michoacán al Frente”, integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, así como por la Candidatura Común conformada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

SEXTO. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO ALFONSO OCHOA RUÍZ, CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, POSTULADO POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. De los escritos señalados en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, se desprende que el 27 veintisiete del mismo mes y año, el ciudadano Enrique Alfonso Ochoa Ruiz, exhibió su renuncia a la candidatura de cuarto regidor suplente del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, postulado por la Candidatura Común integrada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, ante este Instituto.

En ese sentido, mediante escrito de 9 nueve de mayo del año en curso, el ciudadano Alfonso Ochoa Ruíz reiteró su aceptación a la candidatura referida en párrafo que antecede, manifestando además que no renunciará a la misma, adjuntando un acta por comparecencia levantada fuera de protocolo, identificada bajo el número 847 ochocientos cuarenta y siete, mediante la cual se hizo constar lo siguiente:

“YO, ALFONSO OCHOA RUIZ, en este acto comparezco a manifestar ante Usted, con el debido respeto y bajo protesta de decir verdad, que soy candidato de la cuarta Regiduría suplente por la candidatura común del Partido Verde Ecologista de México, y del Partido de la Revolución Democrática, en el Municipio de Cotija de la paz, Michoacán; Y, es el caso que con fecha 08 de mayo del dos mil dieciocho, el candidato a Síndico Municipal de la candidatura común Partido Verde Ecologista de México, y del Partido de la Revolución Democrática, en el Municipio de Cotija de la paz, Michoacán, me entrego (sic) una copia fotostática que contenía mi SUPUESTA RENUNCIA A LA CANDIDATURA a CUARTO REGIDOR SUPLENTE DEL MUNICIPIO (SIC) DE COTIJA DE LA PAZ, MICHOACÁN, del cual anexo un ejemplar de la copia fotostática que menciono, para que sea anexada a la presente acta y forme parte integrante de la misma, en el entendido de que de la misma se desprende que quisieron suplantar mi identidad falsificando mi firma, y escribiendo erróneamente mi nombre, ya que no me llamo ENRIQUE ALFONSO OCHOA RUIZ, mi nombre correcto es ALFONSO OCHOA RUIZ, y soy yo quien estoy registrado como candidato, además la firma que contiene el documento es apócrifa, no es de mi puño y letra y no se parece en nada a la que utilicé en todos mis asuntos públicos y privados, como lo acredito con la firma que se aprecia en mi credencial para votar con fotografía que presento en este acto, en original y de la cual solicito se anexe copia fotostática cotejada al presente instrumento; por lo que a través de esta manifestación deseo que se registre que “NO RENUNCIÉ” y “NO VOY A RENUNCIAR” a la candidatura a CUARTO REGIDOR SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE COTIJA DE LA PAZ, MICHOACÁN, lo anterior para que surta los efectos legales correspondientes”.

Derivado de la documentación referida en el presente considerando, así como del acuerdo CG-266/2018, relativo al dictamen de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, postulados por la Candidatura Común, integrada por los Partidos de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral, específicamente la planilla de Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, este Consejo General advierte que la persona que quedó registrada como Cuarto Regidor Suplente lo es el ciudadano **ALFONSO OCHOA RUIZ**, no así Enrique Alfonso Ochoa Ruiz.

En ese contexto y toda vez que el ciudadano Enrique Alfonso Ochoa Ruiz exhibió su presunta renuncia a la candidatura de cuarto regidor suplente del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, postulado por la Candidatura Común integrada por el Partido de la

⁵ Acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO** del presente acuerdo.

Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, lo cierto es que dicho ciudadano no tiene el carácter para presentarla, al no ser la persona registrada como candidato por este Consejo General en el acuerdo de mérito; lo anterior, derivado de la documentación que obra en el expediente de registro respectivo; por lo tanto no es procedente dicha renuncia.

Caso contrario, se tiene al ciudadano Alfonso Ochoa Ruíz por reiterando su aceptación la candidatura de cuarto regidor suplente del Ayuntamiento de Cotija, Michoacán, postulado por la Candidatura Común integrada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, con los medios probatorios que exhibe, de los cuales, se describen en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SUSTITUCIONES, CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁLVARO OBREGÓN, CONTEPEC, HUANIQUEO, INDAPARAPEO, LOS REYES, MARAVATÍO, TANGAMANDAPIO, TINGAMBATO, ZINAPÉCUARO Y ZITÁCUARO, ASÍ COMO LA FÓRMULA DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL DISTRITO ELECTORAL DE ZACAPU, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PRESENTADAS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, LA COALICIÓN PARCIAL “POR MICHOACÁN AL FRENTE”, INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, ASÍ COMO POR LA CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las sustituciones de candidaturas a integrar planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Diputados Locales, en el Estado de Michoacán, postuladas por las Instituciones Políticas, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se declaran improcedentes las sustituciones de las y los candidatos de las planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Contepec, Huaniqueo, Indaparapeo, Los Reyes, Maravatío, Tangamandapio, Tingambato, Zinapécuaro y Zitácuaro, así como la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral de Zacapu, en el Estado de Michoacán, presentadas por el Partido Nueva Alianza, la Coalición Parcial “Por Michoacán al Frente”, integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, así como por la Candidatura Común conformada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, por las razones expuestas en los considerandos **QUINTO** y **SEXTO** del presente acuerdo, conforme al siguiente cuadro esquemático:

Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento o Distrito Electoral	Cargo
1.	Coalición “Por Michoacán al Frente”	Eloy Santos Díaz	07 de Zacapu	Diputado Suplente
2.	Coalición “Por Michoacán al Frente”	Ana María Sánchez Avalos	Álvaro Obregón	Regidor Propietario Fórmula 1
3.	Coalición “Por Michoacán al Frente”	Rosa María Padilla Padilla	Álvaro Obregón	Regidor Suplente Fórmula 1
4.	Coalición “Por Michoacán al Frente”	Juana Ibarra Martínez	Contepec	Regidor Propietario Fórmula 1
5.	Coalición “Por Michoacán al Frente”	Violeta Uribe Sandoval	Contepec	Regidor Propietario Fórmula 3
6.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	Alfonso Ochoa Ruíz	Cotija	Regidor Suplente Fórmula 4
7.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	Eber Vázquez Lugo	Huaniqueo	Regidor Suplente Fórmula 2
8.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	José Martín Fortino Magaña Tovar	Huaniqueo	Regidor Propietario Fórmula 4
9.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	Rene Villarreal Tinajero	Huaniqueo	Regidor Propietario Fórmula 2
10.	Candidatura Común integrada por PRD-PVEM	Roberto Espinoza Ávila	Huaniqueo	Regidor Suplente Fórmula 4
11.	Partido Nueva Alianza	J. Francisco Peña Martínez	Indaparapeo	Regidor Propietario Fórmula 1
12.	Coalición “Por Michoacán al Frente”	Ernesto Mendoza Castillo	Los Reyes	Regidor Propietario Fórmula 3

Cvo.	Institución Política	Nombre del Candidato	Ayuntamiento o Distrito Electoral	Cargo
13.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Gillette Torres Medina	Maravatio	Regidor Suplente Fórmula 6
14.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Aaron Abelardo Hernández Hernández	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 3
15.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Alejandra Ayala Cervantes	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 4
16.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Araceli Espinoza Ríos	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 2
17.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Eduardo Ceja Gil	Tangamandapio	Presidente Municipal
18.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Luis Enrique Arroyo Lara	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 1
19.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	María Beatriz Reyes Bentura	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 2
20.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	María Leticia Mateo Hernández	Tangamandapio	Síndico Propietario
21.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Mayra Orlinda Diego Diego	Tangamandapio	Síndico Suplente
22.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Paulo Daniel García Manzo	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 3
23.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Rosendo Vega Torres	Tangamandapio	Regidor Propietario Fórmula 1
24.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Xóchitl Sandoval Ochoa	Tangamandapio	Regidor Suplente Fórmula 4
25.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Anayeli Gudiño De La Cruz	Tingambato	Regidor Suplente Fórmula 4
26.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Deysi Villegas Hernández	Tingambato	Regidor Propietario Fórmula 4
27.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Ana Cristina Trejo Hernández	Zinapécuaro	Regidor Propietario Fórmula 2
28.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Juana Mondragón Monroy	Zitácuaro	Regidor Suplente Fórmula 2
29.	Coalición "Por Michoacán al Frente"	Moisés Salazar Esquivel	Zitácuaro	Regidor Propietario Fórmula 1

TERCERO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la sustitución de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités correspondientes.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese automáticamente los Partidos Políticos solicitantes, de encontrarse presente sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITOS POR JUAN DE DIOS SANDOVAL PRADO, EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BENJAMÍN NAVA SÁNCHEZ; ASÍ COMO POR ALFONSO JESÚS CASTILLO ABOGADO, CANDIDATOS INDEPENDIENTES A PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN Y A DIPUTADO POR EL DISTRITO 24, DE LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE A ESTA ENTIDAD, RESPECTIVAMENTE, EN LOS QUE SOLICITAN APAREZCA EN LA BOLETA ELECTORAL LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
DOF:	Diario Oficial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, para la elección de diputados y ayuntamientos del Estado de Michoacán;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Reforma constitucional en materia político-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral; entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral, a quien corresponde la rectoría del Sistema Nacional Electoral; y el reconocimiento de los Organismos Públicos Locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas, bajo un sistema de competencia definidas.

En el Transitorio Segundo del Decreto mencionado, se estableció que el Congreso de la Unión debía expedir, entre otras, las leyes generales que distribuyeran competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución Federal, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce.

Así, el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el DOF la Ley General, así como la Ley General de Partidos Políticos, que entraron en vigor el veinticuatro del mismo mes y año.

Asimismo, en el artículo Transitorio tercero de la LGIPE, se vinculó a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del otrora Distrito Federal, para que adecuaran el marco jurídico electoral de cada entidad federativa, a más tardar el treinta de junio de dos mil catorce.

SEGUNDO. Reforma local en materia político electoral. El veinticinco y veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial, los Decretos 316 y 323, respectivamente, en el primero, se reformó la Constitución Local, y el segundo, contiene el Código Electoral, en los que se armoniza la normatividad a las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral.

TERCERO. Calendario Electoral. El seis de septiembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario para el Proceso Electoral, mismo que fue modificado el veintiséis de octubre del mismo año mediante acuerdo CG-51/2017¹, y el veintinueve de noviembre de la misma anualidad por acuerdo CG-60/2017², en el que se establecen entre otras, la fecha límite para que estén en poder de los consejos distritales, las boletas para la elección de Diputados, y en poder de los consejos municipales, las correspondientes a la elección de planillas de Ayuntamientos.

CUARTO. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El Reglamento de referencia fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG565/2017; el catorce de febrero de dos mil dieciocho, por acuerdo INE/CG90/2018;³ y el diecinueve de febrero del mismo año por Acuerdo INE/CG111/2018.⁴

QUINTO. Inicio del Proceso Electoral. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral 2017-2018, declaró el inicio del Proceso Electoral para la renovación de los diputados del Congreso del Estado y 112 ayuntamientos de la entidad.

SEXTO. Convocatoria a aspirantes a candidatura independiente. El dieciséis de diciembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, emitió el Acuerdo CG-70/2017, por el que se aprobaron las convocatorias a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de registro para contender como aspirantes a candidaturas independientes a algún cargo de elección popular en el Proceso Electoral.

SÉPTIMO. Convocatorias a la elección ordinaria. El primero de febrero de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General por Acuerdos IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2918, emitió las convocatorias a la ciudadanía michoacana y a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Michoacán, para la elección ordinaria de ayuntamientos de ciento doce municipios del Estado de Michoacán, y de diputados para la renovación del Congreso del Estado, a celebrarse el primero de julio del año que transcurre, en el Estado de Michoacán

OCTAVO. Cumplimiento de respaldo ciudadano y declaratoria del derecho a registro como candidatos independientes. El seis y quince de marzo del presente año, el Consejo General emitió sendos acuerdos, respecto al cumplimiento del porcentaje de respaldo ciudadano, así como la declaratoria del derecho a ser registrados como candidatos independientes, a las fórmulas y planillas de aspirantes a contender en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y en la de ayuntamientos, en el Proceso Electoral.

NOVENO. Registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral. El veinte de abril del presente año, el Consejo General, emitió los respectivos acuerdos por los que se aprobó el registro de cinco fórmulas de candidaturas independientes de diputados por el principio de mayoría relativa, y treinta y cinco planillas para integrar ayuntamientos, a contender en el Proceso Electoral; entre ellos, se aprobó el registro de la fórmula de diputados por el Distrito 24, de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por Alfonso Jesús Castillo Abogado, así como la planilla a integrar el ayuntamiento del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, encabezada por Benjamín Nava Sánchez.

DÉCIMO. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, emitió el acuerdo INE/CCOE001/2017, por medio del cual aprobó el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Local Ordinario 2017-2018; acuerdo que se hizo del conocimiento de este órgano electoral local el dieciséis del mismo mes y año, mediante circular INE/UTVOPL/474/2017.

Asimismo, mediante oficio INE/DEOE/1043/2017, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, se informó sobre la ampliación de plazos para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral, así como los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por este Instituto Electoral.

¹ Se modificaron determinados plazos en atención a lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobada por el INE y al criterio fijado en el sentido de establecer una fecha única para los periodos de precampañas, recabar el respaldo ciudadano y para solicitar el registro del convenio de coalición.

² Se aprobaron modificaciones en materia de fiscalización.

³ Por el que se modificaron los Anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones.

⁴En cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modificó el Acuerdo INE/CG565/2017, que reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

DÉCIMO PRIMERO. Mediante oficio INE/DEOE/1518, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete y recibido el mismo día, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, validó las especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse por este órgano electoral local en el Proceso Electoral, y por ello, se señaló que se podía continuar con la aprobación de la misma y el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

DÉCIMO SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General, emitió el acuerdo No. CG-03/2018, por el cual se aprueban los diseños de la documentación electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, y entre esta documentación se encuentra la boleta electoral.

DÉCIMO TERCERO. El veintitrés de abril del presente año, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, dos escritos de la misma data, que contienen lo siguiente:

1. Escrito suscrito por Juan de Dios Sandoval Prado, quien se ostenta como representante legal del candidato independiente por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas Michoacán (sic), que en lo conducente dice: "...*El que suscribe C. Benjamin Nava Sanchez, Candidato Independiente para Ayuntamiento por el Distrito 24 del Municipio de Lázaro Cárdenas en el proceso Electoral 2018 para el periodo: 2018-2021, por medio del presente se solicita aparezca en la boleta electoral la fotografía que se adjunta en Disco*";
2. Escrito suscrito por Alfonso Jesús Castillo Abogado, en cuanto candidato independiente para la diputación por el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, Michoacán, que en lo conducente dice: "...*El que suscribe C. Alfonso Jesús Castillo Abogado, candidato independiente para Diputación por el Distrito 24 del Municipio de Lázaro Cardenas (sic) en el proceso Electoral 2018, para el periodo: 2018 – 2021, por medio del presente se solicita aparezca en la boleta electoral la fotografía que se adjunta en Disco*".

Conforme a los antecedentes mencionados y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Atribuciones del Instituto y competencia. Que al tenor de los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 104 de la LGIPE; 98, de la Constitución Local; y 29, del Código Electoral, el Instituto es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de esta función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

Asimismo, de conformidad al numeral 34, fracciones I, III y XVI, del Código Electoral, son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y documentación electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Marco constitucional, legal y reglamentario. Que a efecto de dar respuesta a la solicitud planteada a este Consejo General, es pertinente tener presente lo dispuesto en la normativa constitucional, legal y reglamentaria, relacionada con el presente asunto.

De la Constitución Federal:

1. Que el artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5, estatuye que corresponde al Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentos y producción de materiales electorales, entre otros.

De la LGIPE:

1. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, entre otras atribuciones, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
2. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y g), establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales, ejercer funciones en las materias relativas a: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la ley, establezca el INE; así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

3. Que el artículo 216, numeral 1, inciso b), dispone que la LEGIPE y las leyes electorales locales, determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que en el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando mecanismos de seguridad que apruebe el INE.

Del Reglamento de Elecciones:

1. Que el artículo 149, establece en los numerales 1 y 2, que el Capítulo VIII tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios; que su observancia es general para el INE y para los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, en el numeral 3, dispone que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a las disposiciones del Capítulo de referencia y al Anexo 4.1 del propio Reglamento.

También, en el numeral 4, prevé que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1.

2. Que el artículo 150, establece que los documentos electorales cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del mismo Reglamento, se dividen entre otros en documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, las boletas electorales por tipo de elección.

Que por su parte, en el Anexo 4.1 Apartado A, del Reglamento de Elecciones, establece las especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas de partidos políticos; y en relación a la Boleta electoral de cada elección establece como contenido mínimo del documento lo siguiente:

“2.1. Anverso:

2.1.1. *Cuerpo de la boleta:*

- 2.1.1.1. *Emblema del instituto electoral.*
- 2.1.1.2. *Proceso electoral del que se trata.*
- 2.1.1.3. *Tipo de elección.*
- 2.1.1.4. *Entidad federativa, distrito electoral y nombre del municipio.*
- 2.1.1.5. *El cargo para el que se postula al candidato o candidatos.*
- 2.1.1.6. *Instrucción al ciudadano para votar.*
- 2.1.1.7. *Recuadros con los emblemas de los partidos políticos, candidato(s) independiente(s) y candidato(s) no registrado(s), conforme a su orden de registro y nombres de los candidatos. Los recuadros deben de ser de igual tamaño, si hubiese un emblema de forma irregular, es importante que éste guarde la misma proporción visual con los que son de forma regular (cuadrados) considerando que los límites exteriores del mismo, definen la superficie dentro de la cual se encuentran los elementos visuales que lo contienen.*
- 2.1.1.8. *Fotografía de los candidatos (solo en los casos que su legislación lo establezca).*
- 2.1.1.9. *Nombres y Firmas del Presidente y Secretario del Consejo.*
- 2.1.1.10. *La Leyenda “Ver listas al reverso”.*

(...)”

(el resaltado es propio)

Del Código Electoral:

1. Que el artículo 192, dispone que las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General; asimismo, establece que las boletas contendrán:

I. *Para la elección de Gobernador:*

- a) *Nombre del Estado;*
- b) *Cargo para el que se eligen;*
- c) *El distintivo con el color o combinación de colores y emblema de cada partido político, coalición o candidato independiente;*
- d) *Nombre y apellidos de los candidatos y en su caso el sobrenombre;*
- e) *Un solo espacio para cada partido político o coalición o candidato independiente;*

- f) *Un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados;*
g) *Las firmas impresas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General; y,*
h) *Talón desprendible con folio.*
- II. *Para la elección de diputados de mayoría relativa, la boleta contendrá los elementos generales anotados en la fracción anterior y precisará además, el distrito de que se trate y llevará impreso un solo emblema por partido político o coalición o candidato independiente para comprender la fórmula de candidatos y la lista de representación proporcional; al reverso llevarán impresas las listas plurinominales de los candidatos, propietarios y suplentes, que registren los partidos políticos;*
- III. *Para la elección de ayuntamientos, se estará a lo dispuesto en los incisos b), c), f), g), y h) de la fracción I de este artículo, debiendo las boletas contener lo siguiente:*
- a) *Nombre del Estado y del Municipio;*
b) *Nombre y apellido de los candidatos propietario y suplente, que integren las planillas.*
Al frente de la boleta aparecerán los nombres de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico propietario y suplente, al reverso de la boleta se incluirán los nombres de los candidatos a regidores propietarios y suplentes;
c) *Un solo espacio para cada planilla de candidatos a integrar los ayuntamientos, propietarios y suplentes; y,*
d) *Los distintivos con el color o combinación de colores que tengan registrados los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, mismos que aparecerán en las boletas en el orden que les corresponda, de acuerdo con la antigüedad de su registro.”*
2. Que el artículo 318, fracción IV, establece que los ciudadanos que hayan obtenido el derecho a registrarse como candidatos independientes, al momento de solicitar el mismo, deberán cumplir entre otros requisitos, con el señalamiento de los colores y en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.

TERCERO. Solicitudes para inclusión de fotografía en boleta electoral. Mediante escritos de fecha veintitrés de abril del presente año, se solicitó a este Consejo General aparezca en la boleta electoral la fotografía de los candidatos independientes Benjamín Nava Sánchez, candidato a presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y de Alfonso Jesús Castillo Abogado, candidato a diputado por el distrito 24, de Lázaro Cárdenas, de esta entidad, respectivamente, quienes contienden en el presente Proceso Electoral.

CUARTO. Respuesta a solicitudes. Este Consejo General estima que no es procedente la inclusión de la fotografía de los candidatos independientes referidos anteriormente, en la boleta electoral correspondiente a las elecciones de que se trata, en virtud a que la normatividad general como la local en la materia, no contemplan la fotografía de los candidatos como parte del contenido de las boletas electorales.

En efecto, como ha quedado establecido en el marco constitucional y legal, contenido en el considerando SEGUNDO de este acuerdo, atento a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 104, numeral 1, incisos a) y g) de la LEGIPE; 149 y 150 del Reglamento de Elecciones; y 192 del Código Electoral, en relación con la documentación electoral y concretamente los requisitos de la boleta electoral, se desprende lo siguiente:

- Que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentos y producción de materiales electorales, debiendo ser aplicados por los Organismos Públicos Locales.
- Que la LEGIPE y las leyes electorales locales, determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer en el caso de las boletas electorales que deberán elaborarse utilizando mecanismos de seguridad que apruebe el INE.
- Que el Reglamento de Elecciones establece las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, entre otros, de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales.
- Que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre que no contravengan el Reglamento de Elecciones.
- Que dentro de las especificaciones técnicas de la documentación electoral que establece el Reglamento de Elecciones, específicamente en relación con la boleta electoral, debe contener, entre otros elementos, la fotografía de los candidatos, sólo en los casos en que la legislación estatal lo establezca.
- Que, atendiendo a lo dispuesto en el Código Electoral, las boletas para la elección de diputados de mayoría relativa, contendrán:

- Nombre del Estado;
 - Cargo para el que se eligen;
 - El distintivo con el color o combinación de colores y emblema de cada partido político, coalición o candidato independiente;
 - Nombre y apellidos de los candidatos y en su caso el sobrenombre;
 - Un solo espacio para cada partido político o coalición o candidato independiente;
 - Un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados;
 - Las firmas impresas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General;
 - Talón desprendible con folio;
 - Precisar además el distrito de que se trate;
 - Llevará impreso un solo emblema por partido político o coalición o candidato independiente para comprender la fórmula de candidatos y la lista de representación proporcional; y,
 - Al reverso llevarán impresas las listas plurinominales de los candidatos, propietarios y suplentes, que registren los partidos políticos.
- Que para el caso de las boletas de la elección de ayuntamiento, contendrán:
 - El cargo para el que se eligen;
 - El distintivo con el color o combinación de colores y emblemas de cada partido político, coalición o candidato independiente;
 - Un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados;
 - Las firmas impresas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General;
 - Talón desprendible con folio;
 - Nombre del Estado y del Municipio;
 - Nombre y apellido de los candidatos propietario y suplente que integren las planillas;
 - Al frente de la boleta aparecerán los nombres de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico propietario y suplente;
 - Al reverso de la boleta se incluirán los nombres de los candidatos a regidores propietarios y suplentes;
 - Un solo espacio para cada planilla de candidatos a integrar los ayuntamientos, propietarios y suplentes; y,
 - Los distintivos con el color o combinación de colores que tengan registrados los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes.

En este marco, y concretamente conforme a lo dispuesto en el artículo 150 y el Anexo 4.1. del Reglamento de Elecciones, las boletas electorales contendrán la fotografía de los candidatos sólo si la legislación estatal lo establece, lo que en el caso de esta entidad federativa no se prevé, como ha quedado descrito; por lo que no es posible considerar en las boletas electorales elementos no contemplados en la ley, lo contrario atentaría contra el sistema legal mismo, si se toma en consideración que los requisitos o contenido de las boletas los prevé la ley de manera imperativa y limitativa y no de modo enunciativo y ejemplificativo, por lo que no puede adicionarse otro elemento que no esté expresamente contemplado en la normatividad.

Lo anterior, se reitera en el 149 del Reglamento de Elecciones, el cual dispone que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales.

Luego entonces, si la inclusión de la fotografía de los candidatos en las boletas electorales no fue prevista por el legislador michoacano como un elemento adicional del contenido de las mismas, es que en debido acatamiento a las disposiciones legales anteriores y en consecuencia al principio de legalidad como rector de la función electoral, no es dable jurídicamente la inclusión que solicitan los candidatos independientes de que se trata. Apoya lo anterior el criterio sostenido por la Sala Superior en la Tesis bajo el rubro **“BOLETAS ELECTORALES. NO DEBEN CONTENER ELEMENTOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN LA LEY”**⁵.

Sobre el tema, la Sala Superior se ha venido pronunciando en diversos precedentes, por ejemplo, al resolver el SUP-JDC-976/2015 y acumulado, estableció que la boleta electoral no debe contener ningún elemento visual distinto a los autorizados expresamente por la ley, y además, que la inclusión de las imágenes de los candidatos independientes -actores de los medios de impugnación correspondientes – en las boletas electorales implicaría una posición de ventaja ante el electorado el día de la jornada electoral, respecto de los demás candidatos; lo que además implicaría, contra la ley, admitir más elementos en la boleta electoral que los establecidos en las normas aplicables, porque ello atentaría al sistema legal mismo.

En esta sentencia, la Sala Superior, emitió consideración en el sentido de que si bien en otros Estados de la República se admite en su legislación la inclusión de la fotografía de los candidatos en las boletas electorales, como en el caso de Querétaro⁶, no

⁵ Tesis XII/2002, publicada en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, página 89.

⁶ Sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-896/2015, cuyo criterio dio origen a la tesis aislada LI/2015 de rubro: “BOLETA ELECTORAL. ES VÁLIDO INCLUIR LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO).”

obstante, esa situación se daba por la existencia de una determinación legal que así lo autoriza; de ahí que concluyó que al no existir en la legislación del entonces Distrito Federal (analizada en esos medios) ninguna disposición que otorgara el derecho a los candidatos independientes de incluir su imagen las boletas electorales, debía confirmarse las determinaciones impugnadas, además, porque consideró que la inclusión de la imagen de los candidatos en las boletas electorales, implica por sí mismo, un acto de propaganda prohibido por la ley, porque cualquier elemento alusivo al candidato que se presente a la ciudadanía a través de las boletas electorales ejercerá influencia, en alguna medida, en la formación de la convicción del electorado.

Recientemente, el máximo órgano jurisdiccional en la materia, al resolver el expediente SUP-JDC-223/2018, en sentencia dictada el veinticinco de abril del año en curso, estableció que la regulación sobre la organización de las elecciones constituye un tópico de base constitucional y de configuración legal, de donde se obtiene que lo concerniente a la regulación de los documentos y producción de materiales electorales se dejó como una facultad para ser regulada por el legislador, federal o local, según el ámbito en el que se celebren las elecciones; que la libertad de configuración legislativa de que goza el legislador federal, también se dejó a los Congresos de las entidades federativas según se advertía de la ley marco electoral, concretamente del artículo 216 de la LGIPE, conforme al cual, tanto el Congreso de la Unión como las legislaturas, en ejercicio de su libertad de configuración legislativa, determinarán las características de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en las elecciones de cargos públicos locales. De ahí que la decisión de permitir o proscribir la inclusión de la fotografía o silueta del candidato es un aspecto que puede ser regulado por el legislador por tratarse de una cuestión que atañe a la configuración legislativa, al establecer las diferentes reglas a las que se sujetan los candidatos al ser votados.

También, en esta resolución al analizar la constitucionalidad del artículo 434 de la LEGIPE, la Sala Superior, razonó que el establecimiento de ciertas reglas como el no aparecer la fotografía o silueta de la candidata o candidato en la boleta, obedece a un fin constitucionalmente válido, puesto que insistió en que constituye una atribución del legislador ordinario regular las calidades, requisitos, circunstancias o condiciones que deben reunir las boletas electorales, como en el caso, lo constituyen las disposiciones que establecen los elementos esenciales que se deben contemplar en tales instrumentos, así como la disposición que proscribire incluir, la fotografía y/o la silueta de la candidata o candidato a un cargo de elección popular, por considerar que se trata de un elemento adicional en tanto no obstaculiza el derecho al voto, por lo que al mantenerse intocado su núcleo esencial carece de sustento estimar que la norma deviene contraria a la regularidad constitucional.

Igualmente consideró que el fin legítimo que busca la norma controvertida, consiste en lograr un equilibrio entre los contendientes al momento en que serán votados en las urnas por los electores, a efecto de que permanezca incólume el principio de equidad y la igualdad en las condiciones en que serán votados. Además, indicó, que se trata de una norma de contenido neutral por el que el legislador se orientó a garantizar la igualdad de los contendientes hasta el momento de la emisión del sufragio, desterrando elementos añadidos que pudieran traducirse en una ventaja indebida a favor de una determinada candidatura frente a los demás participantes, cuando todos tienen el derecho a ser votados en condiciones de igualdad. De ahí que, dijo, tenga un fin constitucional la prohibición de incluir la fotografía o silueta de las candidatas y/o candidatos independientes en la boleta electoral, al constituir un factor que puede incidir en la voluntad de la ciudadanía al momento de emitir su voto, cuando este debe ser en total libertad.

En igual sentido se pronunció la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, son sede en Ciudad de México, en el expediente SCM-JDC-378/2018 y acumulados, en la sentencia emitida el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, al interpretar el artículo 262, segundo párrafo, fracción V del código comicial del Estado de Puebla, el cual establece que las boletas contendrán la fotografía de las personas que son candidatas solo en las elecciones a la gubernatura y a las diputaciones de mayoría relativa, misma que fue cuestionada por la exclusión para el caso de los ayuntamientos; al respecto, el órgano jurisdiccional mencionado señaló que dicha disposición se ajustaba a la regularidad constitucional, por ser conforme a sus artículos 35 y 41, puesto que la limitante para que en la boleta electoral no aparezcan las fotografías de las personas candidatas a los ayuntamientos, obedece a la libre autoconfiguración legislativa de que goza la legislatura de esa entidad federativa; y que la exclusión de la fotografía de las candidaturas a las presidencias municipales, atiende a la naturaleza propia del órgano a elegir y lo contrario llevaría a la necesidad de incluir la fotografía de los demás integrantes de la planilla para ayuntamientos, ya que el mismo derecho a ser vota e identificado asiste a cada integrante, lo que operativamente no sería una situación viable por la cantidad de personas que podrían incluir su fotografía en la boleta electoral.

Así, atento a los precedentes mencionados y considerando que en la legislación electoral del Estado no está prevista la fotografía de los candidatos como un elemento que deban contener las boletas electorales, tal como se ha señalado con anterioridad, es que se insiste en que no es procedente la solicitud que nos ocupa; habida cuenta de que ya fueron validadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, las especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse por este órgano electoral local en el Proceso Ordinario Local 2017-2018; y consecuentemente por acuerdo CG-03/2018, este Consejo General aprobó los diseños de la documentación electoral que se utilizará en el referido proceso, entre la que se encuentran las boletas electorales para las elecciones de diputados y ayuntamientos del Estado.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34, fracciones I y III, del Código Electoral; este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LOS ESCRITOS DE VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SUSCRITOS POR JUAN

DE DIOS SANDOVAL PRADO, EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BENJAMÍN NAVA SÁNCHEZ; ASÍ COMO POR ALFONSO JESÚS CASTILLO ABOGADO, CANDIDATOS INDEPENDIENTES A PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN Y A DIPUTADO POR EL DISTRITO 24, DE LÁZARO CÁRDENAS, CORRESPONDIENTE A ESTA ENTIDAD, RESPECTIVAMENTE, EN LOS QUE SOLICITAN APAREZCA EN LA BOLETA ELECTORAL LA FOTOGRAFÍA DE LOS CANDIDATOS.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes presentadas por Juan de Dios Sandoval Prado, en cuanto representante legal de Benjamín Nava Sánchez, así como por Alfonso Jesús Castillo Abogado, candidatos independientes a Presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y a diputado por el Distrito 24, de Lázaro Cárdenas, correspondiente a esta entidad federativa, respectivamente.

SEGUNDO. No es procedente la inclusión de las fotografías de los candidatos referidos en el punto que antecede, en las boletas electorales correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al INE.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Benjamín Nava Sánchez, por sí o a través de su representante legal, así como Alfonso Jesús Castillo Abogado, candidatos independientes a Presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y a diputado por el Distrito 24, de Lázaro Cárdenas, de esta entidad federativa, respectivamente, en el domicilio que se encuentre registrado en el expediente respectivo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ADICIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
Coalición:	Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”; y,
Partidos Políticos:	Partido del Trabajo, Partido MORENA y Partido Encuentro Social.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 06 seis de septiembre de dos mil 2017 diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017².

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 08 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

TERCERO. ACUERDOS POR LOS QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió los acuerdos **CG-261/2018³** y **CG-263/2018⁴**, mediante los cuales, entre otras cuestiones, se aprobó el registro de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores de las planillas de los Ayuntamientos de Senguio y Numarán, Michoacán, encabezadas por las ciudadanas Virginia Soto García y Juana Edelmira Arroyo Camacho, postulados por el Partido Encuentro Social y por la Coalición; de igual forma, se autorizó incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de los candidatos que lo solicitaron, a fin de identificarlos, respectivamente.

CUARTO. SOLICITUD DE INSERCIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES. Mediante escritos recibidos el 22 veintidós y 27 veintisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho en este Instituto, se solicitaron las inserciones de sobrenombre que a continuación se describen:

INSERCIÓN DE SOBRENOMBRES EN LA BOLETAS ELECTORALES						
Cvo.	Nombre de la Candidata	Cargo	Ayuntamiento	Partido Político o Coalición	Inserción de sobrenombre solicitado	Fecha de Recepción
1.	Juana Edelmira Arroyo Camacho	Presidenta Municipal	Numarán	Coalición "Juntos Haremos Historia"	"JUANY ARROYO"	22 de mayo de 2018
2.	Virginia Soto García	Presidenta Municipal	Senguio	Partido Encuentro Social	"VICKY SOTO"	27 de mayo de 2018

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XVI y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Aprobar lo relativo a las boletas y documentación electoral que se utilicen en el proceso, en los términos de la normativa aplicable; y,
- Todas las demás que le confiere el Código Electoral y otras disposiciones legales.

³ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".

⁴ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL "JUNTOS HAREMOS HISTORIA", PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".

CUARTO. MARCO LEGAL DE LAS ELECCIONES Y LA JORNADA ELECTORAL. Que el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución Federal, prevé que la Constitución Local y las leyes en materia electoral de los Estados, garantizarán que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, además que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, con excepción de las entidades federativas que la fecha de sus comicios no coincida con la referida fecha.

En ese sentido, de conformidad con el artículo transitorio **QUINTO** de la Constitución Local⁵, en relación con el diverso transitorio **Décimo Primero** de la Ley General⁶, así como en el Calendario Electoral, la jornada electoral en el Estado de Michoacán se llevará a cabo el primer domingo del mes de julio de dos mil dieciocho.

QUINTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES. Por una cuestión de método, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Reglamento de Elecciones.
- II. Código Electoral.
- III. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. REGLAMENTO DE ELECCIONES.

Que el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, establece que los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto u Organismo Público Local mediante escrito privado.

II. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido del artículo 192, del Código Electoral, mismo que se transcribe a continuación:

“CAPÍTULO SEGUNDO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

ARTÍCULO 192. *Las boletas electorales para la emisión del voto, se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo General.*

Las boletas contendrán:

I. Para la elección de Gobernador:

- a) Nombre del Estado;*
- b) Cargo para el que se eligen;*
- c) El distintivo con el color o combinación de colores y emblema de cada partido político, coalición o candidato independiente;*
- d) Nombre y apellidos de los candidatos y en su caso el sobrenombre;***
- e) Un solo espacio para cada partido político o coalición o candidato independiente;*
- f) Un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados;*
- g) Las firmas impresas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General; y,*
- h) Talón desprendible con folio.*

II. Para la elección de diputados de mayoría relativa, la boleta contendrá los elementos generales anotados en la fracción anterior y precisará además, el distrito de que se trate y llevará impreso un sólo emblema por partido político o coalición o candidato independiente para comprender la fórmula de candidatos y la lista de

⁵ Correspondiente al Decreto Legislativo número 127 aprobado por la Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán en Ocampo con fecha veinticinco de enero de dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial con fecha nueve de febrero de dos mil siete, correspondiente a su entrada en vigor.

⁶ Respecto a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil diecisiete.

representación proporcional; al reverso llevarán impresas las listas plurinominales de los candidatos, propietarios y suplentes, que registren los partidos políticos;

III. Para la elección de ayuntamientos, se estará a lo dispuesto en los incisos b), c), f), g), y h) de la fracción I de este artículo, debiendo las boletas contener lo siguiente:

a) Nombre del Estado y del Municipio;

b) Nombre y apellido de los candidatos, propietario y suplente, que integren las planillas. Al frente de la boleta aparecerán los nombres de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico propietario y suplente, al reverso de la boleta se incluirán los nombres de los candidatos a regidores propietarios y suplentes;

c) Un solo espacio para cada planilla de candidatos a integrar los ayuntamientos, propietarios y suplentes; y,

d) Los distintivos con el color o combinación de colores que tengan registrados los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, mismos que aparecerán en las boletas en el orden que les corresponda, de acuerdo con la antigüedad de su registro.”

Lo resaltado es propio.

III. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

De igual manera, el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, establecen lo que a continuación se transcribe:

“**Artículo 11.** Para acreditar los requisitos de elegibilidad de los **candidatos a integrar los Ayuntamientos**, los partidos políticos que postulen por sí solos o en candidatura común, las coaliciones y los candidatos independientes, deberán presentar junto con la solicitud de registro de las planillas, los siguientes documentos por cada uno de los propuestos:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos.	Acta de nacimiento certificada. Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor.	Acta de nacimiento certificada.
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección.	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁷ .
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección.	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁸ .

⁷ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

⁸ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			<i>En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección⁹, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.</i>
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local.	<i>Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda.</i>	<i>Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas.</i>
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local.	<i>Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso.</i>	<i>Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso.</i>
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local.	<i>Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.</i>	<i>Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección.</i> <i>En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede.</i>
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	<i>El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo.</i>	<i>Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección¹⁰.</i>
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.	<i>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores.</i>	<i>Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores.</i>
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral.	<i>Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.</i>	<i>Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral.</i>
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral.	<i>Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.</i>	<i>Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña.</i>
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral.	<i>Elección consecutiva.</i>	<i>Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo.</i>

Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)¹¹.

⁹ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

¹⁰ IDEM.

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
			Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado.	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre.

Los escritos a que se hacen referencia en los consecutivos 4 cuatro, 6 seis y 7 siete del esquema que anteceden, figuran como Anexo 3 tres mediante el formato respectivo.

Los candidatos independientes, presentarán los documentos descritos en la tabla que antecede, a excepción de aquellos que obren en poder de la autoridad electoral, por haberse presentado en el procedimiento de registro de aspirantes para obtener el respaldo ciudadano; además, deberán presentar la documentación siguiente:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículos 318, fracción I, del Código Electoral y 29, letra B, fracción i, del Reglamento de Candidaturas Independientes.	Ratificar el programa de trabajo previamente registrado ante el Instituto.	Escrito en el cual se ratifique el programa de trabajo que refiere el artículo 305, fracción IV, del Código Electoral.
2.	Artículos 318, fracción III, del Código Electoral y 29, letra B, fracción ii, del Reglamento de Candidaturas Independientes.	El nombramiento de un representante ante el respectivo Consejo; y un responsable de la administración de los recursos financieros.	Escrito en el cual señale los datos de representante ante el Consejo respectivo y el responsable de la administración de los recursos (nombre completo, domicilio para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico).
3.	Artículos 318, fracción IV, del Código Electoral y 29, letra B, fracción v, del Reglamento de Candidaturas Independientes.	Señalar los colores y, en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes.	Escrito y en medio magnético, en el cual se señale los colores exactos y el emblema.
4.	Artículo 29, letra B, fracción ii, del Reglamento de Candidaturas Independientes.	Copia simple del dictamen emitido por el Consejo General del INE en que haya confirmado la presentación del informe.	Copia simple del dictamen emitido por el Consejo General del INE en que haya confirmado la presentación del informe.
5.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones.	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado.	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre."

Lo resaltado es propio.

SEXTO. DEFINICIÓN DE SOBRENOMBRE. El Diccionario de la Real Academia Española, señala las siguientes acepciones para definir la palabra *sobrenombre*:

1. Nombre que se añade a veces al apellido para distinguir a dos personas que tienen el mismo.
2. Nombre calificativo con que se distingue especialmente a una persona.

Al respecto, este Consejo General advierte que la segunda acepción del término *sobrenombre*, relativa al nombre calificativo con que se distingue especialmente a una persona, se utiliza para la identificación de dicha persona, en el caso particular, a un candidato respecto a las elecciones para los cargos de Ayuntamientos y las diputaciones locales a conformar el Congreso del Estado de Michoacán, según corresponda, para el Proceso Electoral.

SÉPTIMO. REGISTRO DE CANDIDATOS. Que dentro del periodo para que el Consejo General sesionara para registrar a las candidatas y candidatos de las planillas de Ayuntamientos y las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa

y Representación Proporcional en el Proceso Electoral, establecido en el Calendario Electoral¹¹, se aprobó el registro de las y los candidatos propuestos a integrar las planillas de los Ayuntamientos de Numarán y Senguio, Michoacán, postuladas por la Coalición y por el Partido Encuentro Social.

OCTAVO. SOLICITUD DE INSERCIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES. Que como ya ha quedado establecido en el antecedente *CUARTO* del presente acuerdo, la Coalición y el Partido Encuentro Social solicitaron la inclusión en la boleta electoral, del sobrenombre de las candidatas que para tal efecto señalan, respectivamente; lo anterior, con base en la Jurisprudencia número 10/2013, emitida por la Sala Superior, en Sesión Pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, intitulada "**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**", misma que se transcribe en los siguientes términos:

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatas, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

En ese sentido, las solicitudes referidas radican en la inserción del siguiente sobrenombre:

INSERCIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES					
Cvo.	Nombre de la Candidata	Cargo	Ayuntamiento	Partido Político o Coalición	Inserción de sobrenombre solicitado
1.	Juana Edelmira Arroyo Camacho	Presidenta Municipal	Numarán	Coalición "Juntos Haremos Historia"	"JUANY ARROYO"
2.	Virginia Soto García	Presidenta Municipal	Senguio	Partido Encuentro Social	"VICKY SOTO"

NOVENO. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA SOLICITUD SEÑALADA. Que respecto a las solicitudes descritas en el antecedente *CUARTO* del presente acuerdo, en términos del artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, así como en los diversos 34, fracción XVI y 192, del Código Electoral, las candidatas que solicitan se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento a este Instituto mediante escrito privado.

De manera que, la inclusión de los sobrenombres de las candidatas en la boleta electoral deben ser consideradas con la única finalidad de identificarlas; siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio se sustenta en la Jurisprudencia número 10/2013, emitida por la Sala Superior, en Sesión Pública celebrada el treinta de julio de dos mil trece, intitulada "**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**", que establece que resulta factible que en las boletas electorales se pueda agregar los sobrenombres de los candidatos, sin que pueda sustituir a los nombres, ni puedan ir combinados.

Al respecto, de las solicitudes de inserción de los sobrenombres se puede desprender lo siguiente:

- No trasgreden los principios rectores de la materia electoral.
- Contienen expresión razonable y pertinente.
- No emplean palabras que puedan inducir a la confusión del electorado.
- No emplean palabras que resulten ofensivas
- El sobrenombre identifica al candidato.

¹¹ Periodo comprendido del once al veinte de abril de dos mil dieciocho.

DÉCIMO. CONCLUSIÓN. Por lo anteriormente señalado, este Consejo General determina procedente la inclusión de los sobrenombres propuestos, en los términos que fueron detallados en el cuadro esquemático referido en el considerando **OCTAVO**, del presente acuerdo, ello al no contener expresiones que puedan inducir a la confusión del electorado o que resulten ofensivos, de igual forma con la inclusión del sobrenombre no se violenta disposición electoral alguna.

Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, para que una vez aprobado el presente acuerdo al momento de ordenar la impresión de las boletas electorales se incluya en el espacio correspondiente además del nombre de las candidatas referidas previamente, en su caso, su sobrenombre.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracciones I, III, XI, XVI y XL, del Código Electoral, así como en los diversos 10 y 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE ADICIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de adición de sobrenombres en las boletas electorales, presentadas por la Coalición y el Partido Encuentro Social, respectivamente, para el Proceso Electoral.

SEGUNDO. Se aprueba incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, la inserción del sobrenombre de las candidatas referidas en el considerando **OCTAVO** del presente acuerdo, a fin de identificarlas; ya que se trata de expresiones razonables y pertinentes, que no constituyen propaganda electoral, no conducen a confundir al electorado, ni van en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, en los siguientes términos:

INSERCIÓN DE SOBRENOMBRE EN LAS BOLETAS ELECTORALES					
Cvo.	Nombre de la Candidata	Cargo	Ayuntamiento	Partido Político o Coalición	Inserción de sobrenombre solicitado
1.	Juana Edelmira Arroyo Camacho	Presidenta Municipal	Numarán	Coalición “Juntos Haremos Historia”	"JUANY ARROYO"
2.	Virginia Soto García	Presidenta Municipal	Senguio	Partido Encuentro Social	“VICKY SOTO”

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción de los sobrenombres, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la adición de sobrenombre en las boletas electorales, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Municipales de Numarán y Senguio del Instituto.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducente.

SEXTO. Notifíquese automáticamente a los Partidos Políticos, de encontrarse presente su respectivo representante en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra

registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Acuerdo No. CG-342/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, relativo a las solicitudes de Modificación de los Colores, así como del Emblema, en su caso, solicitadas por los candidatos independientes a integrar la Fórmula de Diputados en el Distrito 24 de Lázaro Cárdenas, así como las Planillas de los Ayuntamientos de Lázaro Cárdenas, Sahuayo, Uruapan, Zinapécuaro y Ziracuaretiro, Michoacán..... 80

Acuerdo No. CG-343/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se declaran improcedentes las sustituciones, correspondientes a diversos candidatos y candidatas de las Planillas de los Ayuntamientos de Álvaro Obregón, Contepec, Huaniqueo, Indaparapeo, Los Reyes, Maravatío, Tangamandapio, Tingambato, Zinapécuaro y Zitácuaro, así como la Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el Distrito Electoral de Zacapu, en el Estado de Michoacán, presentadas por el Partido Nueva Alianza, la coalición parcial «Por Michoacán al Frente», integrada por el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, así como por la candidatura común conformada por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Verde Ecologista de México, para la elección a desarrollarse el primero de julio de dos mil dieciocho..... 106

Acuerdo No. CG-344/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a los escritos de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, suscritos por Juan de Dios Sandoval Prado, en cuanto representante legal de Benjamín Nava Sánchez; así como por Alfonso Jesús Castillo abogado, Candidatos Independientes a Presidente del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán y a Diputado por el Distrito 24, de Lázaro Cárdenas, correspondiente a esta Entidad, respectivamente, en los que solicitan aparezca en la boleta electoral la fotografía de los candidatos..... 117

Acuerdo No. CG-345/2018.- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto a las solicitudes de Adición de Sobrenombre en las Boletas Electorales, presentadas por la coalición parcial «Juntos Haremos Historia» y el Partido Encuentro Social, respectivamente, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018..... 125

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL